



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, martes 5 de abril del 2016

160 páginas

ALCANCE N° 51

PODER LEGISLATIVO

AVISOS

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

PODER LEGISLATIVO

AVISOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PERÍODO EXTRAORDINARIO
SESIÓN ORDINARIA N° 166
ORDEN DEL DÍA

5 DE ABRIL DE 2016
14:45 HORAS

PRIMERA PARTE

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ORDINARIAS N° 164 Y 165

2.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS (INCISO 7) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN DE POLÍTICA)

3.- ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

a.- Ratificación o no del nombramiento del señor Roberto Jiménez Gómez, al cargo de Regulador General y Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

1. EXPEDIENTE N° 19907, RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ, AL CARGO DE REGULADOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP).. Iniciado el 9 de marzo de 2016. Dictamen AFIRMATIVO MAYORÍA del 4 de abril de 2016 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de abril de 2016.

b.- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad. (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

c.- Mociones (Las mociones de orden se admiten y califican de conformidad con las disposiciones del artículo 153 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. La inclusión de este apartado en el Orden del Día se realiza con base en la Resolución de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Sesión Ordinaria N° 47, celebrada el 29 de julio de 2004)

- **c-1** **Mociones** **de**
posposición

- **c-2** **Mociones** **de**
orden

- De varias señoras y señores diputados: “Para que de conformidad con los artículos 90, 153 y 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en adelante RAL, se le aplique procedimiento especial a los proyectos de ley establecidos en la presente moción: CONSIDERANDO 1) Que la moción que se presenta a consideración del Plenario Legislativo fundamentada en el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, encuentra a su vez una base constitucional que es en definitiva la potestades del legislador para autorregular los procedimientos legislativos a la luz de lo dispuesto en el artículo 121, inciso 22), de la Constitución Política. 2) Que la moción de orden dispuesta debe ser aprobada por votación no menor de las dos terceras partes del total de los miembros del Plenario Legislativo, lo que permitirá registrar, mediante una mayoría calificada que el presente procedimiento respeta el principio democrático y salvaguarda el derecho de enmienda de las señoras y señores Diputados. 3) Que para el diseño de la moción 208 bis que se somete a discusión y eventual aprobación del proyecto, se sigue el modelo procedimental que se aplica a los proyectos de ley ordinario en el trámite en Comisión de un mes calendario, de igual manera se aplica de manera homóloga el trámite que se aplica al Proyecto de ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República en cuanto al plazo del proyecto en Comisión y el término de votación. 4) Que

la moción referida dispone de manera detallada los procedimientos especiales, que debe cumplir en todo momento la iniciativa de ley, definiendo de forma explícita, clara y precisa las diversas fases o etapas en la sustanciación de ese iter especial respetando siempre los principios conformes con el Derecho de la Constitución, como son el respeto al principio democrático y de participación política, siguiendo en este procedimiento la doctrina que ya la Sala Constitucional ha definido al establecer "La positivación del principio democrático en el artículo 1° de la Constitución, constituye uno de los pilares, el núcleo vale decir, en que se asienta nuestro sistema republicano y en ese carácter de valor supremo del Estado Constitucional de Derecho, debe tener eficacia directa sobre el resto de fuentes del ordenamiento jurídico infraconstitucional y obviamente sobre el Reglamento, de donde se sigue que la potestad del Parlamento para dictar las normas de su propio gobierno interno (interna corporis), no sólo está prevista por la Constitución Política en su artículo 121 inciso 22), sino que es consustancial al sistema democrático y específica de la Asamblea Legislativa como poder constitucional, a tenor del Título IX de la Carta Fundamental, y en consecuencia ignorar o alterar esa potestad constituiría una violación grave a la organización democrática que rige al país [...] El objeto perseguido con la atribución de la competencia para autoorganizarse la Asamblea, es la de que por su medio sean regulados sus procedimientos de actuación, organización y funcionamiento y en consecuencia su organización interna es materia propia de esa competencia y por ende, no existe obstáculo para que, con ocasión de su ejercicio, sean establecidos otros tipos de mayorías razonables, en tanto se respeten los principios de igualdad y no discriminación" (sentencia número 0990-92, de las dieciséis horas treinta minutos del catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, y en el mismo sentencia la número 1311-99). POR TANTO Para que el Plenario Legislativo acuerde: 1. Para que con fundamento en el artículo 121 inciso 23) de la Constitución Política, los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se cree y conforme una Comisión Especial para que analice, investigue, estudie, dictamine reformas y proyectos de ley, y valore las recomendaciones pertinentes en relación con el sector público costarricense. La Comisión tendrá un plazo de hasta 6 meses a partir de su instalación, para rendir los informes y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones. Dicho plazo solamente podrá ser ampliado por una única vez, por un plazo máximo de una semana por cada proyecto sin dictaminar, mediante moción de orden aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa. La comisión estará integrada de la siguiente forma: 3 diputados del Partido Liberación Nacional, 2 diputados del Partido Acción Ciudadana, 1 del partido Frente Amplio, 1 del Partido Unidad Social Cristiana, 1 del Partido Movimiento Libertario y 1 Diputado representante de las Facciones de uno u dos Diputados. 2. Los siguientes proyectos de ley serán asignados a estudio de la Comisión especial creada mediante la presente moción y se tramitarán bajo el procedimiento especial contenida en la misma moción: • Expediente 19.156: Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública. • Expediente 19.184: Reforma al artículo 5 de la Ley N° 7007 y artículo 3 bis de la Ley N° 7605. • Expediente 19.193: Ley de Reforma al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8 del 29 de Noviembre de 1937 y sus Reformas. • Expediente 19.225: Adición de un artículo a la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de

Otros Regímenes Especiales y Reforma a Ley N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta. • Expediente 19.226: Reforma al Título IX, De las Jubilaciones y Pensiones Judiciales, Capítulo 1, Disposiciones Generales, de Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333 de 5 de Mayo de 1993. • Expediente 19.254: Ley Marco de Contribución Especial de los Regímenes de Pensiones. • Expediente 19.264: Parámetro de Caducidad del Derecho de Pensión para Hijos e Hijas en el Régimen de Hacienda, Ley N° 148. • Expediente 19.310: Porcentaje de Cotización de Pensionados y Servidores Activos para los Regímenes Especiales de Pensiones. • Expediente 19.345: Adición de dos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 7333 del 5 de Mayo de 1993 y sus Reformas. • Expediente 19.431: Ley de Empleo Público. • Expediente 19.506: Ley para el Ordenamiento de las Retribuciones Adicionales al Salario Base del Sector Público. • Expediente 19.651: Ley de Reforma al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8 del 29 de Noviembre de 1937 y sus Reformas. • Expediente 19.661: Reforma a la Normativa de los Regímenes Especiales de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional para Contener el Gasto de Pensiones. • Expediente 19.721: Reformas para evitar pagos de pensiones a fallecidos: Adiciónense los artículos 30 bis, 30 ter, 30 cuarter, 30 quinquies, 30 sexies, 30 septies, 30 octies y 30 nonies y el artículo 31 bis en el Capítulo V titulado: Disposiciones Generales de la Ley N° 7302 del 8 de julio de 1992, denominada: Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional (Marco), Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de otros regímenes especiales y reforma a la Ley N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y Ley de Impuesto sobre la Renta y sus reformas. Además, el artículo 220 bis a la Ley N° 4573, Código Penal del 4 de mayo de 1970 y el artículo 60 bis, en la Ley N° 1644 del 26 de setiembre de 1953, denominada Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y sus reformas. • Expediente 19.787: Ley sobre la Promoción del Buen Desempeño de los Servidores Públicos para una Gestión Pública de Calidad. • Expediente 19.857: Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas y Reformas al Régimen de Pensión de Hacienda ? Diputados, regulados por la Ley N°. 148, Ley de Pensiones de Hacienda del 23 de agosto de agosto de 1943 y sus posteriores reformas. • Expediente 19.858: Ley que Regula la Sucesión de la Pensión de los Miembros de los Supremos Poderes.

3. TRÁMITE DE LOS PROYECTOS EN COMISIÓN. La votación final del cada proyecto en Comisión deberá producirse en el plazo de un mes, contado a partir del día que inicie la discusión del proyecto en la Comisión, dicho plazo podrá prorrogarse por una única vez, por un término de quince días, mediante moción aprobada por la mayoría de los miembros de la comisión. MOCIONES DE FONDO: a.- La discusión en la comisión iniciará con la recepción de las mociones de fondo desde la primera sesión y hasta el vencimiento del plazo de la Comisión y se conocerán según el orden ascendente del articulado. Sin embargo, cuando existan varias mociones de fondo sobre el mismo artículo, se conocerán por orden de presentación. b. El proponente de la moción podrá referirse sobre esta, por un plazo de cinco minutos. Para manifestarse en contra de la moción, se concederá un plazo de cinco minutos, a distribuirse entre los diputados que soliciten el uso de la palabra para este fin. c.- Las mociones de revisión solamente podrán ser presentadas por los Diputados miembros de la Comisión que estuvieron presentes en la sesión en la que fue

conocido el acto revisado. Para la defensa de la revisión podrá hacer uso de la palabra el diputado proponente por cinco minutos. Las mociones conocidas en la última sesión de la Comisión de previo al vencimiento del plazo, deberán revisarse en esa misma sesión. Si se concediere la revisión, el asunto volverá al estado en que se encontraba antes de votarse la cuestión que dio motivo a ella. d.- Únicamente los Diputados miembros de la Comisión podrán presentar mociones de orden, excepto en tratándose de mociones de consulta o de mociones de apelación sobre la admisibilidad de las mociones de fondo por parte de la Presidencia de la Comisión. Ningún Diputado podrá presentar más de una moción de orden por sesión. Para referirse a estas mociones el Diputado proponente podrá hacer uso de la palabra hasta por un plazo de cinco minutos, no podrá cederse total o parcialmente el uso de la palabra. En estos casos, contra lo resuelto por esta comisión, se podrá interponer una moción de revisión sobre la que solo podrá hacer uso de la palabra el proponente hasta por dos minutos en total. e- Los Diputados podrán apelar las resoluciones de la Presidencia de la Comisión, que se dispongan respecto a estos expedientes legislativos, inmediatamente después de emitidas, para lo cual contará con un plazo máximo de cinco minutos para su defensa. En caso de ser varios proponentes podrán justificar su apelación hasta por cinco minutos en forma conjunta. De presentarse varias mociones de apelación, sobre la misma resolución, los proponentes podrán justificarla hasta por un plazo de que no exceda cinco minutos en forma conjunta, el uso de la palabra se ejercerá según el orden de presentación de la mociones de apelación, siendo que su votación se recibirá en un solo acto. La presidencia podrá hacer uso de la palabra por un plazo de cinco minutos. f.- Si vencido el plazo de discusión del proyecto en comisión, no se hubiere agotado la discusión del proyecto, sin más trámite, la Presidencia de la Comisión, someterá a votación y sin discusión alguna, las mociones pendientes de conocimiento. g- Las mociones de revisión que deban conocerse durante esta prórroga, tampoco serán discutidas. Las mociones conocidas durante la última sesión deberán revisarse en esa misma sesión, de manera tal que todo lo actuado quedará en firme en esa sesión. h- Finalizado el conocimiento de las mociones, la Presidencia otorgará la palabra para la discusión por el fondo, a los Diputados que así lo soliciten, por un plazo de hasta diez minutos. No se podrá ceder total o parcialmente el uso de la palabra. En todo caso, la Presidencia dará por discutido el proyecto a más tardar a las 23:30 horas de la sesión subsiguiente al inicio de la discusión por el fondo, y someterá a votación el proyecto. No obstante, la Presidencia podrá dar por discutido el proyecto en el momento en que ningún Diputado solicite el uso de la palabra. i- Si durante el conocimiento del expediente en su trámite en comisión fuese aprobada una moción de texto sustitutivo o cuando la comisión acuerde cambios que modifiquen en forma sustancial el proyecto de ley, la Presidencia de la Comisión solicitará al Directorio Legislativo acordar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta con el fin de salvaguardar el Principio Constitucional de Publicidad. j- Los dictámenes, de mayoría y de minoría, serán presentados ante la Secretaría del Directorio dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firmeza de la votación del proyecto en Comisión. k.- Un día hábil después del cierre del plazo establecido en esta moción para la presentación de los dictámenes, el proyecto se incluirá en el Orden del Día del Plenario. Antes de iniciarse el conocimiento del asunto, la Presidencia de la Asamblea

Legislativa deberá poner el o los dictámenes en conocimiento de los diputados y diputadas por el medio que considere más oportuno. Los informes de la comisión necesariamente incluirán el texto del proyecto de ley recomendado.

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: a.-Esta comisión sesionará los días lunes, martes, miércoles, y jueves a partir de las 9:00 hasta las 12:00 horas. Podrá sesionar extraordinariamente los días lunes, martes, miércoles y jueves 5 minutos después de concluida la sesión de Plenario o de Comisiones con Potestad Legislativa Plena, según sea el caso, y los días viernes, sábados y domingos a partir de las 9:30 y hasta las 23:30 horas; sin embargo, la comisión podrá modificar el horario aquí establecido por acuerdo tomado por mayoría absoluta del total de miembros de Comisión. b.-La Presidencia de la Comisión podrá convocar todas las sesiones extraordinarias que considere necesarias con un mínimo de 24 horas de antelación. c.- Se tendrán por desconvocadas las sesiones de esta comisión cuando el Plenario Legislativo acuerde sesionar extraordinariamente en el mismo horario. d.-En lo no previsto aquí, se aplicarán las normas y procedimientos de las Comisiones Permanentes y Especiales en lo que resulte pertinente. e.-La comisión especial nombrada para conocer estos proyectos se tendrá por habilitada para conocer los actos de su competencia hasta la tramitación final.

4.TRÁMITE DE LOS PROYECTOS EN EL PLENARIO. INICIO DEL TRÁMITE EN PLENARIO: a.-El trámite en Plenario iniciará con una explicación general del texto, por parte de los dictaminadores. Para cada dictamen, los firmantes podrán hacer uso de la palabra hasta por un plazo que, individualmente o en conjunto, no exceda de diez minutos. b.- Concluida la explicación de los dictámenes iniciará la discusión del proyecto. Los proyectos que sean dictaminados en la Comisión Especial que se crea en la presente moción, ocuparán los primeros lugares del Orden del Día del Plenario Legislativo, de acuerdo a la fecha de su dictamen. c.-Las mociones que la Presidencia de la Asamblea Legislativa considere que sean de forma, se reservarán para su trámite en el momento procesal establecido en el artículo 141 RAL. Cada diputado sólo podrá presentar, como máximo, una moción de forma por artículo, párrafo o inciso. La presentación de mociones de forma no suspenderá la discusión del proyecto.

MOCIONES DE FONDO: a.- Las mociones de fondo serán de recibo únicamente cuando sean presentadas al Directorio durante las dos primeras sesiones de discusión del proyecto en primer debate. En la segunda de esas sesiones los Diputados podrán presentar mociones hasta la hora en que finalice ésta. Durante el plazo de presentación de mociones, se podrán conocer otros asuntos del orden del día propios del Plenario. Estas mociones se darán a conocer por el medio que la Presidencia de la Asamblea Legislativa considere más oportuno, resguardando los principios de transparencia y publicidad, así como el derecho de los diputados a tener un conocimiento informado de los asuntos sobre los que se deban pronunciar. Las mociones de fondo que hubiesen sido debidamente comunicadas a los diputados, se entenderán dispensadas de lectura sin más trámite. Las mociones serán remitidas de manera inmediata a la comisión especial dictaminadora, por un plazo improrrogable de cuatro días naturales. b.- Presentación de mociones: Como regla general, cada Diputado podrá presentar una única moción de fondo ya sea para que, de forma parcial o integral, modifique, adicione o suprima cada artículo del proyecto de ley,

o bien para que presente esa sola moción conteniendo un texto sustitutivo para todo el

proyecto de ley. Para los artículos "complejos" se seguirán las reglas que se dispone de seguido. Si el artículo contiene varias modificaciones, abrogaciones o adiciones, podrá presentarse una única moción, para que parcialmente o integralmente, modifique, abrogue o adicione cada reforma. En este caso, se entenderá que se trata de un artículo complejo en los términos señalados por la Sala Constitucional en la sentencia No. 3220-00 en la que estableció que la regla de la presentación única de una moción por modificación, abrogación y adición "puede implicar que respecto a un único artículo complejo, por referirse a varios temas o contener diversos incisos, pueda el diputado ejercer su derecho de enmienda respecto a cada uno de tales temas o incisos (.)", (Voto 3220-2000. considerando XII). De esta forma, en aplicación del principio in dubio pro libertate y pro homine, así como en beneficio del derecho de enmienda, se tiene que un artículo complejo es aquel que regula dentro de sí más de un mismo asunto (más de una finalidad o temática) o bien, posee enumeración o detalle de varios contenidos.

b.1) Discusión conjunta, votación individualizada: Cuando varios Diputados presenten mociones idénticas o razonablemente equivalentes, serán admitidas por la Presidencia para que sean discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente.

b.2) Mociones accesorias: Cuando se presenten mociones que adicionan un nuevo instituto jurídico y otras que lo desarrollan, la Presidencia de la Asamblea Legislativa agrupará estas mociones, conociéndose en primer lugar la moción de fondo que incluya el instituto jurídico, de manera tal que si es desechada esa moción aquellas mociones posteriores tendientes a establecer las cualidades de dicho instituto, se tendrán por rechazadas por accesoriedad, en razón de su efectiva conexidad. Estas mociones deberán votarse de manera individual sin discusión alguna. Este rechazo se sustenta en el hecho de que el Plenario se pronunció contrariamente a la creación del instituto, siendo irrelevante discutir con posterioridad los caracteres del mismo. (Voto 3220-2000. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia). En dicho supuesto, se incluyen los artículos que contienen varios incisos, listado de definiciones o varios párrafos en los cuales precisamente reforme, derogue o adicione otras leyes, materias o regule distintas disposiciones del mismo proyecto de ley. Cada Diputado podrá presentar una única moción para introducir uno o varios capítulos nuevos, o un texto sustitutivo. Cada Diputado podrá presentar una única moción por artículo del proyecto, para adicionar ya sea un artículo o un párrafo o un inciso nuevo.

b.3) Mociones inconexas: No procederán las mociones cuyo contenido sea inconexo con el proyecto. Se entenderá como conexo el contenido de las mociones que concuerden con la finalidad esencial del proyecto de ley dispuesto en la exposición de motivos del mismo, tal y como lo ha sostenido en forma reiterada la Sala Constitucional.

c.- Admisibilidad de mociones de fondo: La Presidencia de la Comisión Especial Dictaminadora determinará mediante resolución razonada la admisibilidad de las mociones de fondo según las reglas dispuestas en esta moción. En la misma resolución realizará la agrupación de las mociones que deberán discutirse en un mismo acto.

d.- Trámite de Mociones. Para conocer y tramitar las mociones trasladadas por el Plenario Legislativo, se aplicarán las disposiciones referentes a uso de la palabra, horario y recursos normados en esta moción para el trámite de Comisión.

TRÁMITE DE REITERACIÓN

a.- Recepción y conocimiento. Las mociones de reiteración serán de recibo en la sesión siguiente en que la Presidencia de la Asamblea Legislativa

comunique al Plenario que se recibió el Informe de la Comisión Dictaminadora sobre las mociones de fondo. Estas mociones las podrán presentar los Diputados hasta la hora en que finalice dicha sesión y la Presidencia dará a conocer las mociones admitidas a los Diputados por el medio que considere más oportuno.

b- Admisión de mociones La Presidencia de la Asamblea Legislativa determinará la admisibilidad de las mociones de reiteración según las reglas dispuestas en esta moción. Igualmente, determinará su discusión conjunta, para lo cual las agrupará por diputado, con excepción de que sean de varios legisladores y resulten idénticas o razonablemente equivalentes en cuyo caso las agrupará por su contenido independientemente de su proponente. La Presidencia las dará a conocer a los Diputados por el medio que considere más oportuno. El Diputado podrá presentar una única moción de reiteración por cada artículo, ya sea para modificarlo, adicionarlo o suprimirlo en su integralidad aún tratándose de artículos “complejos” en el sentido que se dispone de seguido. Si el artículo contiene varias modificaciones, abrogaciones o adiciones, podrá presentarse una única moción por cada modificación, abrogación o adición. En este caso, se entenderá que se trata de un artículo complejo en los términos señalados por la Sala Constitucional en la sentencia No. 3220-00 en la que estableció que la regla de la presentación única de una moción por modificación, abrogación y adición, “puede implicar que respecto a un único artículo complejo, por referirse a varios temas o contener diversos incisos, pueda el diputado ejercer su derecho de enmienda respecto a cada uno de tales temas o incisos (...)” (Voto 3220-2000, considerando XII). Cada Diputado podrá presentar una única moción de reiteración cuya moción de fondo pretenda introducir uno o varios capítulos nuevos, o un texto sustitutivo. Cada Diputado podrá presentar una única moción de reiteración por artículo del proyecto, cuya moción de fondo pretenda adicionar ya sea un artículo o un párrafo o un inciso nuevo.

c.- Cuando uno o varios Diputados presenten mociones idénticas o razonablemente equivalentes, serán admitidas por la Presidencia de la Asamblea Legislativa para que sean discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente.

d.- Cuando se presenten mociones similares, estas deberán agruparse para ser discutidas en un solo acto y serán votadas individualmente.

e.- Cuando se presenten mociones que adicionan un nuevo instituto jurídico y otras que lo desarrollan, la Presidencia de la Asamblea Legislativa agrupará estas mociones, conociéndose en primer lugar la moción de fondo que incluya el instituto jurídico, de manera tal que si es desechada esa moción aquellas mociones posteriores tendientes a establecer las cualidades de dicho instituto, serán rechazadas por accesoriedad, en razón de su efectiva conexidad. Rechazo que se sustenta en el hecho de que el Plenario se pronunció contrariamente a la creación del instituto, siendo irrelevante discutir con posterioridad los caracteres del mismo. (Voto 3220-2000. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).

e.- No procederá la reiteración de mociones cuyo contenido sea inconexo con el proyecto. Se entenderá como conexo el contenido de las mociones que concuerden con la finalidad esencial del proyecto de ley o dictamen al cual se le presentan, tal y como lo ha sostenido en forma reiterada la Sala Constitucional.

f.- Vencido el plazo para la presentación de mociones de reiteración, la Presidencia de la Asamblea Legislativa determinará la admisibilidad de las mociones de conformidad con las reglas aquí establecidas. En la misma resolución realizará la agrupación de las mociones que

deberán conocerse en un mismo acto. Para lo cual, podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Igualmente, la Presidencia dará a conocer a los Diputados tales mociones por el medio que considere más oportuno. g.- Las mociones de reiteración serán conocidas en el Plenario siguiendo el orden ascendente del articulado. h.- La moción de reiteración es de orden y sus proponentes tendrán un plazo que de manera individual o conjunta no supere los cinco minutos. De ser aprobada, el Plenario se tendrá por convertido en Comisión General para conocer la moción de fondo adjunta, para la cual podrán hacer uso de la palabra todos los Diputados que así lo soliciten hasta por un plazo de cinco minutos cada uno. i.- Las mociones de reiteración y revisión se tendrán por dispensadas de lectura. En todo caso, la Presidencia de la Asamblea Legislativa instruirá a la Secretaría del Directorio para que ofrezca a los legisladores por el medio que considere más idóneo y oportuno del caso, un compendio de las mociones de reiteración admitidas y en el orden en el cual serán conocidas.

SUSTANCIACIÓN DE OTROS TRÁMITES: a.- Solamente se podrá presentar una moción por sesión que pretenda devolver el proyecto al trámite de comisión, según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Únicamente será admisible si la moción viene firmada por al menos 10 diputados. El o los proponentes podrán hacer uso de la palabra por un plazo que de manera individual o conjunto no exceda los cinco minutos. Para aprobar esta moción se requerirá mayoría simple y si fuera aprobada, el proyecto se devolverá a la comisión especial dictaminadora por un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas. b.- Únicamente se tramitarán tres mociones de orden distintas a las de reiteración por sesión. Para defender estas mociones, el o los proponentes, tendrán el uso de la palabra por un plazo que de manera individual o conjunta no exceda los cinco minutos. Tanto en el procedimiento seguido en el Plenario así como en Comisión, no serán de recibo mociones tendientes a alterar o modificar el orden del día. c.- El diputado tiene derecho a pedir revisión de las declaraciones, acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea. La revisión cabe por una sola vez y debe solicitarse a más tardar inmediatamente antes de la aprobación del acta respectiva en la sesión siguiente. Sin embargo, cuando se tratase de decretos y acuerdos aprobados definitivamente al finalizar un período de sesiones ordinarias o extraordinarias, la revisión debe presentarse en la misma sesión en que se hizo tal aprobación. Si la Asamblea concediere la revisión, el asunto volverá al estado en que se encontraba antes de votarse la cuestión que dio motivo a ella. Las mociones de revisión se conocerán en el lugar que ocupaba el asunto cuya revisión se pide, la Presidencia de la Asamblea Legislativa determinará el momento oportuno para el conocimiento de la revisión dentro del capítulo respectivo. Cuando la Asamblea conozca la revisión de un asunto de cualquier naturaleza, el diputado que la hubiere pedido podrá hacer uso de la palabra para referirse a ella por un plazo improrrogable de dos minutos, salvo en el caso de la revisión de mociones de reiteración las cuales se conocerán sin discusión alguna. d.- Los Diputados podrán apelar las resoluciones de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, que se emitan con efecto a este expediente, inmediatamente después de emitidas. Para su defensa contará con un plazo de cinco minutos. En caso de ser varios proponentes podrán justificar su apelación hasta por cinco minutos en forma conjunta. De presentarse varias mociones de apelación, sobre la misma resolución, los

proponentes podrán justificarla hasta por un plazo de que no exceda cinco minutos en forma conjunta, el uso de la palabra se ejercerá según el orden de presentación de la mociones de apelación, siendo que su votación se recibirá en un solo acto. La presidencia podrá hacer uso de la palabra por un plazo de cinco minutos. e.- En todo caso, tanto la Presidencia de la Asamblea Legislativa, así como de la Comisión Dictaminadora, podrán continuar con el conocimiento del expediente cuando por imposibilidad material la Secretaría Técnica no tenga listas las actas, quedando pendiente su aprobación para el momento en el cual se encuentren disponibles. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO: a.- Finalizado el conocimiento de mociones de reiteración continuará la discusión por el fondo, para lo cual cada Diputado podrá hacer uso de la palabra por un plazo de diez minutos en primer debate y de diez minutos en segundo debate. No se podrá ceder total o parcialmente el uso de la palabra. b.- Una vez recibido el informe de mociones de fondo tramitado por la Comisión Dictaminadora, el Plenario Legislativo dispondrá de diez (10) sesiones para conocer las mociones de reiteración y discutir por el fondo el proyecto de Ley. c.- Si vencidas las sesiones quedaran pendientes de conocimiento mociones de reiteración, la Presidencia de la Asamblea Legislativa destinará las sesiones subsiguientes necesarias para el conocimiento de las mociones pendientes. Durante estas sesiones, las mociones se someterán a votación sin discusión alguna. Las mociones de revisión que deban conocerse durante esta prórroga tampoco serán discutidas. d.- Finalizado el conocimiento de las mociones, la Presidencia otorgará la palabra para la discusión por el fondo a los Diputados que así lo soliciten por un plazo de hasta diez minutos tanto en primero como en segundo debate. En todo caso la Presidencia dará por discutido el proyecto a más tardar a las 23:30 horas de la sesión subsiguiente al inicio de la discusión por el fondo y someterá a votación el proyecto. No obstante la Presidencia podrá dar por discutido el proyecto en el momento en que ningún Diputado solicite el uso de la palabra. SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL PLENARIO El Plenario Legislativo podrá sesionar extraordinariamente los días lunes, martes, miércoles y jueves a partir de las 9:30 horas y hasta las 12:00 medio día para conocer estos proyectos, para lo cual la Presidencia deberá convocar con un mínimo de 24 horas de antelación. NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto aquí para el trámite en el Plenario, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.” Presentada en la Secretaria del Directorio el 22 de febrero del 2016 a las 18:06 horas.

- c-3 Mociones de prórroga de Comisiones

- **c-4** **Mociones** **de** **dispensa** **de**
trámites

- **c-5** **Mociones**
delegatorias

- **c-6** **Mociones** **de**
avocación

d.- Reformas
constitucionales

- **Tercera** **lectura** **y**
admisión

1. EXPEDIENTE N° 19116, REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Iniciado el 1 de mayo de 2014. Iniciativa de los diputados SOLÍS FALLAS, OTTÓN; MOLINA CRUZ, EMILIA; CORELLA VARGAS, FRANKLIN; CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; MADRIGAL FLORES, MARLENE; ATENCIO DELGADO, MARVIN; GUERRERO CAMPOS, MARCELA; CAMPBELL BARR, EPSY ALEJANDRA; MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; JIMÉNEZ VÁSQUEZ, NIDIA MARÍA; REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO y GARRO SÁNCHEZ, LAURA MARÍA.

2. EXPEDIENTE N° 19117, PÉRDIDA DE CREDENCIAL DE DIPUTADO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD, MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Iniciado el 1 de mayo de 2014. Iniciativa de los diputados SOLÍS FALLAS, OTTÓN; MOLINA CRUZ, EMILIA; CORELLA VARGAS, FRANKLIN; CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; MADRIGAL FLORES, MARLENE; ATENCIO DELGADO, MARVIN; GUERRERO CAMPOS, MARCELA; CAMPBELL BARR, EPSY ALEJANDRA; MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; JIMÉNEZ

VÁSQUEZ, NIDIA MARÍA; REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO y GARRO SÁNCHEZ, LAURA MARÍA.

3. EXPEDIENTE N° 19584, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO PRIMERO Y REFORMA DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PLURIANUALIDAD). Iniciado el 20 de mayo de 2015. Iniciativa de los diputados ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; GONZÁLEZ ULLOA, ROLANDO; VARGAS ROJAS, GERARDO; SÁNCHEZ VENEGAS, SILVIA VANESSA; ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO; JIMÉNEZ VÁSQUEZ, NIDIA MARÍA; JIMÉNEZ SUCCAR, JUAN LUIS; CLARKE CLARKE, MAUREEN CECILIA; REDONDO POVEDA, MARIO; ESQUIVEL QUESADA, ABELINO; ÁLVAREZ DESANTI, ANTONIO; ARAUZ MORA, MARTA ARABELA; GUEVARA GUTH, OTTO; MORALES ZAPATA, VÍCTOR HUGO; GUERRERO CAMPOS, MARCELA; MOLINA CRUZ, EMILIA; VARGAS VARELA, GERARDO; RAMOS MADRIGAL, ROSIBEL; DÍAZ QUINTANA, NATALIA; RODRÍGUEZ ARAYA, JORGE; JIMÉNEZ ROJAS, OLIVIER IBO; LEIVA BADILLA, JOHNNY; RAMÍREZ ZAMORA, GONZALO ALBERTO; ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; SEGURA RETANA, ARACELLI; PRENDAS MATARRITA, KARLA VANESSA; GARRO SÁNCHEZ, LAURA MARÍA; RAMÍREZ PORTUGUEZ, PAULINA MARÍA; MARÍN QUIRÓS, JUAN RAFAEL; HAYLING CARCACHE, DANNY; SOLÍS FALLAS, OTTÓN; ALFARO JIMÉNEZ, JOSÉ ALBERTO; CORELLA VARGAS, FRANKLIN; CAMPBELL BARR, EPSY ALEJANDRA; MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO; ROJAS ASTORGA, JULIO ANTONIO; ATENCIO DELGADO, MARVIN; MADRIGAL FLORES, MARLENE; CAMACHO LEIVA, JOSÉ FRANCISCO; CARRILLO GUEVARA, SURAY; CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; ARGUEDAS RAMÍREZ, CARLOS MANUEL; LÓPEZ, ÓSCAR; VÁSQUEZ CASTRO, LUIS ALBERTO; TREJOS SALAS, LORELLY y QUESADA SANTAMARÍA, CARMEN.

- **Segunda
lectura**

- **Primera
lectura**

1. EXPEDIENTE N° 18496, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Publicado en el Alcance N° 97 a la Gaceta N° 138 del 17 de julio de 2012. Iniciado el 27 de junio de 2012. Iniciativa de los diputados VENEGAS RENAULD, MARÍA EUGENIA; GÓNGORA FUENTES, CARLOS HUMBERTO; GAMBOA CORRALES, JORGE ALBERTO; HERNÁNDEZ CERDAS, VÍCTOR; ALFARO MURILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES; QUINTANA PORRAS, DAMARIS; CUBERO CORRALES, VÍCTOR DANILO; MENDOZA GARCÍA, JUAN CARLOS; ENRIQUEZ GUEVARA, ADONAY; ACUÑA CASTRO, YOLANDA; MONESTEL CONTRERAS, MARTÍN ALCIDES; VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA; MONGE PEREIRA, CLAUDIO ENRIQUE; GRANADOS FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA y MUÑOZ QUESADA, CARMEN MARÍA. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 1 de febrero de 2016. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 11 de febrero de 2016. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 19 de febrero de 2016. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 3 de marzo de 2016.

e.- Reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa

-

Dictaminados

1. EXPEDIENTE N° 19365, REFORMA AL ARTÍCULO 175 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 9 de octubre de 2014. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 21 de octubre de 2014 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa de los diputados MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; MOLINA CRUZ, EMILIA y ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL. Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de octubre de 2014.

2. EXPEDIENTE N° 19543, REFORMA AL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 15 de abril de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 15 de junio de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa de la diputada PISZK FEINZILBER, SANDRA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de junio de 2015.

3. EXPEDIENTE N° 19634, REFORMA DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 25 de junio de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 10 de agosto de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa de los diputados MOLINA CRUZ, EMILIA; REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO; QUESADA SANTAMARÍA, CARMEN; ALFARO JIMÉNEZ, JOSÉ ALBERTO; MORA CASTELLANOS, ANA PATRICIA; CAMACHO LEIVA, JOSÉ FRANCISCO; LÓPEZ, ÓSCAR; FALLAS RODRÍGUEZ, LIGIA ELENA; RAMÍREZ AGUILAR, JOSÉ ANTONIO; HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, CARLOS ENRIQUE; CARRILLO GUEVARA, SURAY; ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO; ARAYA SIBAJA, EDGARDO VINICIO; VÁSQUEZ CASTRO, LUIS ALBERTO; RODRÍGUEZ ARAYA, JORGE; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; RAMÍREZ ZAMORA, GONZALO ALBERTO; MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; SOLÍS FALLAS, OTTÓN; JIMÉNEZ VÁSQUEZ, NIDIA MARÍA; CAMPBELL BARR, EPSY ALEJANDRA; CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; MADRIGAL FLORES, MARLENE; CLARKE CLARKE, MAUREEN CECILIA; ARAUZ MORA, MARTA ARABELA; TREJOS SALAS, LORELLY; MONGE SALAS, RONNY; SÁNCHEZ VENEGAS, SILVIA VANESSA; ÁLVAREZ DESANTI, ANTONIO; ARGUEDAS RAMÍREZ, CARLOS MANUEL; JIMÉNEZ SUCCAR, JUAN LUIS; SEGURA RETANA, ARACELLI y GUERRERO CAMPOS, MARCELA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 26 de agosto de 2015.

4. EXPEDIENTE N° 19600, ADICIÓN ARTÍCULO 157 BIS AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Iniciado el 1 de junio de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 24 de agosto de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa del diputado GONZÁLEZ ULLOA, ROLANDO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de setiembre de 2015.

5. EXPEDIENTE N° 19522, "REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA GARANTIZAR LA TOMA DE DECISIONES EN EL PARLAMENTO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DEL ARTÍCULO 41 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA GARANTIZAR LA TOMA DE DECISIONES EN EL PARLAMENTO)". Iniciado el 25 de marzo de 2015. Dictámenes AFIRMATIVO MAYORIA del 17 de agosto de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146 y NEGATIVO MINORIA del 6 de octubre de 2015 en PLENARIO. Iniciativa de los diputados ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL; LEIVA BADILLA, JOHNNY; ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; RODRÍGUEZ ARAYA, JORGE y VARGAS ROJAS, GERARDO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 5 de octubre de 2015.

6. EXPEDIENTE N° 19697, REFORMA DEL ARTÍCULO 35 Y ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 26 de agosto de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 1 de octubre de 2015 en MUNICIPALIDADES. Iniciativa de los diputados ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; RODRÍGUEZ ARAYA, JORGE; MARÍN QUIRÓS, JUAN RAFAEL; CORELLA VARGAS, FRANKLIN; HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, CARLOS ENRIQUE y ARCE SANCHO, MICHAEL JAKE. Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de octubre de 2015.

7. EXPEDIENTE N° 19403, REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA FORTALECER EL DEBATE POLÍTICO. Iniciado el 11 de noviembre de 2014. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 7 de setiembre de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa del diputado REDONDO POVEDA, MARIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 20 de octubre de 2015.

8. EXPEDIENTE N° 18736, REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 96 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN. Iniciado el 21 de marzo de 2013. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 19 de octubre de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa de los diputados MENDOZA GARCÍA, JUAN CARLOS y VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de diciembre de 2015.

9. EXPEDIENTE N° 19415, REFORMA DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 89 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 25 de noviembre de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 19 de octubre de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa del diputado REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de diciembre de 2015.

10. EXPEDIENTE N° 19734, REFORMA DEL ARTÍCULO 182 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA ESTABLECER EL TRÁMITE DEL VETO. Iniciado el 8 de octubre de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 2 de noviembre de 2015 en COMISION ESPECIAL 19146. Iniciativa del diputado ORTIZ FÁBREGA,

RAFAEL ÁNGEL. Recibido en la Secretaría del Directorio el 26 de enero de 2016.

- **Proyectos nuevos sin dictaminar**

f.- Informes de asuntos varios que han sido investigados por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la Comisión Permanente Especial del Ingreso y Gasto Público y la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

- EXPEDIENTE N° 16890 INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL ALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA (ORIGINALMENTE DENOMINADO): INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL DESALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA. Comisión Permanente Especial de Ambiente INFORME UNANIME AFIRMATIVO del 31 de julio de 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 18 de agosto de 2008.

- INFORME SOBRE LAS ADJUDICACIONES IRREGULARES DE PROPIEDADES, QUE HA OTORGADO EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA). INFORME DE MINORÍA de los Diputados Sánchez Sibaja y Quiros Lara, de setiembre de 2008. INFORME DE MINORÍA de los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas de setiembre de 2008. INFORME DE MINORÍA de los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas y Araya Monge, de setiembre de 2008. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008.

- INFORME SOBRE LOS DECRETOS EJECUTIVOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INFORME DE MINORÍA de los diputados Francisco Marín Monge, José A. Ocampo Bolaños, Olivier Jiménez Rojas de Marzo 2008. INFORME DE MINORÍA de los diputados Patricia Quirós Quirós y Mario Quirós Lara de Abril 2008. INFORME DE MINORÍA del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja de Setiembre 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008.

- EXPEDIENTE N° 16.764. INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS EN EL DISTRITO DE EL CAIRO DE SIQUIRRES, LIMÓN. (Comisión Permanente Especial de Ambiente). INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO del 17 de setiembre de 2008. (Ballesteros Vargas, Romero Barrientos, Vásquez Mora, Taitelbaum Yoselewich, Quiros Conejo, Esna Williams, Villalobos Salas, Agüero Acuña, Merino del

Rio) Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2009.

- INFORME REFERENTE AL MANEJO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UTILIZADOS POR LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA COSTARRICENSES (AGECO). INFORME UNÁNIME del 29 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- INFORMES SOBRE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON RECURSOS GIRADOS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO PAGO DE ASESORÍAS Y OTROS POR PARTE DEL B.C.I.E. a) "INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre investigación con relación a los recursos girados al Ministerio de Vivienda para el proyecto mejoramiento barrial y gestión de programas sociales selectivos", suscritos por los Diputados: Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora. b) "INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre la investigación de los recursos girados como donación a Casas Presidenciales por parte del BCIE, suscrito por los diputados

Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora. c) INFORME DE MINORÍA Investigación relacionada con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del B.C.I.E, para desarrollar los proyectos denominados: “Fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la Presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y Reforma del Estado como herramienta para el desarrollo” firmada por los diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría. d) INFORME DE MINORÍA de la Investigación en relación con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E), para desarrollar los proyectos denominados fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y reforma del Estado como herramientas para el desarrollo”, suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja. e) INFORME DE MINORÍA sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, suscrito por Diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas. f) INFORME DE MINORÍA sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de la Vivienda, a través del BCIE, cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social, replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- INFORMES REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL COBRO POR CUSTODIA DE ESTOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO BCT, INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre la colocación de bonos provenientes de la República Popular China y custodia de estos por parte del BCT, suscrito por los diputados Marín Monge, Jimenez Rojas y Massey Mora. INFORME DE MINORÍA de abril de 2010 suscrito por los Diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría. INFORME DE MINORÍA referente a la colocación de bonos de la deuda pública y el cobro de custodia de estos títulos por parte del BCT, suscrito por el diputado Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- INFORME PARCIAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES CON LA ORGANIZACIÓN THE LEATHERBACKTRUST (TLT), ASÍ COMO OTRAS DENUNCIAS

SOBRE IRREGULARIDADES EN ESTE MINISTERIO, INFORME DE MINORÍA suscrito por los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas. INFORME NEGATIVO DE MINORÍA del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- EXPEDIENTE N° 17.139. INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA RESPECTO DE LO QUE HA HECHO EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN CUANTO AL TEMA DE LA MATANZA DE CAIMANES Y EN CUANTO AL TEMA DEL DEGRADO GENERAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CAÑO NEGRO. (Comisión Permanente Especial De Ambiente) INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO del 26 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de mayo de 2010.

- INFORMES SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. INFORME DE MAYORÍA suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Adonay Enríquez Guevara y Víctor Hernández Cerdas, Justo Orozco Álvarez. INFORME DE MINORÍA suscrito por el diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri. INFORME DE MINORÍA suscrito por el diputado Guillermo Emilio Zúñiga Chaves. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de marzo de 2011.

- INFORMES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LA REUBICACIÓN DEL PROYECTO NUEVA CINCHONA Y EL MANEJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. INFORME DE MAYORÍA suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Víctor Emilio Granados Calvo. INFORME DE MINORÍA suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de diciembre de 2011.

- INFORMES SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DEL TERRENO "FINCA BOSCHINI" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN ALAJUELITA, REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU). INFORME DE MAYORÍA suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Adonay Enríquez Guevara. INFORME DE MINORÍA suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas y María Ocampo Baltodano. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de febrero de 2012.

- INFORME SOBRE EL SUPUESTO ABUSO DE AUTORIDAD Y RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE OSCAR NÚÑEZ CALVO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA) PARA REALIZAR UN VIAJE A MÉXICO EN COMPAÑÍA DE UNA SUBALTERNA EN AGOSTO 2010. INFORME DE MAYORÍA suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Adonay Enríquez Guevara, Víctor Emilio Granados Calvo. INFORME DE MINORÍA suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas y María Ocampo Baltodano. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 30 de abril de 2012.

- EXPEDIENTE N° 18.458. INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ARMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES EXISTENTES EN NUESTRO PAIS. (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico) INFORME PARCIAL del 26 de abril de 2012. Recibido en la Secretaría del Directorio el 8 de mayo de 2012.

- INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1284/OC-CR, SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CATASTRO Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE COSTA RICA, APROBADO MEDIANTE LA LEY N° 8154 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE DICHO PROGRAMA (BID-CATASTRO). INFORME DE MAYORÍA suscrito por los diputados María Ocampo Baltodano, Walter Céspedes Salazar, Alicia Fournier Vargas, Martín Monestel Contreras, Patricia Pérez Hegg, Carolina Delgado Ramírez. INFORME DE MINORÍA suscrito por el diputado Manrique Oviedo Guzmán. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de octubre de 2012.

- EXPEDIENTE N° 18.520. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL PAÍS ASÍ COMO DE LA EMPRESA PRIVADA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RUTA 1856. INFORME DE MAYORÍA suscrito por las diputadas Carolina Delgado Ramírez, Alicia Fournier Vargas, María Ocampo Baltodano. INFORME DE MINORÍA suscrito por los diputados Patricia Pérez Hegg, Manrique Oviedo Guzmán. INFORME DE MINORÍA suscrito por el diputado Walter Céspedes Salazar. INFORME DE MINORÍA suscrito por el Martín Monestel Contreras. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de abril de 2013.

- EXPEDIENTE 18.832 PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICOS, SOLICITE AL PODER JUDICIAL UNA COPIA COMPLETA Y CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, CON TODOS SUS ANEXOS Y PRÓRROGAS, CONFORMADO POR LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PARA CONTRATAR UNA CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y DE REDISEÑO POR \$1,8 MILLONES, PROYECTO ADJUDICADO A LA FIRMA ESPAÑOLA INDRA SISTEMAS S.A (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME DE MINORÍA de 08 de agosto de 2013, firmado por los diputados Manrique Oviedo Guzmán, Adonay Enríquez Guevara y la diputada Marielos Alfaro Murillo. Recibido en la Secretaría el 9 de setiembre de 2013.

- EXPEDIENTE 18.392 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ARMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS. INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA del 31 de octubre del 2013. (Ileana Brenes Jiménez, Rita Chaves Casanova, Elibeth Venegas Villalobos, Carlos H. Góngora Fuentes, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Victor Hernández Cerdas, José Joaquín Porras Contreras). (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico). Recibido en la Secretaría el 19 de noviembre de 2013.

- EXPEDIENTE 18.861 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LAS REPERCUSIONES EN CONTRA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES QUE HAN PROVOCADO LAS INTERPRETACIONES QUE HA EMITIDO EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD EN LAS TOTALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME LO EXPRESA EL CÓDIGO ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD COMO RESULTADO DE LOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES. INFORME AFIRMATIVO UNANIME 11 de diciembre de 2014 (Pilar Porras Zúñiga, Carmen Muñoz Quesada, Mireya Zamora Alvarado, Julia Fonseca Solano, Martín Monestel Contreras). Recibido en la Secretaría el 11 de marzo de 2014.

- EXPEDIENTE 18.707 INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN EMPRESARIAL, GESTIÓN SOCIAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DESARROLLADA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS 2008-2012. INFORME DE MAYORÍA del 09 de abril del 2014 (Annie Saborío Mora, Ileana Brenes Jiménez, María Julia Fonseca Solano, Carlos Luis Avendaño Calvo). INFORME DE MINORIA del 10 de abril del 2014 (Manrique Oviedo Guzmán, Adonay Enríquez Guevara) INFORME DE MINORIA del 24 de abril del 2014 (Walter Céspedes Salazar, Marielos Alfaro Murillo). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- EXPEDIENTE 18.819 INVESTIGACIÓN SOBRE TODAS LAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON EL VIAJE REALIZADO POR LA SRA. PRESIDENTA LAURA CHINCHILLA MIRANDA, A LIMA PERÚ EL 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN RAZÓN DEL USO DEL AVIÓN PRIVADO, MATRÍCULA N93CW, PROPIEDAD DE LA EMPRESA THX ENERGY. INFORME DE MAYORÍA del 13 de noviembre del 2013 (Annie Saborío Mora, María Ocampo Baltodano, Fabio Molina Rojas, Carlos Avendaño Calvo). INFORME DE MINORIA del 12 de setiembre del 2013 (Víctor Hernández Cerdas, Adonay Enríquez Guevara, Manrique Oviedo Guzmán). Recibido en la Secretaria el

Directorio el 28 de abril del 2014.

- EXPEDIENTE 18.833 CONVOCATORIA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN, EL SEÑOR JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN Y OTROS, A FIN DE QUE SE REFIERAN A LAS ASESORÍAS PAGADAS POR ALCATEL Y A OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL MISMO CASO. INFORME DE MINORÍA del 29 de agosto del 2013 (Adonay Enríquez Guevara, Manrique Oviedo Guzmán, Marielos Alfaro Murillo). INFORME DE MINORÍA del 24 de agosto del 2013 (Annie Saborío Mora, María Ocampo Baltodano, Fabio Molina Rojas). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- EXPEDIENTE N° 19.142 INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS POR EL NO PAGO DE LOS SALARIOS DE LAS Y LOS SEÑORES EDUCADORES, EN RAZÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PAGO INTEGRA 2 (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS) INFORME del 27 de agosto de 2014. (Vargas Varela, Campell Barr, Solis Falas, Alvarez Desanti, Clare Clare, Leiva Badilla y Guevara Guth) Recibido en la Secretaria el 27 de agosto del 2014.

- EXPEDIENTE N° 19.253 COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE LA SEÑORA ALICIA AVENDAÑO, DIRECTORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL Y AL SEÑOR FABIÁN QUIRÓS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL OBJETIVO DE QUE SE REFIERAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE COMPRAS DEL ESTADO (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME UNÁNIME del 6 de octubre de 2014. (Johnny Leiva Badilla, Ottón Solis Falas, Antonio Alvarez Desanti, Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Gerardo Vargas Varela, Otto Guevara Guth) Recibido en la Secretaria el 24 de noviembre del 2014.

- EXPEDIENTE N° 19.178 PARA QUE SE CONVOQUE Y LLAME EN AUDIENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y AL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PARA QUE SE REFIERAN A LA SITUACIÓN RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN IMPULSANDO RESPECTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS DE INTERNET A LOS

PUBLICAR UNA VEZ
RESPONSABLE DE PUBLICACION

USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME del 20 de noviembre de 2014. (Gerardo Vargas Varela, Epsy Campbell Barr, Ottón Solís Fallas, Maureen Clarke Clarke, Johnny Leiva Badilla) Recibido en la Secretaria el 8 de diciembre del 2014.

- EXPEDIENTE N° 19.456 PARA QUE SE INICIE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SE CONVOQUE A AUDIENCIA AL SEÑOR MELVIN JIMÉNEZ, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA; A LA SEÑORA ANA LORENA BRENES, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y AL SEÑOR DANIEL SOLEY, EXVICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, PARA QUE SE REFIERAN EN DETALLE AL CASO DEL SUPUESTO OFRECIMIENTO DE EMBAJADAS A LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR PARTE DEL EXVICEMINISTRO SOLEY (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME DE MAYORÍA del 29 de enero de 2015. (Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Antonio Alvarez Desanti, Maureen Clarke Clarke) INFORME DE MINORÍA del 29 de enero de 2015. (Gerardo Vargas Varela) INFORME DE MINORÍA del 29 de enero de 2015. (Johnny Leiva Badilla) INFORME DE MINORÍA del 29 de enero de 2015. (Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 4 de febrero del 2015.

- EXPEDIENTE N° 19.319 PARA QUE SE CONVOQUE POR SEPARADO EN AUDIENCIA A CARLOS OBREGÓN QUESADA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y A JULIETA BEJARANO HERNÁNDEZ, DIRECTORA LEGAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PARA QUE SE REFIERAN A LOS FIDEICOMISOS EN EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME del 19 de marzo de 2015. (Gerardo Vargas Varela, Epsy Campbell Barr, Maureen Clarke Clarke, Antonio Alvarez Desanti, Johnny Leiva Badilla, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 6 de abril del 2015.

- EXPEDIENTE N° 18.856 PARA LLAMAR A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN AL SEÑOR REGULADOR GENERAL Y A LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE LA ARESEP, PARA QUE SE REFIERAN A LAS POSICIONES ASUMIDAS EN EL SENO DEL ÓRGANO COLEGIADO, EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN, LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS, LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA CALIDAD, LA GESTIÓN Y SU IMPACTO EN LA SITUACIÓN DEL PAÍS. INFORME DE MAYORÍA del 30 de julio de 2015 de los diputados: Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Ottón Solís Fallas, Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Humberto Vargas Corrales. INFORME DE MINORÍA del 30 de julio de 2015 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti y Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 11 de agosto de 2015.

- EXPEDIENTE N° 19.574 INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES. INFORME DE MAYORÍA del 6 de agosto de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Antonio Álvarez Desanti, Humberto Vargas Corrales, Otto Guevara Guth, Gonzalo Ramírez Zamora. INFORME DE MINORÍA del 13 de agosto de 2015 de los diputados: Ottón Solís Fallas y Jorge Arguedas Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 24 de agosto de 2015.

- EXPEDIENTE 19.335 INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS SALARIOS DE LOS ALTOS MANDOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME DE MAYORÍA de octubre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Antonio Álvarez Desanti. Recibido en la Secretaria del Directorio el

26
2015.

de

octubre

de

- EXPEDIENTE 19.782 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PRIVADO EN BAHÍA PORTETE, EN EL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN. INFORME DE COMISIÓN UNÁNIME del 19 de noviembre del 2015. (Antonio Álvarez Desanti, Marvin Atencio Delgado, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Olivier Jiménez Rojas, Marco Redondo Quirós, Jorge Arguedas Mora, Francisco Camacho Leiva, José Alfaro Jiménez). (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico). Recibido en la Secretaría el 26 de noviembre de 2015.

- EXPEDIENTE 19.681 PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME de noviembre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Antonio Álvarez Desanti, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Rolando González Ulloa. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

- EXPEDIENTE 19.519 INVESTIGACIÓN DE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y FÓRMULAS APLICADOS PARA APROBAR LOS AUMENTOS EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO MODALIDAD AUTOBÚS. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME de diciembre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales, Otto Guevara Guth, Epsy Campbell Barr, Gonzalo Ramírez Zamora, Jorge Arguedas Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

- EXPEDIENTE 19.462 PARA QUE SE RECIBAN EN AUDIENCIA EN ESTA COMISIÓN A LOS SIGUIENTES GERENTES Y PRESIDENTES DE JUNTAS DIRECTIVAS, DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO DE COSTA RICA Y BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL del 10 noviembre de 2015 de los diputados: Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Rolando González Ulloa, Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

g.- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad. (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

4.- ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO

a.- Informe de correspondencia

- Mociones de Alteración

- Mociones de Revisión

b.- Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 121 de la Constitución Política

- Elección de dos Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

1. EXPEDIENTE N° 19463, ELECCIÓN DE DOS MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Iniciado el 2 de febrero de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 4 de marzo de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de marzo de 2015.

- Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Rolando Vega Robert, a partir del 1 de julio del año en curso

1. EXPEDIENTE N° 19629, ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO(A) DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DEL DR. ROLANDO VEGA ROBERT, A PARTIR DEL 1° DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Iniciado el 16 de junio de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 17 de agosto de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 24 de agosto de 2015.

- **Ratificación o no del nombramiento de la señora Victoria Eugenia Hernández Mora, en el cargo de directora ante la junta directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en sustitución de la señora Silvia Charpentier Brenes, de conformidad con el artículo 17, inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica**

1. EXPEDIENTE N° 19778, RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ MORA, EN EL CARGO DE DIRECTORA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA SILVIA CHARPENTIER BRENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Iniciado el 12 de noviembre de 2015. Dictámenes NEGATIVO MINORIA del 23 de noviembre de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS y AFIRMATIVO MAYORIA del 23 de noviembre de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 26 de noviembre de 2015.

- **Ratificación o no del nombramiento de la señora Silvia Charpentier Brenes, en el cargo de directora ante la junta directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en virtud de que el nombramiento del señor Miguel Ángel Gutiérrez Saxe en dicha junta directiva, no fue ratificado por la Asamblea Legislativa de conformidad con el artículo 17, inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica**

1. EXPEDIENTE N° 19779, RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA SILVIA CHARPENTIER BRENES, EN EL CARGO DE DIRECTORA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EN VIRTUD DE QUE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SAXE EN

DICHA JUNTA DIRECTIVA, NO FUE RATIFICADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Iniciado el 12 de noviembre de 2015. Dictámenes AFIRMATIVO MINORIA del 23 de noviembre de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS y AFIRMATIVO MAYORIA del 23 de noviembre de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 26 de noviembre de 2015.

- Ratificación del nombramiento de un miembro propietaria para ocupar el

puesto de jueza del Tribunal Registral Administrativo

1. EXPEDIENTE N° 19718, RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO PROPIETARIA PARA OCUPAR EL PUESTO DE JUEZA DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Iniciado el 25 de setiembre de 2015. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 25 de noviembre de 2015 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de diciembre de 2015.

- Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Gilberth Armijo Sancho, a partir del 1 de noviembre del año en curso

1. EXPEDIENTE N° 19759, ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO(A) DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DEL DR. GILBERTH ARMIJO SANCHO, A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Iniciado el 29 de octubre de 2015. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 8 de febrero de 2016 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 11 de febrero de 2016.

- Elección de ocho Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

1. EXPEDIENTE N° 19780, ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Iniciado el 12 de noviembre de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 22 de febrero de 2016 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 25 de febrero de 2016.

- Ratificación o no del nombramiento del señor Roberto Jiménez Gómez, al cargo de Regulador General y Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

1. EXPEDIENTE N° 19907, RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ, AL CARGO DE REGULADOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP).. Iniciado el 9 de marzo de 2016. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 4 de abril de 2016 en DE NOMBRAMIENTOS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de abril de 2016.

c.- Permisos y autorizaciones establecidos en los incisos 5) y 6) del artículo 121 de la Constitución Política

d.- Asuntos previstos en los incisos 9), 10) y 24) del artículo 121 de la Constitución Política (acusaciones, suspensiones e interpelaciones), y los nombramientos e informes de las comisiones investigadoras y especiales del inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política

- **Voto**
censura

de

-

Acusaciones

- Oficio N° SP-83-2015 del 26 de marzo de 2015 suscrito por el Sr. Irving Vargas Rodríguez, Secretaria General interino de la Corte Suprema de Justicia, en relación con lo dispuesto por el Tribunal de Corte Plena, en resolución TCP-001-2015 de las quince horas cuatro cinco minutos del doce de enero del año en curso, mediante el cual remite el expediente N° 14-000028-0523-TP, seguido contra Jorge Arguedas Mora, Diputado de la Asamblea Legislativa, por el delito de injurias, calumnias y difamación, en perjuicio de Allan Espinoza Rivera. Expediente Legislativo 19.536. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de abril de 2015 a las 14:11 horas.

- Oficio N° SP-224-2015 del 30 de julio de 2015 suscrito por el Sra. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en relación con lo dispuesto por el Tribunal de Corte Plena, en resolución de las catorce horas diecinueve minutos del diecinueve de enero del dos mil quince, mediante el cual remite el expediente N° 14-002470-369-PE, de la Fiscalía General de la República, en que se presenta formal acusación y solicitud de traslado ante el Poder Legislativo para el trámite de levantamiento de la inmunidad contra José Alberto Alfaro Jiménez, Diputado de la Asamblea Legislativa, por tres delitos de retención indebida en concurso material, en perjuicio de la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente Legislativo 19.686. Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de agosto de 2015 a las 10:14 horas.

- **Informes** **de**
acusaciones

-
Suspensiones

-
Interpelaciones

- **Nombramiento** **de** **comisiones**
investigadoras

- **Informes** **de** **comisiones**
investigadoras

1. EXPEDIENTE N° 19392, COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, QUE INVESTIGARÁ LA OBTENCIÓN, USO Y MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LOS CUERPOS DE INTELIGENCIA DEL PAÍS RELACIONADA CON LOS CIUDADANOS, SEAN FIGURAS PÚBLICAS O NO. Iniciado el 30 de octubre de

2014. Dictámenes AFIRMATIVO MINORIA del 11 de mayo de 2015 en COMISIÓN ESPECIAL 19392 y AFIRMATIVO MAYORIA del 11 de mayo de 2015 en COMISIÓN ESPECIAL 19392. Recibido en la Secretaría del Directorio el 14 de mayo de 2015.

2. EXPEDIENTE N° 19544, COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO Y SUS DEPENDENCIA PARA QUE INVESTIGUE, EVALÚE Y ANALICE LA LABOR, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO Y SUS DEPENDENCIAS, EN PARTICULAR, EL ÁREA DE CARDIOLOGÍA, EL USO DE LAS SALAS DE QUIRÓFANOS Y ANGIOGRAFÍA. ADEMÁS, LA COMISIÓN ESPECIAL TENDRÁ LA POTESTAD DE ESTUDIAR Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY. Iniciado el 15 de abril de 2014. Dictámenes INFORME MINORIA del 1 de setiembre de 2015 en COMISIÓN ESP HOSPITAL MÉXICO y INFORME MAYORIA del 8 de setiembre de 2015 en COMISIÓN ESP HOSPITAL MÉXICO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2015.

- Nombramiento de comisiones especiales

- Informes de comisiones especiales

e.- Apelaciones referidas en el artículo 28 de este Reglamento

f.- Recursos de insistencia referidos en el artículo 203 de este Reglamento

g.- Asuntos previstos en los incisos 16) y 21) del artículo 121 de la Constitución Política

1. EXPEDIENTE N° 17731, DECLARATORIA COMO BENEMÉRITO DE LA PATRIA AL EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RODRIGO CARAZO ODIO. Publicado en la Gaceta N° 124 del 28 de junio de 2010. Iniciado el 18 de mayo de 2010. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 7 de setiembre de 2011 en PLENARIO. Iniciativa del diputado RODRÍGUEZ QUESADA, JOSÉ ROBERTO. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 7 de abril de 2014. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 9 de mayo de 2014.

2. EXPEDIENTE N° 18039, DECLARATORIA COMO BENEMÉRITO DE LA PATRIA PARA DON PEDRO PÉREZ ZELEDÓN: HISTORIADOR, JURISTA, EDUCADOR, AGRICULTOR, PIONERO DE LA CULTURA Y DEFENSOR DE LA PATRIA. Publicado en la Gaceta N° 115 del 15 de junio de 2011. Iniciado el 23 de marzo de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 7 de setiembre de 2011 en PLENARIO. Iniciativa de los diputados ESPINOZA ESPINOZA, XINIA MARÍA; VILLANUEVA MONGE, LUIS GERARDO y MONGE PEREIRA, CLAUDIO ENRIQUE. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 13 de febrero de 2014.

3. EXPEDIENTE N° 18334, DECLÁRASE BENEMÉRITO DE LA PATRIA A DON FERNANDO LARA BUSTAMANTE. Publicado en el Alcance N° 87 a la Gaceta N° 129 del 4 de julio de 2012. Iniciado el 1 de diciembre de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 1 de abril de 2013 en PLENARIO. Iniciativa del diputado GÓNGORA FUENTES, CARLOS HUMBERTO. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 17 de junio de 2015.

4. EXPEDIENTE N° 18478, DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA A DON ARNOLDO HERRERA GONZÁLEZ. Publicado en el Alcance N° 148 a la Gaceta N° 193 del 5 de octubre de 2012. Iniciado el 6 de junio de 2012. Iniciativa de los diputados SABORÍO MORA, ANNIE ALICIA; VILLALOBOS ARGÜELLO, SIANY; MENDOZA JIMÉNEZ, LUIS FERNANDO; OCAMPO BALTODANO, CHRISTIA MARÍA; AIZA CAMPOS, LUIS ANTONIO; RODRÍGUEZ QUESADA, JOSÉ ROBERTO; GÓMEZ FRANCESCHI, AGNES; DELGADO RAMÍREZ, CAROLINA; PORRAS ZUÑIGA, PILAR; CALDERÓN CASTRO, ANTONIO; PÉREZ GÓMEZ, ALFONSO; PORRAS CONTRERAS, JOSÉ JOAQUÍN; ANGULO MORA, JORGE ALBERTO; ARAYA PINEDA, EDGARDO; VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA; BRENES JIMÉNEZ, ILEANA; PÉREZ HEGG, MIRNA PATRICIA; HERNÁNDEZ RIVERA, MANUEL; ROJAS SEGURA, JORGE ARTURO; CÉSPEDES SALAZAR, WÁLTER; MOLINA ROJAS, FABIO; FONSECA SOLANO, MARÍA JULIA; FOURNIER VARGAS, ALICIA; MONESTEL CONTRERAS, MARTÍN ALCIDES; OROZCO ÁLVAREZ, JUSTO; SOTOMAYOR AGUILAR, RODOLFO; CUBERO CORRALES, VÍCTOR DANILO; MONGE PEREIRA, CLAUDIO ENRIQUE; MUÑOZ QUESADA, CARMEN MARÍA; GAMBOA CORRALES, JORGE ALBERTO;

VENEGAS RENAULD, MARÍA EUGENIA; CHAVES CASANOVA, RITA GABRIELA; VILLANUEVA MONGE, LUIS GERARDO; VENEGAS VILLALOBOS, ELIBETH; ENRIQUEZ GUEVARA, ADONAY y GRANADOS CALVO, VÍCTOR EMILIO.

5. EXPEDIENTE N° 17911, DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA PARA EL PRESBITERO FRANCISCO CALVO. Publicado en la Gaceta N° 111 del 9 de junio de 2011. Iniciado el 9 de noviembre de 2010. Iniciativa del diputado RODRÍGUEZ QUESADA, JOSÉ ROBERTO. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 21 de octubre de 2014. Su vencimiento cuatrienal es el 21 de octubre de 2018.

6. EXPEDIENTE N° 18491, DECLARATORIA COMO BENEMÉRITA DE LA PATRIA A MARÍA ISABEL CARVAJAL QUESADA, CONOCIDA COMO CARMEN LYRA: EDUCADORA, ESCRITORA Y POLÍTICA. Publicado en el Alcance N° 148 a la Gaceta N° 193 del 5 de octubre de 2012. Iniciado el 21 de junio de 2012. Iniciativa del diputado MONGE PEREIRA, CLAUDIO ENRIQUE.

7. EXPEDIENTE N° 19195, OTORGAR LA CIUDADANÍA HONORÍFICA AL SEÑOR JORGE LUIS PINTO AFANADOR. DISPENSA TOTAL DE TRAMITES el 9 de julio de 2014. Publicado en el Alcance N° 37 a la Gaceta N° 142 del 24 de julio de 2014. Iniciado el 3 de julio de 2014. Iniciativa de los diputados ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL; VÁSQUEZ CASTRO, LUIS ALBERTO; JIMÉNEZ SUCCAR, JUAN LUIS; LÓPEZ, ÓSCAR; MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; RODRÍGUEZ ARAYA, JORGE; ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; VARGAS ROJAS, GERARDO; VARGAS VARELA, GERARDO; MOLINA CRUZ, EMILIA; REDONDO POVEDA, MARIO; ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; ESQUIVEL QUESADA, ABELINO y RAMOS MADRIGAL, ROSIBEL.

8. EXPEDIENTE N° 16588, DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA A FERNANDO CENTENO GÜELL. Publicado en la Gaceta N° 116 del 18 de junio de 2007. Iniciado el 22 de marzo de 2007. Iniciativa de los diputados TINOCO CARMONA, CARLOS FEDERICO; GUTIÉRREZ GÓMEZ, CARLOS MANUEL; QUESADA HIDALGO, SANDRA; VALENCIANO CHAVES, JOSÉ LUIS; DEL VECCHIO UGALDE, JANINA; GONZÁLEZ BARRANTES, GLADYS; FONSECA CORRALES, ELIZABETH; GONZÁLEZ MORERA, NIDIA MARÍA; VENEGAS PORRAS, BIENVENIDO; ANTILLÓN

GUERRERO, MAYI; OCAMPO BOLAÑOS, JOSÉ ÁNGEL; MERINO DEL RIO, JOSÉ; ECHANDI MEZA, JOSÉ MANUEL; HERNÁNDEZ MURILLO, ORLANDO MANUEL; QUIRÓS CONEJO, SALVADOR y MORA MORA, ALEXANDER. Información Complementaria: PENDIENTE MOCION DE PLAZO CUATRIENAL. Proyecto de ley vence el 13 de marzo de 2011. Recibida en la Secretaría del Directorio el 27 de julio de 2010. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 28 de febrero de 2011. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 27 de julio de 2011.

9. EXPEDIENTE N° 19016, DECLARATORIA DE BENEMERITAZGO DE LA PATRIA A LOS FIRMANTES DEL ACTA PRINCIPAL DE LA ANEXIÓN DEL PARTIDO DE NICOYA A COSTA RICA. Publicado en la Gaceta N° 44 del 4 de marzo de 2014. Iniciado el 18 de diciembre de 2013. Iniciativa de la diputada ALFARO MURILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES. Recibido en la Secretaría del Directorio el 28 de abril de 2014.

**h.- Proposiciones
Diputados**

de

los

**i.- Otros asuntos no comprendidos en los subincisos anteriores, a juicio del
Presidente**

- Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, de las diez horas y cuarenta y uno minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, en relación con el proceso común interpuesto por los diputados y diputada Gloria Bejarano Almada, Luis Fishman Zonzinski, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Walter Céspedes Salazar, en contra del Estado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el señor Edgar Gutiérrez López

- Oficio N° Direc. 0143-02-2013 de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito por el señor Antonio Ayales, Director Ejecutivo, mediante el cual comunica el Acuerdo del Directorio Legislativo tomado en sesión extraordinaria N° 158-2013, celebrada el 12 de febrero de 2013: "Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal mediante oficio As. Leg. 004-2013, avalar los términos del siguiente Reglamento Interno Contra el Hostigamiento Sexual en la Asamblea Legislativa para Diputados y Diputadas, a fin de que sea sometido a consideración del Plenario Legislativo". Recibido en el Secretaría del

Directorio
2013.

el

26

de

febrero

de

SEGUNDA PARTE

5.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

a.- Segundos debates

1. EXPEDIENTE N° 18985, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR). DISPENSA TOTAL DE TRAMITES el 31 de marzo de 2016. Publicado en la Gaceta N° 31 del 13 de febrero de 2014. Iniciado el 21 de noviembre de 2013. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 13 de marzo de 2014 en COMISION ESPECIAL 17748. Iniciativa de los diputados ANGULO MORA, JORGE ALBERTO; ENRIQUEZ GUEVARA, ADONAY; GAMBOA CORRALES, JORGE ALBERTO; GÓMEZ FRANCESCHI, AGNES y SOTOMAYOR AGUILAR, RODOLFO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de abril de 2016.

b.- Primeros debates

1. EXPEDIENTE N° 18252, FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA. Publicado en el Alcance N° 82 a la Gaceta N° 205 del 26 de octubre de 2011. Iniciado el 19 de setiembre de 2011. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 8 de noviembre de 2012 en AMBIENTE. Iniciativa de los diputados VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA; MENDOZA GARCÍA, JUAN CARLOS; OVIEDO GUZMÁN, NÉSTOR MANRIQUE; CUBERO CORRALES, VÍCTOR DANILO; ZAMORA ALVARADO, MIREYA; SOTOMAYOR AGUILAR, RODOLFO y GRANADOS CALVO, VÍCTOR EMILIO. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 27 de julio de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 27 de julio de 2019. PENDIENTE MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL del 3 de agosto de 2015. Recibido en la Secretaría del Directorio el 27 de noviembre de 2012.

2. EXPEDIENTE N° 18890, LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS. Publicado en la Gaceta N° 210 del 31 de octubre de 2013. Iniciado el 23 de agosto de 2013. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 11 de marzo de 2014 en HACENDARIOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 19 de marzo de 2014.

(Mociones de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 31,
celebrada el 25 de junio de 2015)

Fin de Agenda de la moción de alteración

3. EXPEDIENTE N° 18007, REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1944 "CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE". Publicado en el Alcance N° 90 a la Gaceta N° 131 del 6 de julio de 2012. Iniciado el 1 de marzo de 2011. Dictámenes UNANIME AFIRMATIVO del 3 de junio de 2014 en GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN y UNANIME AFIRMATIVO del 21 de octubre de 2014 en GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Iniciativa de los diputados PÉREZ HEGG, MIRNA PATRICIA; HERNÁNDEZ RIVERA, MANUEL; CHAVARRÍA RUIZ, ERNESTO ENRIQUE; GÓNGORA FUENTES, CARLOS HUMBERTO; QUINTANA PORRAS, DAMARIS; CUBERO CORRALES, VÍCTOR DANILO; ZAMORA ALVARADO, MIREYA; ALFARO MURILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES y ENRIQUEZ GUEVARA, ADONAY. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 22 de junio de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 22 de junio de 2019. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de noviembre de 2014.

4. EXPEDIENTE N° 19010, REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Publicado en la Gaceta N° 42 del 28 de febrero de 2014. Iniciado el 11 de diciembre de 2013. Dictamen AFIRMATIVO MAYORÍA del 11 de marzo de 2014 en MUJER. Iniciativa de los diputados PORRAS ZÚÑIGA, PILAR; MUÑOZ QUESADA, CARMEN MARÍA; ZAMORA ALVARADO, MIREYA; FONSECA SOLANO, MARÍA JULIA y MONESTEL CONTRERAS, MARTÍN ALCIDES. Recibido en la Secretaría del Directorio el 20 de marzo de 2014.

5. EXPEDIENTE N° 15887, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL. Publicado en el Alcance N° 16 a la Gaceta N° 123 del 27 de junio de 2005. Iniciado el 2 de mayo de 2005. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 11 de junio de 2013 en JURIDICOS. Iniciativa de los diputados ROJAS HIDALGO, GERMAN; VARGAS LEIVA, GERARDO; JIMÉNEZ MADRIGAL, QUIRICO; ZÜRCHER BLEN, JOYCE MARY; OCAMPO FERNÁNDEZ, MARÍA LOURDES; VEGA MOLINA, GUIDO; CALDERÓN CASTILLO, MARIO; VARELA GRANADOS, RAFAEL ÁNGEL y GONZÁLEZ ALFARO, ÁLVARO. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 27 de julio de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 27 de julio de 2019. Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de julio de 2013.

6. EXPEDIENTE N° 18673, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA. Publicado en el Alcance N° 107 a la Gaceta N° 112 del 12 de junio de 2013. Iniciado el 12 de diciembre de 2012. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 21 de agosto de 2013 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de agosto de 2013.

7. EXPEDIENTE N° 18298, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N° 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994. Publicado en el Alcance N° 80 a la Gaceta N° 119 del 20 de junio de 2012. Iniciado el 26 de octubre de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 31 de octubre de 2013 en AMBIENTE. Iniciativa de los diputados CHAVES CASANOVA, RITA GABRIELA; RODRÍGUEZ QUESADA, JOSÉ ROBERTO; MENDOZA GARCÍA, JUAN CARLOS; GRANADOS CALVO, VÍCTOR EMILIO; MONESTEL CONTRERAS, MARTÍN ALCIDES; MONGE PEREIRA, CLAUDIO ENRIQUE; VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA; AVENDAÑO CALVO, CARLOS LUIS y ZAMORA ALVARADO, MIREYA. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 27 de julio de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 27 de julio de 2019. Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de noviembre de 2013.

8. EXPEDIENTE N° 18484, APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA. Publicado en el Alcance N° 119 a la Gaceta N° 163 del 24 de agosto de 2012. Iniciado el 13 de junio de 2012. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 31 de octubre de 2013 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de diciembre de 2013.

9. EXPEDIENTE N° 18650, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6723, DEL 10 DE MARZO DE 1982, Y SUS REFORMAS, LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES. Publicado en el Alcance N° 70 a la Gaceta N° 74 del 18 de abril de 2013. Iniciado el 19 de noviembre de 2012. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 5 de marzo de 2014 en DERECHOS HUMANOS. Iniciativa del diputado ALFARO ZAMORA, ÓSCAR GERARDO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de marzo de 2014.

10. EXPEDIENTE N° 18969, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488. DISPENSA TOTAL DE TRAMITES el 28 de abril de 2014. Publicado en la Gaceta N° 4 del 7 de enero de 2014. Iniciado el 12 de noviembre de 2013. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 9 de abril de 2014 en COMISION ESPECIAL 17748. Iniciativa de los diputados GÓMEZ FRANCESCHI, AGNES; ACEVEDO HURTADO, JUAN BOSCO; FONSECA SOLANO, MARÍA JULIA; ARAYA PINEDA, EDGARDO; MENDOZA JIMÉNEZ, LUIS FERNANDO; PORRAS ZÚÑIGA, PILAR; OCAMPO BALODANO, CHRISTIA MARÍA; PINTO RAWSON, RODRIGO; CALDERÓN CASTRO, ANTONIO; ROJAS SEGURA, JORGE ARTURO; ESPINOZA ESPINOZA, XINIA MARÍA; VILLANUEVA MONGE, LUIS

GERARDO; VILLALOBOS ARGÜELLO, SIANY; AIZA CAMPOS, LUIS ANTONIO; FOURNIER VARGAS, ALICIA; ANGULO MORA, JORGE ALBERTO; MOLINA ROJAS, FABIO; BRENES JIMÉNEZ, ILEANA y VENEGAS VILLALOBOS, ELIBETH. Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de abril de 2014.

11. EXPEDIENTE N° 18855, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA. Publicado en la Gaceta N° 203 del 22 de octubre de 2013. Iniciado el 7 de agosto de 2013. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 16 de octubre de 2014 en AMBIENTE. Iniciativa del diputado PÉREZ GÓMEZ, ALFONSO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de noviembre de 2014.

12. EXPEDIENTE N° 18817, APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES. Publicado en la Gaceta N° 162 del 26 de agosto de 2013. Iniciado el 27 de junio de 2013. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 12 de noviembre de 2014 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de diciembre de 2014.

13. EXPEDIENTE N° 19130, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88.89.90.92,94,95,97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)". Publicado en la Gaceta N° 120 del 24 de junio de 2014. Iniciado el 15 de mayo de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 17 de marzo de 2015 en SOCIALES. Iniciativa de la diputada PISZK FEINZILBER, SANDRA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de marzo de 2015.

14. EXPEDIENTE N° 19337, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 161 DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 158 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 36, 38 DE LA LEY N° 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N° 63, CÓDIGO CIVIL, Y REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 3504, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES, ANTE

SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASOCIADAS A RELACIONES ABUSIVAS. Publicado en el Alcance N° 57 a la Gaceta N° 201 del 20 de octubre de 2014. Iniciado el 25 de setiembre de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 12 de marzo de 2015 en MUJER. Iniciativa de los diputados TREJOS SALAS, LORELLY; QUESADA SANTAMARÍA, CARMEN; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; MOLINA CRUZ, EMILIA; CLARKE CLARKE, MAUREEN CECILIA y ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 14 de abril de 2015.

15. EXPEDIENTE N° 19498, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SUS REFORMAS. DISPENSA DE TODO TRAMITE EXCEPTO DE PUBLICACION el 16 de abril de 2015. Publicado en la Gaceta N° 66 del 7 de abril de 2015. Iniciado el 11 de marzo de 2015. Dictámenes AFIRMATIVO MAYORIA del 15 de abril de 2015 en ECONOMICOS y NEGATIVO MINORIA del 29 de abril de 2015 en PLENARIO. Iniciativa de los diputados ARCE SANCHO, MICHAEL JAKE; ARAYA SIBAJA, EDGARDO VINICIO; GONZÁLEZ ULLOA, ROLANDO; MORALES ZAPATA, VÍCTOR HUGO; CORELLA VARGAS, FRANKLIN; JIMÉNEZ SUCCAR, JUAN LUIS; CLARKE CLARKE, MAUREEN CECILIA; MARÍN QUIRÓS, JUAN RAFAEL; SEGURA RETANA, ARACELLI; TREJOS SALAS, LORELLY; PRENDAS MATARRITA, KARLA VANESSA; PISZK FEINZILBER, SANDRA; GARRO SÁNCHEZ, LAURA MARÍA; ALFARO JIMÉNEZ, JOSÉ ALBERTO; VARGAS ROJAS, GERARDO; LEIVA BADILLA, JOHNNY; ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL; ESQUIVEL QUESADA, ABELINO; RODRÍGUEZ ARAYA, JORGE; ÁLVAREZ DESANTI, ANTONIO; JIMÉNEZ VÁSQUEZ, NIDIA MARÍA; REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO; VARGAS VARELA, GERARDO; VÁSQUEZ CASTRO, LUIS ALBERTO; ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; RAMÍREZ AGUILAR, JOSÉ ANTONIO; CARRILLO GUEVARA, SURAY; REDONDO POVEDA, MARIO; ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO; CAMACHO LEIVA, JOSÉ FRANCISCO; MORA CASTELLANOS, ANA PATRICIA; ARGUEDAS MORA, JORGE ARTURO; HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, CARLOS ENRIQUE; DÍAZ QUINTANA, NATALIA; RAMÍREZ PORTUGUEZ, PAULINA MARÍA; CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; MOLINA CRUZ, EMILIA; ATENCIO DELGADO, MARVIN; ARAUZ MORA, MARTA ARABELA; MORA JIMÉNEZ, HENRY MANUEL; JIMÉNEZ ROJAS, OLIVIER IBO; HAYLING CARCACHE, DANNY; SÁNCHEZ VENEGAS, SILVIA VANESSA; ARGUEDAS RAMÍREZ, CARLOS MANUEL; ROJAS ASTORGA, JULIO ANTONIO; RAMOS MADRIGAL, ROSIBEL; CAMPBELL BARR, EPSY ALEJANDRA; LÓPEZ, ÓSCAR; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; MONGE SALAS, RONNY; RAMÍREZ ZAMORA, GONZALO ALBERTO; QUESADA SANTAMARÍA, CARMEN; MADRIGAL FLORES, MARLENE y GUERRERO CAMPOS, MARCELA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 21 de abril de 2015.

16. EXPEDIENTE N° 19447, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) SOBRE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS. Publicado en la Gaceta N° 34 del 18 de febrero de 2015. Iniciado el 20 de enero de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 16 de abril de 2015 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de mayo de 2015.

17. EXPEDIENTE N° 19488, REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012. Publicado en la Gaceta N° 51 del 13 de marzo de 2015. Iniciado el 2 de marzo de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 24 de junio de 2015 en MUNICIPALIDADES. Iniciativa de los diputados ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; CAMACHO LEIVA, JOSÉ FRANCISCO; MARÍN QUIRÓS, JUAN RAFAEL; JIMÉNEZ SUCCAR, JUAN LUIS; RAMÍREZ PORTUGUEZ, PAULINA MARÍA; REDONDO QUIRÓS, MARCO VINICIO; CORELLA VARGAS, FRANKLIN; RAMOS MADRIGAL, ROSIBEL; VARGAS ROJAS, GERARDO y ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL. Recibido en la Secretaría del Directorio el 10 de julio de 2015.

18. EXPEDIENTE N° 19243, REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH. Publicado en el Alcance N° 43 a la Gaceta N° 159 del 20 de agosto de 2014. Iniciado el 30 de julio de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 1 de julio de 2015 en DERECHOS HUMANOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 28 de julio de 2015. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LAS CONSULTAS DEL TEXTO DICTAMINADO A VARIAS INSTITUCIONES Y POR LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA)**

19. EXPEDIENTE N° 19426, CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO. Publicado en el Alcance N° 28 a la Gaceta N° 82 del 29 de abril de 2015. Iniciado el 1 de diciembre de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 9 de julio de 2015 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 5 de agosto de 2015.

20. EXPEDIENTE N° 19448, APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO. Publicado en la Gaceta N° 40 del 26 de febrero de 2015. Iniciado el 20 de enero de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 23 de julio de 2015 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 18 de agosto de 2015.

21. EXPEDIENTE N° 17305, "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (ANTERIORMENTE DENOMINADO) "AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Publicado

en la Gaceta N° 123 del 26 de junio de 2009. Iniciado el 3 de marzo de 2009. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 1 de julio de 2015 en COMISION ESPECIAL 19181. Iniciativa de los diputados VILLALOBOS SALAS, LESVIA; CHACÓN ECHEVERRÍA, ANA HELENA y TAITELBAUM YOSELEWICH, OFELIA. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 27 de agosto de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 27 de agosto de 2019. Recibido en la Secretaría del Directorio el 10 de agosto de 2015.

22. EXPEDIENTE N° 19530, LEY DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA MINORITARIO. Publicado en el Alcance N° 28 a la Gaceta N° 82 del 29 de abril de 2015. Iniciado el 6 de abril de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 5 de agosto de 2015 en ECONOMICOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 31 de agosto de 2015.

23. EXPEDIENTE N° 19400, AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS. Publicado en la Gaceta N° 230 del 28 de noviembre de 2014. Iniciado el 10 de noviembre de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 8 de octubre de 2015 en COMISION ESPECIAL 19202. Iniciativa de los diputados VARGAS ROJAS, GERARDO; RAMOS MADRIGAL, ROSIBEL; JIMÉNEZ ROJAS, OLIVIER IBO; ALVARADO BOGANTES, WILLIAM; LEIVA BADILLA, JOHNNY; VÁSQUEZ CASTRO, LUIS ALBERTO; GARRO SÁNCHEZ, LAURA MARÍA; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; PRENDAS MATARRITA, KARLA VANESSA y ORTIZ FÁBREGA, RAFAEL ÁNGEL. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de noviembre de 2015.

24. EXPEDIENTE N° 19579, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15 Y 16 DE LA LEY N° 8279, LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD. Publicado en el Alcance N° 49 a la Gaceta N° 126 del 1 de julio de 2015. Iniciado el 14 de mayo de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 17 de noviembre de 2015 en ECONOMICOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 20 de enero de 2016.

25. EXPEDIENTE N° 19534, "REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, REFORMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 9001 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 (ORIGINALMENTE DENOMINADO):REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, DE 6 DE ENERO DE 1998. Publicado en la Gaceta N°

127 del 2 de julio de 2015. Iniciado el 7 de abril de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 8 de diciembre de 2015 en JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Iniciativa del diputado CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 1 de febrero de 2016.

26. EXPEDIENTE N° 19595, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO UN LOTE DE

SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA (ANTERIORMENTE DENOMINADO):AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DONE DE SU PROPIEDAD: UN TERRENO DE PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNAL CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA. Publicado en el Alcance N° 53 a la Gaceta N° 129 del 6 de julio de 2015. Iniciado el 26 de mayo de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 9 de febrero de 2016 en GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Iniciativa de los diputados CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; SÁNCHEZ VENEGAS, SILVIA VANESSA y FALLAS RODRÍGUEZ, LIGIA ELENA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 25 de febrero de 2016.

27. EXPEDIENTE N° 19445, LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR. Publicado en la Gaceta N° 127 del 2 de julio de 2015. Iniciado el 19 de diciembre de 2014. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 16 de febrero de 2016 en GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Iniciativa del diputado ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de febrero de 2016.

28. EXPEDIENTE N° 19670, LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. Publicado en el Alcance N° 81 a la Gaceta N° 201 del 16 de octubre de 2015. Iniciado el 30 de julio de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 3 de febrero de 2016 en MUJER. Iniciativa de la diputada CLARKE CLARKE, MAUREEN CECILIA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de marzo de 2016.

29. EXPEDIENTE N° 19497, LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO. Publicado en el Alcance N° 44 a la Gaceta N° 117 del 18 de junio de 2015. Iniciado el 11 de marzo de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 2 de marzo de 2016 en ECONOMICOS. Iniciativa del diputado VARGAS CORRALES, HUMBERTO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de marzo de 2016.

30. EXPEDIENTE N° 19455, CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA (ANTERIORMENTE DENOMINADA):DÍCTESE EL PRESENTE CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA: CÓDIGO

PROCESAL DE FAMILIA. Publicado en el Alcance N° 17 a la Gaceta N° 50 del 12 de marzo de 2015. Iniciado el 20 de enero de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 23 de febrero de 2016 en JURIDICOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 14 de marzo de 2016.

31. EXPEDIENTE N° 19645, LEY DE CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA. Publicado en el Alcance N° 65 a la Gaceta N° 159 del 17 de agosto de 2015. Iniciado el 8 de julio de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 10 de marzo de 2016 en SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 31 de marzo de 2016. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA DEL TEXTO DICTAMINADO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**

32. EXPEDIENTE N° 17043, CREACIÓN DEL COLEGIO COSTARRICENSE CONFEDERADO DE FILÓLOGOS. Publicado en la Gaceta N° 126 del 1 de julio de 2008. Iniciado el 27 de mayo de 2008. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 17 de noviembre de 2009 en GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Iniciativa del diputado LÓPEZ, ÓSCAR. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 27 de julio de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 27 de julio de 2019. Recibido en la Secretaría del Directorio el 21 de diciembre de 2009.

33. EXPEDIENTE N° 18875, AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 CON EL IDA POR OTORGAMIENTO DE TIERRAS. Publicado en la Gaceta N° 198 del 15 de octubre de 2013. Iniciado el 14 de agosto de 2013. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 11 de noviembre de 2014 en AGROPECUARIOS. Iniciativa del diputado CÉSPEDES SALAZAR, WÁLTER. Recibido en la Secretaría del Directorio el 26 de noviembre de 2014.

34. EXPEDIENTE N° 16887, ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS , ANTERIORMENTE DENOMINADO: (ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N°

5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973). Publicado en la Gaceta N° 92 del 14 de mayo de 2008. Iniciado el 22 de noviembre de 2007. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 12 de noviembre de 2014 en DERECHOS HUMANOS. Iniciativa de los diputados CHACÓN ECHEVERRÍA, ANA HELENA; MERINO DEL RIO, JOSÉ; BALLESTERO VARGAS, MAUREEN PATRICIA; MORALES DÍAZ, ANDREA MARCELA; ARGUEDAS MAKLOUF, EVITA; TINOCO CARMONA, CARLOS FEDERICO; SALOM ECHEVERRÍA, ALBERTO LUIS y NÚÑEZ CALVO, ÓSCAR EDUARDO. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 27 de julio de 2015. Su vencimiento cuatrienal es el 27 de julio de 2019. Recibido en la Secretaría del Directorio el 1 de diciembre de 2014.

35. EXPEDIENTE N° 19449, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA. Publicado en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2015. Iniciado el 20 de enero de 2015. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 9 de abril de 2015 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de mayo de 2015.

36. EXPEDIENTE N° 19398, LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES. Publicado en el Alcance N° 69 a la Gaceta N° 225 del 21 de noviembre de 2014. Iniciado el 6 de noviembre de 2014. Dictámenes NEGATIVO MINORIA del 13 de octubre de 2015 en TECNOLOGIA Y EDUCACION y AFIRMATIVO MAYORIA del 13 de octubre de 2015 en TECNOLOGIA Y EDUCACION. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de noviembre de 2015.

37. EXPEDIENTE N° 19248, REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LAS SECCIONES I Y III DEL TÍTULO II, DEL LIBRO SEGUNDO , DE LOS ARTÍCULOS 162,167 BIS, 168,244,339 Y 389 Y DEROGATORIA DE LA SECCIÓN II, DEL TÍTULO III , DEL LIBROSEGUNDO, DE LA LEY N°4573, CÓDIGO PENAL Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO. (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LA SECCIÓN I DEL TÍTULO III, DE LA SECCIÓN III DEL TÍTULO III; DE LOS ARTÍCULOS 162, 167, 168, 244, 339 Y 389; DEL EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 167 BIS, Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 390 DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO. Publicado en la Gaceta N° 177 del 16 de setiembre de 2014. Iniciado el 31 de julio de 2014. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 26 de enero de 2016 en JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Iniciativa de los diputados MOLINA CRUZ, EMILIA; TREJOS SALAS, LORELLY; MORA CASTELLANOS, ANA PATRICIA; ATENCIO DELGADO, MARVIN; QUESADA SANTAMARÍA, CARMEN; PISZK FEINZILBER, SANDRA; VARGAS CORRALES, HUMBERTO; SÁNCHEZ VENEGAS, SILVIA VANESSA; SOLÍS FALLAS, OTTÓN; REDONDO POVEDA, MARIO; RAMOS MADRIGAL, ROSIBEL; CAMBRONERO ARGUEDAS, JAVIER FRANCISCO; RAMÍREZ ZAMORA, GONZALO ALBERTO y ALVARADO MUÑOZ, GERARDO FABRICIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 11 de febrero de 2016.

38. EXPEDIENTE N° 19230, CELEBRACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE COMO "DÍA DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO, NEUTRALIDAD EN CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ ENTRE LAS NACIONES". Publicado en la Gaceta N° 171 del 5 de setiembre de 2014. Iniciado el 24 de julio de 2014. Dictamen AFIRMATIVO MAYORIA del 3 de febrero de 2016 en SOCIALES. Iniciativa del diputado MONGE SALAS, RONNY. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de febrero de 2016.

166 -15-16 ordinaria Gelberth

1 vez.—(IN2016020115).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-019-2016. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO CONTRALOR. San José, a las nueve horas del once de marzo de dos mil dieciséis.-----

Considerando:

1. Que el artículo 183 de la Constitución Política de la República de Costa Rica otorga a la Contraloría General de la República absoluta independencia constitucional y legal de orden funcional y administrativa respecto de cualquier poder, ente u órgano público y, en ese sentido, tiene la potestad de emitir la normativa necesaria para organizar el ejercicio de sus competencias de fiscalización.

2. Que el artículo 66 del Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, No. 8422, autoriza a la Contraloría General de la República a definir los medios por los cuales el declarante rendirá la declaración jurada de bienes.

3. Que el artículo 28 de la Ley No. 8422, desarrollado en los artículos 62 y 78 de su Reglamento establece que el director, el jefe o encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública debe informar a la Contraloría General de la República, sobre los funcionarios sujetos a la declaración jurada y deben mantener permanentemente actualizada la base de datos de la Contraloría General de la República.

4. Que diversas entidades públicas permiten a los usuarios realizar diferentes trámites a través de sus plataformas tecnológicas, a partir de la utilización de usuarios y claves robustas, con el fin de agilizar los servicios.

5. Que una condición esencial en el uso de tales plataformas tecnológicas es la inscripción de los usuarios en las bases de datos de las entidades.

6. Que la plataforma tecnológica de la Contraloría General de la República ofrece seguridad por medio de sistemas informáticos que respaldan la autenticidad, confiabilidad e inalterabilidad de la información de la declaración jurada de bienes, siendo el usuario y contraseña un mecanismo efectivo y seguro para el ingreso al Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes y el llenado del formulario; por lo que con el fin de facilitar al declarante el cumplimiento de ese deber legal y hacer más eficiente dicho proceso, se puede prescindir del uso de la

firma digital certificada, así como de la entrega del formulario impreso ante la Contraloría General de la República.

7. Que es importante fortalecer en la administración pública el concepto de desarrollo sostenible, mediante el incremento de procesos y el estímulo de conductas y actitudes laborales que propicien la supresión del uso del papel en la gestión diaria, así como potenciar la utilización de la tecnología como herramienta para lograr una mayor eficiencia en los procesos de trabajo.

8. Que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, se sometió a consulta pública el proyecto de resolución denominado “Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República”, por medio de un aviso publicado en La Gaceta No. 30 del 12 de febrero de 2016, recibiendo observaciones que fueron consideradas para la emisión del documento definitivo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Emitir las siguientes:

“Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República”

1. Se tendrá por recibida la declaración jurada de bienes que el declarante haya completado con el usuario y clave que la Contraloría General de la República le proporcione. El recibido se acreditará con el número de comprobante que el sistema genera una vez concluida la respectiva declaración. Por tal razón, no será necesario el uso de la firma digital certificada ni la entrega del formulario impreso, salvo que así sea requerido por la Contraloría General de la República.

2. El declarante deberá inscribir ante la Contraloría General de la República, a través de la Dirección, Unidad u Oficina de Personal del órgano o entidad pública que lo incorporó como declarante -en adelante unidades de recursos humanos- una cuenta de correo electrónico mediante la cual recibirá el usuario y clave para completar la declaración, así como cualquier otra información relacionada con el proceso de declaraciones juradas de bienes.

3. La inscripción de la cuenta de correo electrónico se realizará únicamente mediante el formulario que para estos efectos diseñe la Contraloría General de la República, y que deberá contener la firma del declarante.

4. El declarante será responsable por la capacidad, disponibilidad y seguridad de la cuenta de correo acreditada, y por el uso de la clave de acceso.

Dicha cuenta de correo electrónico también se utilizará como medio para notificar las solicitudes de adición y aclaración a las declaraciones presentadas, así como la prevención dispuesta en el artículo 38 de la Ley No. 8422, por la omisión en la presentación de alguna de las declaraciones a las que se encuentre obligado.

5. La obligación de inscribir e incorporar la cuenta de correo electrónico de los declarantes en el Módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos, recaerá sobre las unidades de recursos humanos. Además, deberán mantener un registro ordenado y actualizado de los formularios.

Con respecto a la declaración jurada de bienes final, en caso de ser necesario, las unidades de recursos humanos deberán asegurarse que los declarantes acrediten una nueva cuenta de correo para la presentación de dicha declaración.

6. Las unidades de recursos humanos deberán tramitar la acreditación oportuna de las cuentas de correo por parte de los declarantes, así como su pronta incorporación en el sistema. Además, deberán establecer campañas de divulgación de estas directrices a lo interno de cada entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Transitorio I. A los declarantes que a la entrada en vigencia de estas directrices tengan pendiente la entrega de alguna declaración jurada, se les tendrá como recibida si se encuentra debidamente concluida en el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes.

Transitorio II.- A efecto de facilitar la presentación de la declaración jurada de bienes anual 2016, se tendrán como autorizadas, únicamente para este periodo, las cuentas que ya se encuentran incorporadas en el Módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos. Posterior al 1 junio de 2016, no se remitirán claves a cuentas de correo que no se encuentren acreditadas formalmente.

En cuanto a la declaración inicial y final, las claves se remitirán únicamente a las cuentas de correo que hayan sido acreditadas.

Estas directrices rigen a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Publíquese.

Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1 vez.—Solicitud N° 49985.—(IN2016018704).

MAZ/MMS/WGE/ivm G: 2016000001-2 DC-0066-2016

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

AVISO A PROVEEDORES COMERCIALES Y PÚBLICO EN GENERAL

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hace del conocimiento a todos aquellos potenciales proveedores el programa de adquisiciones.

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2016

Tipo de bien, obra o servicio	Programa / Proyecto	Monto Estimado ¢	Período de Inicio	Fuente de Financiamiento
Contratación de Servicios Jurídicos	Dirección y Administración General	850.000	01/04/2016	Presupuesto Ordinario
Útiles y Materiales de oficina y cómputo	Dirección y Administración General	500.000	01/04/2016	Presupuesto Ordinario
Adquisición e Instalación de Cámaras de Seguridad	Servicios Comunitarios (Deportivos)	1.000.000	01/04/2016	Presupuesto Ordinario
Útiles y Materiales de limpieza	Dirección y Administración General	200.000	04/04/2016	Presupuesto Ordinario
Transporte dentro del país	Servicios Comunitarios (Deportivos)	3.000.000	04/04/2016	Presupuesto Ordinario
Construcción de un sistema de Riego	Inversiones	¢1.000.000	01/06/2016	Presupuesto Ordinario
Construcción de Techado de Cancha	Inversiones	10.000.000	01/06/2016	Presupuesto Ordinario
Textiles y Vestuarios	Servicios Comunitarios (Deportivos)	3.136.534	01/08/2016	Presupuesto Ordinario

Melissa Sánchez Alfaro--

2261-7026 / 2237-2374 ccdsanrafael@gmail.com

1 vez.—(IN2016019540).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2016

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado anual
Contratación de los servicios profesionales de auditoria externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias.	I Semestre	BCR	¢122.175.000,00

Rodrigo Aguilar Solórzano
Supervisor

1 vez.—(IN2016019569).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

**Licitación Abreviada N° 2015LA-000166-PROV
Compra e instalación de centrales telefónicas**

Fecha y hora de apertura: 3 de mayo de 2016, a las 10:00 horas

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria (ingresar al botón "Invitaciones").

San José, 31 de marzo de 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016019690).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-01

Compra e instalación de (2) dos unidades de potencia ininterrumpible (UPS) para oficinas centrales del Banco Nacional

La Proveduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 28 de abril del 2016, para el **“COMPRA E INSTALACIÓN DE (2) DOS UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIBLE (UPS) PARA OFICINAS CENTRALES DEL BANCO NACIONAL”**

Se ha programado una visita conjunta al sitio para el jueves 14 de abril de 2016, según el siguiente detalle:

- El punto de reunión será en la puerta de empleados localizada en el costado oeste (calle 4) del edificio a las 9:30 a.m. Contacto: Ing. Orlando Rojas Prado, teléfono: 2211-4044.
- Visita a los cuartos de UPS, localizados en el piso 9 y en el piso 1 de Oficinas Centrales del Banco Nacional, contiguo al edificio del Correo, en San José Centro.

El cartel puede ser retirado previo pago de la suma de ¢4.000,00 (Cuatro mil colones con 00/100), en la Oficina de Proveduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 5 de abril del 2016.

Ing. Douglas Noguera Porras.
Supervisor Operativo/ Proveduría

1 vez.—O. C. N° 522108.—(IN2016019414).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000048-01

Contratación de los servicios de una empresa (persona jurídica) de Contaduría Pública

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Dirección Administrativa da inicio al procedimiento de Contratación Directa N° 2016CD-000048-01, para la “Contratación de los servicios de una empresa (persona jurídica) de Contaduría Pública, para que realice un trabajo para atestiguar con una seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2015, regulado por el marco normativo establecido en la “Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 - Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” (NITA 3000), de conformidad con las condiciones específicas del cartel.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, cita: www.banhvi.fi.cr, sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 13 de abril del 2016, a las 14:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte. Agradecemos su participación.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2016019069).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-SCA

Suministro e instalación de mobiliario amparado a Convenio Marco Conare Universidades Públicas

La Universidad Nacional, a través de la Proveduría Institucional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 28 de abril del 2016, en la Proveduría Institucional de la Universidad Nacional, ubicada en San Pablo de Heredia, del Liceo Mario Vindas 300 metros al norte y 75 metros al oeste, por “Suministro e Instalación de Mobiliario Amparado a Convenio Marco CONARE Universidades Públicas”

El cartel deberá retirarse en la siguiente dirección electrónica: www.una.ac.cr/proveduria/ en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, además, deberán presentar en la Plataforma de Servicios de la Proveduría, un CD en blanco el cual les será cambiado por uno con las Especificaciones Técnicas (catálogo de formas).

Heredia, 1° de abril del 2016.—Proveduría Institucional.—Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—(IN2016019404).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA 2016LN-000001-UP

Demolición, diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Liberia, Guanacaste

Apertura de ofertas: 02 de mayo de 2016, 10:00 horas

El Benemérito Cuerpo de Bomberos invita a participar en la presente contratación y comunica a los interesados que el cartel respectivo podrá ser descargado del portal de Internet www.bomberos.go.cr.

La visita al sitio donde se ejecutará dicho proyecto se realizará a las 11:00 a. m. del 7 de abril de 2016.

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

Lic. Jéssica Delgado López
Jefe

1 vez.—(IN2016019471).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-01

Servicio de limpieza y aseo en las instalaciones del INCOP en Puerto Caldera, Puntarenas, San José, Quepos y Golfito

El Departamento de Proveeduría del INCOP, invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000006-01 para el “Servicio de Limpieza y Aseo en las Instalaciones del INCOP en Puerto Caldera, Puntarenas, San José, Quepos y Golfito”.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 12 de abril del 2016, a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán descargar el cartel respectivo en el siguiente link <http://www.incop.go.cr/proveduria.php?p=109> o solicitar el cartel de licitación a los correos electrónicos jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28315.—
(IN2016019482).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Servicios Institucionales

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-1161

Servicios de seguridad y vigilancia en inmuebles propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social

La Dirección Servicios Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas hasta las 10:00:00 horas del día 27 de abril 2016, para la adquisición de “Servicios de seguridad y vigilancia en inmuebles propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social”. Los interesados podrán retirar el cartel de contratación en la Dirección Servicios Institucionales ubicada en el tercer piso del edificio Jenaro Valverde, oficinas centrales CCSS, avenida 4, calles 5 y 7, San José, Costa Rica, solicitarlo vía correo electrónico a las siguientes direcciones hvargasr@ccss.sa.cr, vzuniga@ccss.sa.cr o encontrarlo en la siguiente dirección electrónica: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=1161&tipo=LN.

Licda. Jennifer Zúñiga Ruiz
Coordinadora de Logística
Dirección Servicios Institucionales
Teléfono: 2539-0000 Ext. 4054 / 4057
Fax: 2539-0171

1 vez.—(IN2016019504).

GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-AREA DE INSUMOS MÉDICOS
LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000014-05101

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Pública 2016LN-000014-05101, para la adquisición de:

- Ítem 01: Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada, para grandes fragmentos.
- Ítem 02: Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada, para medianos fragmentos.
- Ítem 03: Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada, para pequeños fragmentos.
- Ítem 04: Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada, para fracturas de fémur proximal.
- Ítem 05: Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada, para osteotomías.
- Ítem 06: Sistema de osteosíntesis con placa anatómicas para pelvis.

Apertura de ofertas: a las 10:00 horas del 18 de mayo 2016.

San José, 31 de marzo 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 13805.—O. C. N° 1232.—(IN2016019511).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Nº 2016LI-000001-PRI

Mejoras al acueducto de Coto Brus

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica Nº 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 10 de mayo del 2016, para las “Mejoras al acueducto de Coto Brus”.

Los documentos que conforman el cartel podrán descargarse de la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢ 500,00.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(IN2016019315).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-07

Equipo para pesca deportiva

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del día 26 de abril de 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—(IN2016019427).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-01

Contratación de servicios de mantenimiento para herramientas de base de datos instaladas en los servidores del INA, de cuantía inestimada

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 26 de abril del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—(IN2016019439).

COMPRA DIRECTA 2016CD-000019-03

Compra de maquinaria y equipo de empaque para hotelería y turismo

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 08 de abril del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—(IN2016019444).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-07

**Equipo para confección, monitoreo y certificación
de cableado estructurado y fibra óptica para redes**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 25 de abril del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de Inolasa, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—
O. C. N° 24626.—(IN2016019492).

MUNICIPALIDADES

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA (CAPROBA)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

Construcción de edificio; centro de capacitación y conferencias intermunicipal de la Federación CAPROBA

ÁREA DE CONSTRUCCION 480 M² DE DOS NIVELES

Con la finalidad de llevar a cabo el proceso de contratación administrativa utilizando la modalidad de Licitación Pública; la apertura se realizará al quinceavo día hábil, contados a partir del día siguiente de la publicación del comunicado de invitación al ser las 10:00 am en las oficinas de la Federación.

Los interesados podrán retirar el cartel en un horario de lunes a viernes de 8:00 am – 4:00 pm, en nuestras oficinas ubicadas en Siquirres, barrio el Mangal costado norte del Polideportivo, podrá también ser accesado en la página www.caproba.go.cr.

La visita técnica será el 06 de abril al ser las 10:00 am.

Consultas del proceso con el Sr. Johnny Rodríguez Rodríguez al correo jrodriguez307@gmail.com

Consultas Técnicas con el Ing. Allan Mauricio Acuña Solís al correo m.acuna@cfia.or.cr

Siquirres, barrio El Mangal.—Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016019708).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000003-99999

El Mejoramiento de los Pavimentos de la Pista de Aterrizaje, Calles de Rodaje de Conexión Adyacentes, Franjas de Seguridad y Sistema de Evacuación de Aguas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, avisa a los interesados en esta Licitación Pública 2015LN-000003-99999 que por acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 17-2016, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 15 de marzo de 2016, art 15, se adjudica “El Mejoramiento de los Pavimentos de la Pista de Aterrizaje, Calles de Rodaje de Conexión Adyacentes, Franjas de Seguridad y Sistema de Evacuación de Aguas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós”, de la siguiente manera:

Constructora Meco S.A. cédula jurídica 3-101-035078

El Mejoramiento de los Pavimentos de la Pista de Aterrizaje, Calles de Rodaje de Conexión Adyacentes, Franjas de Seguridad y Sistema de Evacuación de Aguas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Monto total de la adjudicación: ₡1.869.675.292,77.

- **Monto a ejecutar en el año 2016:** ₡ 1.198.810.425,45
- **Monto a ejecutar en el año 2017:** ₡ 670.864.867,32

Garantía de cumplimiento: 10%

Plazo de ejecución: Este proyecto se encuentra distribuido entre el año 2016 y 2017, de la siguiente manera:

Mejoramiento de Superficie de rodaje de Pista y calles de rodaje

Plazo a intervenir en 2016	Plazo a intervenir en 2017
70 días	40 días

Nivelación de Franjas y calles perimetrales

Plazo a intervenir en 2016	Plazo a intervenir en 2017
60 días	10 días

Bacheo y ruteo y sellado de grietas

Plazo a intervenir en 2016	Plazo a intervenir en 2017
Programación a trimestral o semestral a convenir con la Administración del contrato	Programación a trimestral o semestral a convenir con la Administración del contrato

Otras actividades de ejecución

Plazo a intervenir en 2016	Plazo a intervenir en 2017
Programación a trimestral o semestral a convenir con la Administración del contrato	Programación a trimestral o semestral a convenir con la Administración del contrato

Todo de acuerdo a lo indicado en los planos constructivos respectivos, especificaciones técnicas, y oferta presentada.

José Cascante Torres
Proveedor Institucional

18/03/2016
*ambv

1 vez.—(IN2016019537)

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000004-UPIMS

Venta de vehículos en desuso propiedad del Ministerio de Salud

La Proveduría Institucional del Ministerio de Salud, informa que por medio de la resolución N° 0020-2016, se adjudicó de la siguiente manera:

Al señor: Esteban Ramírez Gonzáles, cédula de identidad N° 304020338, la venta de 23 motocicletas por un monto de ¢1.140.000,00 (un millón ciento cuarenta mil colones exactos) y 16 automóviles por un monto de ¢15.625.000,00 (quince millones seiscientos veinticinco mil colones exactos) para un total a pagar por parte del adjudicado de ¢16.765.000,00 (dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil colones exactos).

San José, 3 de marzo del 2016.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 49463.—(IN2016015215).

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER)

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

ACTO FINAL

CONCURSO: LICITACION ABREVIADA N° 2016LA-000003-01

OBJETO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DISCIPLINA DE LA NATACIÓN FEMENINO Y MASCULINO, PARA LA ETAPA ELIMINATORIA Y FINAL DE LA EDICIÓN XXXV JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2016, A REALIZARSE A PARTIR DEL MES DE ABRIL Y HASTA EL MES DE JULIO DEL 2016.

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación comunica a los interesados que este concurso ha sido adjudicado a la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN MASTER DE GOICOECHEA, cédula jurídica 3002633854 por un monto total de ¢ 14.800.000,00 (Catorce millones ochocientos mil colones).

San José, 1° de abril del 2016.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016019638).

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 25-16 del día 15 de marzo del 2016, artículo IX, se dispuso adjudicarlo de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000120-PROV

Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad en el O.I.I. de Puntarenas

A: Adina Dosman Gómez, cédula física 6-0095-0253

Grupo de evaluación N° 1: Servicio de alimentación para los privados de libertad que pertenecen a la Delegación del O.I.J. de Puntarenas, según se detalla: Línea 1 desayuno ¢1.000,00, línea 2 almuerzo ¢1.300,00, línea 3 cena, ¢1.300,00. Demás características según pliego de condiciones

San José, 28 de marzo del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefe.—1 vez.—(IN2016019371).

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento indicado, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 28-16, artículo VII, celebrada el 29 de marzo del año en curso, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000147-PROV

Compra de cámaras fotográficas digitales

A: Industrias Gonquesa S. A., cédula jurídica 3-101-292284

Línea 1: Compra de 41 cámaras fotográficas digitales, marca Canon Rebel EOS T6i con lente 18-55mm IS STM, incluye estuche de lujo Vanguard Osio 25BK, tarjeta de memoria SD 32GB clase 10, card reader USB 3.0, kit de limpieza, manuales, batería y cargador, software, tapas de lente y cuerpo, cables USB y video conforme lo solicitado en el cartel. Precio unitario ¢448.000,00, precio total ¢18.368.000,00. Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

San José, 31 de marzo de 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016019687).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000001-01

**Contratación de un local comercial para el traslado
del Punto Comercial de Pacayas de Alvarado**

La Oficina de Proveduría y Licitaciones informa a los interesados en la licitación supracitada, que la misma fue adjudicada el pasado 31 de marzo del 2016 a la empresa **Asesoría Veterinaria Lechera**, por un monto mensual de ¢1.558.000,00.

Licda. Carmen María González Brenes, Ejecutiva de Contrataciones.—1 vez.—
O.C. N° 6.—(IN2016019423).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-SCA

Suministro e instalación de mobiliario amparado a Convenio Marco Conare Universidades Públicas

La Universidad Nacional, a través de la Proveduría Institucional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 28 de abril del 2016, en la Proveduría Institucional de la Universidad Nacional, ubicada en San Pablo de Heredia, del Liceo Mario Vindas 300 metros al norte y 75 metros al oeste, por “Suministro e Instalación de Mobiliario Amparado a Convenio Marco CONARE Universidades Públicas”

El cartel deberá retirarse en la siguiente dirección electrónica: www.una.ac.cr/proveduria/ en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, además, deberán presentar en la Plataforma de Servicios de la Proveduría, un CD en blanco el cual les será cambiado por uno con las Especificaciones Técnicas (catálogo de formas).

Heredia, 1° de abril del 2016.—Proveduría Institucional.—Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—(IN2016019404).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-01

Contratación de servicios profesionales en Ingeniería Civil

El Departamento de Proveduría del INCOP comunica que la Gerencia General mediante oficio CR-INCOP-GG-2016-0318 dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000003-01 para la “Contratación de servicios profesionales en Ingeniería Civil” a la oferta presentada por el Ing. Rafael Piñar Venegas por un monto mensual de ¢1.000.000,00 (un millón de colones) siendo el monto anual de ¢12.000.000,00 (doce millones de colones).

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28315.—
(IN2016019487).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000147-05101

MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA

**Cloruro de suxametonio 500 mg, inyectable. Frasco
ampolla con 10 ml. Código 1-10-20-4630**

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Seven Pharma Limitada cédula jurídica 3102534220**, por un precio unitario de \$3,89 (tres dólares con ochenta y nueve céntimos), “Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico a disposición en el Sistema COMPRARED en forma gratuita en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.”

San José, 31 de marzo del 2016.—Línea de Producción de Medicamentos.—
Licda. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1232.—Solicitud N° 1945.—
(IN2016019505).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000047-PRI

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN O REEMPLAZO DE VÁLVULAS DE CONTROL
HIDRÁULICO PARA EL ACUEDUCTO METROPOLITANO
(MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA)**

DECLARATORIA INFRUCTUOSA

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de Gerencia General N° GG-2016-291 del 18 de marzo del 2016, se declaran infructuosas la posiciones N°1 y 2 por no contar con ofertas elegibles.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—(IN2016019474).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-00076-PRI

CONSTRUCCIÓN DE SIETE POZOS Y PRUEBAS DE BOMBEO EN LAS COMUNIDADES DE: PIJJE DE BAGACES, SAHÍNO DE PITAL-SAN CARLOS, VERACRUZ DE PITAL-SAN CARLOS, CAMPO DOS DE CARIARI DE POCOCÍ, MORAVIA DE CUTRIS- SAN CARLOS, LOS ÁNGELES DE CARIARI-POCOCÍ, Y ORATORIO DE PÉREZ ZELEDÓN

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Adjudicación N°. GG-2016-292, se adjudica la Licitación Abreviada N°. 2015LA-000076-PRI, “Construcción de siete pozos y pruebas de bombeo en las comunidades de: Pijje de Bagaces, Sahino de Pital-San Carlos, Veracruz de Pital-San Carlos, Campo Dos de Cariari de Pococí, Moravia de Cutris- San Carlos, Los Ángeles de Cariari-Pococí, y Oratorio de Pérez Zeledón”, a:

Oferta 1: Pura Vida Drillings, S.A., Posición 2: por un monto de ₡25.333.399,00 y Posición 5 por un monto de ₡29.565.780,00. Se asignan a estos proyectos los montos de: Posición 2: Trabajos por Administración ₡300.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050) y Posición 5: Trabajos por Administración ₡400.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050).

Oferta 2: Hidromaq, S.A., Posición 1: por un monto de ₡19.808.347,50; Posición 3 por un monto de ₡13.063.923,43; Posición 4 por un monto de ₡10.495.014,87; Posición 6 por un monto de ₡11.856.722,51 y Posición 7 por un monto de ₡22.807.165,18. Se asigna a este proyecto los montos de: Posición 1: Trabajos por Administración ₡300.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050); Posición 3: Trabajos por Administración ₡300.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050); Posición 4: Trabajos por Administración ₡300.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050); Posición 6: Trabajos por Administración ₡300.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050) y Posición 7: Trabajos por Administración ₡300.000,00 (Rubro 020) e Informe Final de Pozo ₡100.000,00 (Rubro 050).

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(IN2016019490).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000075-PRI

“OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL POZO 1-19A DEL COLECTOR RIVERA 1”

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° GG-2016-276 del 16 de marzo del 2016, se adjudica la presente licitación a la Oferta #1 Ingeotec S. A., por un monto total de ¢87.635.000,00.

El rubro 020 “trabajos por administración”, no deberá exceder la suma de ¢5.184.000,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(IN2016019572).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000013-03

Compra de equipo de empaque para industria alimentaria

El encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el Acta N° 010-2016, celebrada el día 30 de marzo del 2016, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Compra Directa N° 2016CD-000013-03, “Compra de empaques para industria alimentaria” en los siguientes términos, según estudio técnico NSIA-PGA-101-2016, y estudio administrativo URCOC-PS-J-0016-2016:

- Declaran Infructuosa la línea N° 1 porque el único oferente de esta línea incumple técnicamente con lo solicitado en el cartel.
- Adjudicar la línea N° 2, a la oferta N° 1 presentada por **Tienda Internacional de Productos Sensacionales TIPS S. A.** por un monto de ¢90.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 20 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 24626.—(IN2016019399).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000009-07
(Infuctuoso)

**Servicio de cableado estructurado para el Centro
Nacional Especializado Náutico Pesquero**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000009-07 “Servicio de cableado estructurado para Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero”, se declara Infuctuoso, según acta de la Comisión Local Regional de Adquisiciones N° 05-2016 del día 29 de marzo de 2016, ya que ninguno de los oferentes participantes cumple con lo solicitado por la administración, según oficio USST-ADQ-35-2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O.C.
N° 24626.—(IN2016019431).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000009-06

Compra de maquinaria para hotelería y turismo

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su Acta N° 03-2016, del día 16 de marzo del 2016, artículo V, tomó el siguiente acuerdo de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativo, según detalle:

Adjudicar las líneas 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Concurso de la Licitación Abreviada N° **2015LA-000009-06**, para la “**Compra de Maquinaria y Equipo para Hotelería y Turismo**”; de la siguiente forma:

Proveedor Pro Repuestos PHI, S.A.	Líneas 1, 8 y 9	Monto US\$5.656,00	Cinco mil seiscientos cincuenta y seis dólares exactos
Tienda Internacional de Productos Sensacionales S. A.	Líneas 3, 5 y 11	Monto US\$2.003,00	Dos mil tres dólares exactos
JOPCO de Centroamérica S. A.	Líneas 6, 7 y 10	Monto US\$8.137,00	Ocho mil ciento treinta y siete dólares exactos.

Por cumplir técnicamente con lo solicitado en el Cartel de Licitación y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas. Además se **Declaran Infructuosas** las líneas: **2**, debido a que el oferente no cumplió técnicamente con lo solicitado en el Cartel de Licitación. Y la Línea N° 4, ya que no fue cotizada, por ningún oferente.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—Solicitud N° .—O. C. N° 24626.—(IN2016019551).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000010-06

Compra de equipo para confección, monitoreo y certificación de cableado estructurado y fibra óptica para redes

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su Acta N° 03-2016, del día 16 de marzo del 2016, artículo III, tomó el siguiente acuerdo de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativo, según detalle:

Adjudicar las líneas 1, 2, 3, 4 y 5 del Concurso de la Licitación Abreviada N° **2015LA-000010-06**, para la “**Compra de Equipo para confección, monitoreo y Certificación de cableado estructurado y fibra óptica para redes**”; de la siguiente forma:

Proveedor Elvatron, S. A.	Líneas 1	Monto US\$28.621,23	Veintiocho mil seiscientos veintiún dólares con 23/100
Coasin Costa Rica, S.A.	Líneas 2 y 5	Monto US\$58.737,00	Cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete dólares exactos
Sistemas Binarios de Costa Rica, S. A.	Líneas 3 y 4	Monto US\$43.330,00	Cuarenta y tres mil trescientos treinta dólares exactos.

Por cumplir técnicamente con lo solicitado en el Cartel de Licitación y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—Solicitud N° .—O. C. N° 24626.—(IN2016019559).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA000024-01

Servicio de amueblamiento y mantenimiento de las instalaciones de Correspondencia

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 05-2016 celebrada el 04 de marzo del 2016 artículo III, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2015LA-000024-01 para el servicio de amueblamiento y mantenimiento de las instalaciones de Correspondencia, según el dictamen técnico URMA-PAM-949-2015, en el dictamen legal ALCA-704-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:
 - a. Adjudicar la línea #1 (única) a la oferta #1 (única) de la empresa Building Management Group S. A, por un monto de ¢23.378.325.29, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 55 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—Solicitud N° .—O. C. N° 24626.—(IN2016019563).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000053-02

Suministro de repuestos genuinos para bombas

Conforme a lo regulado en el artículo N° 88 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Administración y Finanzas de Recope, mediante oficio GAF-0456-2016, de fecha 17 de marzo del 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N° :	Uno (1)
Oferente:	Pibersa Industrial S. A.
Monto total:	\$125.000,27 s.i.v. \$ 16.250,04 i.v. \$141.250,31 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos para bombas marca FLOWSERVE de gasolina diesel y productos varios modelo 10EGH-3. Nomenclatura de planta B-410-420-430-440-450-460-470-480-490. Líneas adjudicadas: de la 25 a la 39.
Oferta N° :	Dos (2)
Oferente:	Proyectos de Ingeniería y Suministro de Equipos S. A.
Monto total:	\$203.547,00 s.i.v. \$ 26.461,11 i.v. \$230.008,11 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos para bombas marca SULZER MDS 6 x 8 x 11 DX 8 y 9 etapas series 429860-61-62-63-64-65-66-67 -68. Las bombas están ubicadas en las estaciones de bombeo de Moín, Siquirres y Turrialba. Líneas adjudicadas: de la 64 a la 88.
Oferta N° :	Tres (3)
Oferente:	Gerard O Elsner Ltda.
Monto total:	€66.777,88 s.i.v. € 8.681,12 i.v. €75.459,00 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos para bomba marca GUINARD tamaño 3 x 4 x 9H, seis etapas modelo DVMX para las bombas LNCB-BC-04 y TA-SB-BC-09. Líneas adjudicadas: de la 40 a la 47 y de la 57 a la 63.

Oferta N° :	Cuatro (4)
Oferente:	Aceros Carazo Reimers
Monto total:	\$5.980,98 s.i.v. \$ 777,53 i.v. \$6.758,51 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos marca Omega para bomba. Líneas adjudicadas: 11, 16, 20, 21 y 22
Oferta N° :	Seis (6)
Oferente:	Zebol S. A.
Monto total:	\$ 9.418,00 s.i.v. \$ 1.224,34 i.v. \$10.642,34 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos para bomba principal marca Patterson modelo 1 XMH serie FP-C5514. Líneas adjudicadas: de la 48 a la 56.
Oferta N° :	Siete (7)
Oferente:	Laboratorios Zeledón S. A.
Monto total:	\$ 42.653,10 s.i.v. \$ 5.544,90 i.v. \$48.198,00 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos marca WDM para bombas sumidero WDM modelo 7A9/8 pasos-7A9/11 pasos VTP-3 RPM-3600 TAG-TA-BU-501 series-60923091601-602-603-01. Líneas adjudicadas: de la 89 a la 102.
Oferta N° :	Ocho (8)
Oferente:	Tecnosagot S. A.
Monto total:	\$14.452,24 s.i.v. \$ 1.878,79 i.v. \$16.331,03 i.v.i.
Descripción:	Suministro de repuestos genuinos para bombas marca Lovejoy. Líneas adjudicadas: de la 1 a la 10, 12 a la 15, 17, 18, 19, 23 y 24.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, conforme se establece en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. El presente concurso se formalizará con el respectivo pedido, el cual en el caso de las adjudicaciones recaídas a favor de las empresas Pibersa Industrial S. A. y Proyectos de Ingeniería y Suministro de Equipos S. A., por su cuantía, deberá ser aprobado internamente. A efecto de la legalización, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. Durante la formalización contractual, los oferentes Pibersa Industrial S. A., Aceros Carazo Reimers y Zebol S. A., deberán aportar la documentación requerida en la cláusula 1.11 del cartel.
4. Las empresas Gerard O. Elsner Ltda. y Laboratorios Zeledón S. A. en caso de resultar adjudicada, durante la formalización contractual deberá aportar la certificación del capital social y accionistas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—
O.C. N° 2015004132.—(IN2016019435).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000055-02

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EL POLIDUCTO

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Administración y Finanzas de Recope, mediante oficio GAF-0409-2016, de fecha 09 de marzo del 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA No.	No.1
OFERENTE	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Morera Flores
MONTO TOTAL	¢ 56.085.227,88 anual
DESCRIPCIÓN	Línea No.1: Servicios de vigilancia para el recorrido del Poliducto, Precio mensual: ¢ 4.673.768,99, Precio anual: ¢ 56.085.227,88. Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel.
FORMA DE PAGO	Mensual mediante transferencia bancaria.
PLAZO CONTRACTUAL	Un (01) año, prorrogable por un periodo igual a discreción de RECOPE.

NOTAS IMPORTANTES:

1. El adjudicatario dispondrá de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Ing. Norma Álvarez Morales , Directora.—1 vez.—(IN2016019585).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECLARACION INFRUCTUOSA LICITACION PÚBLICA 2015LN-000005-99999

“Alquiler de edificio para oficinas administrativas

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por medio del Acuerdo 5 Artículo IV, de la Sesión ordinaria # 307 celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, del día 15 de marzo 2016, se determinó DECLARAR INFRUCTUOSO EL CONCURSO CITADO.

San José, 28 de marzo de 2016.—Depto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—(IN2016019494).

REGISTRO DE PROVEEDORES

SEGURIDAD PÚBLICA

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA INFORMA

Apertura del concurso interno para conformar registro de elegibles para nombramiento de servicios especiales de la clase oficial instructor, sujeto a aprobación de plazas por parte de la Autoridad Presupuestaria.

Recepción de oferta: 13 y 14 de abril del 2016.

Si está interesado ingrese a la página http://www.seguridadpublica.go.cr/tramites_servicios/reclutamiento.aspx, a la pestaña de Concurso-Oficiales Instructores, donde encontrará la información del proceso.

Para cualquier consulta comuníquese al correo: concursos@seguridadpublica.go.cr, del Departamento de Reclutamiento y Selección.

(Propuesta de la Publicidad para el Diario Oficial La Gaceta)

1 vez.—(IN2016019636).

NOTIFICACIONES

AVISOS

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA

Mediante resolución N° 026-2016 se resuelve rechazar de plano el recurso de revocatoria interpuesto por Renan Eduardo Peraza Parrales, de calidades conocidas en el expediente, en su condición de oferente, en contra del acto de adjudicación dictado mediante resolución N° 17-2016, del 22 de febrero del 2016 y comunicado mediante *La Gaceta* N° 39, del 25 de febrero del 2016, página 34, correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2016LA-000005-01 promovida por la Dirección Ejecutiva de la Federación CAPROBA para la “Contratación de servicios de un planificador para la Municipalidad de Guácimo”, recaído aquel en favor de Opciones Técnicas para el Desarrollo S. A., por un monto de tres millones de colones (¢3.000.000,00). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa y 187 de su reglamento se da por agotada la vía administrativa. Notifíquese a las partes.

Siquirres, Barrio El Mangal.—Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 50390.— (IN2016019582).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000048-PROV

Renovación y actualización de licencias de software

Se avisa a todos los interesados que en el procedimiento de contratación de referencia, publicado el viernes 18 de marzo de 2016, en la página 48, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 55, el número del procedimiento **debe leerse** tal y como se indica arriba y no como se consignó en dicha publicación.

San José, 28 de marzo del 2016.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2016019389).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000037-01

“Arrendamiento de la plataforma, infraestructura y aplicativo de software en la nube, para la gestión integrada de la Tesorería”

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, comunica a los interesados de la Licitación Pública Nacional No. 2015LN-000037-01, que mediante Sesión Ordinaria No. 1296-2016 celebrada por el Comité de Licitaciones el 23 de marzo del 2016, acordó modificar el acuerdo COM-1292-2016, en el cual se adjudicó el proceso de cita, por cuanto no se estableció el plazo de entrega de la quinta fase, el cual debe leerse de la siguiente manera:

El plazo de entrega es de doscientos cuarenta (240) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al comunicado del contrato refrendado.

Las demás condiciones permanecen invariables.

La Uruca, 31 de marzo del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Proveeduría.—1 vez.—(IN2016019496).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000003-01
(Prórroga N° 1)

“Contratacion de tres (3) abogados-notarios externos para tramites de bonos del BANHVI”

La Proveduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional **2016LN-000003-01** promovida para la **“CONTRATAACION DE TRES (3) ABOGADOS-NOTARIOS EXTERNOS PARA TRAMITES DE BONOS DEL BANHVI”**:

FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las **diez (10:00) horas**, según el reloj ubicado en este Despacho, del día **05 de Mayo del 2016**, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 28 de Marzo del 2016.—Proveduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—
1 vez.—O. C. N° 522108.—(IN2016019578).

BANCO DE COSTA RICA

SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN ALTERNATIVO DE CORREDORES DE BIENES PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS

De conformidad a lo indicado en oficio 02928 (DCA-538) del 29 de febrero del 2016, emitida por la Contraloría General de la República, se elimina el inciso 8), del artículo N°8 del Sistema de Precalificación Alternativo de Corredores de Bienes para la Venta de Bienes Inmuebles Adquiridos.

El resto de condiciones se mantienen invariables.

OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Rodrigo Aguilar Solórzano

Supervisor

1 vez.—(IN2016019574).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-01

Diseño y construcción de mejoras para el Parque Marino del Pacífico

El Departamento de Proveduría del INCOP avisa que a la Licitación Pública 2016LN-000001-01 para el “Diseño y construcción de mejoras para el Parque Marino del Pacífico” se le han efectuado algunas modificaciones y aclaraciones las cuales podrán ser vistas en la dirección electrónica <http://www.incop.go.cr/proveduria.php?p=109> a partir de la publicación de este aviso. Asimismo, se informa que al acto de recepción de ofertas que estaba previsto para el día 15 de abril del 2016 a las 10:00 horas, ha sido prorrogado de tal manera que el mismo se efectuará el día 02 de mayo del 2016 a las 10:00 horas.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—(IN2016019319).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-PRI

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO
FINANCIERO SUMINISTROS (SIFS)
(MODALIDAD: SEGUN DEMANDA)**

CIRCULAR N° 2

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) Cédula Jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular No. 2, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas ó bien en la dirección www.aya.go.cr.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén
DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

1 vez.—(IN2016019477).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000004-PRI

COMPRA DE TUBERÍA Y REJILLAS HSLA Y ACERO AL CARBÓN

CIRCULAR 1

El Instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica No. 4-000-042138, comunica que se prorroga el recibo de ofertas hasta las **09:00 horas del día 21 de abril del 2016**, para la **“Compra de tubería y rejillas HSLA y acero al carbón”** a partir de la presente publicación podrán hacer retiro de la Circular N° 1.

Los documentos que conforman la Circular N° 1 podrán descargarse de la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA ubicado en Pavas.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén
Dirección Proveeduría

1 vez.—(IN2016019571).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000001-03 (Modificaciones)

Compra de vehículos de uso didáctico

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000001-03, COMPRA DE VEHICULOS DE USO DIDACTICO, las siguientes modificaciones al cartel y a las especificaciones técnicas.

Modificaciones al cartel:

- a. Se deben eliminar los puntos 2.7.4 y 2.7.6
- b. Se deben eliminar los párrafos 1 y 3 del punto **3.3 LUGAR DE ENTREGA, léase correctamente:**

3.3 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes ofrecidos deberán ser entregados en el Centro de Desarrollo Tecnológico de Autotrónica, Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez, sita en el Coyol de Alajuela, 2 kilómetros al oeste de Coopemontecillos frente al Complejo Deportivo Wilmer López. Horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., los días viernes.

- c. Se debe cambiar la leyenda de Compra Directa por Licitación Abreviada y que se lea de la siguiente manera:

ANEXO 1

LICITACION ABREVIADA No. 2016LA-000001-03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apertura Ofertas: 14/04/2016 10:00 HORAS

Fecha Vencimiento de Recepción de Ofertas: 14/04/2016 10:00 HORAS

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel se mantiene invariable.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 24626.—
(IN2016019441).

COMPRA DIRECTA 2016CD-000002-09

Compra de Materiales para Uso en Telecomunicaciones

Por error en la publicación de la gaceta #54 del 17 de marzo del 2016, se indicó la fecha de apertura el 29 de abril, siendo lo correcto el 04 de abril del 2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, sita en el Proceso de Adquisiciones, Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Los demás términos y condiciones se mantienen invariables.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Unidad de Compras.—1 vez.—O. C. N° 24626.—(IN2016019565).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000004-10 (Infructuoso)

**Sustitución de loza sanitaria, canoas y precintas en el Centro
Nacional Especializado en Agricultura Orgánica**

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta N°2-2016, del día 15 de Marzo del 2016, Artículo III, acuerda declarar infructuoso la licitación abreviada 2015LA-000004-10 Sustitución de Loza Sanitaria, Canoas y Precintas en el Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, en amparo a los postulados y pronunciamientos técnicos emitidos por el Proceso Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante oficio URMA-PAM-76-2016 , en el cual se indica que ninguna de las ofertas participantes a este concurso cumple con todos los requisitos que solicita el cartel.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Unidad de Compras.—1 vez.—O. C. N° 24626.—(IN2016019568).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACION ABREVIADA N° 2016LA-000007-02
(Enmienda N° 1 y prórroga N° 1)

Suministro de conjuntos motor-bomba móviles

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el 13 de abril del 2016 a las 13:00 horas. Asimismo la enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—
(IN2016019458).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-02
(Enmienda N° 1 y prórroga N° 2)

Diseño y construcción puente vehicular sobre río Bartolo en Limón

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 21 de abril del 2016 a las 10:00 horas. Asimismo, la enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora, Dirección de Suministros.—1 vez.—O.
C. N° 2015004132.—(IN2016019479).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5715-2016, celebrada el 16 de marzo del 2016,

considerando que:

1. En el artículo 8, del acta de la sesión 5179-2003, del 12 de diciembre del 2003, y en el artículo 11, del acta de la sesión 5201-2004, del 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso que las entidades públicas debían solicitar autorización a este organismo, cuando requieran contratar líneas de crédito, así como para la utilización de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
2. La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica, para utilizar, en el 2016, líneas de crédito hasta por EUA\$200,0 millones y garantías de cumplimiento y avales por un máximo de EUA\$25,0 millones.
3. La apertura de líneas de crédito de corto plazo por parte de RECOPE, para el pago de la factura petrolera garantiza los flujos de financiamiento necesarios para administrar la volatilidad del mercado de hidrocarburos y mantener niveles de inventario de producto de acuerdo con los requerimientos del país. Además, esta fuente de financiamiento tiene menor costo financiero en relación con otras opciones, como por ejemplo, de proveedores.
4. RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el numeral 1 y ha efectuado un uso moderado del endeudamiento mediante líneas de crédito y garantías de cumplimiento y avales.
5. El esquema de gestión de divisas para el Sector Público no Bancario permite que el Banco Central administre, de acuerdo con las condiciones que priven en el mercado cambiario costarricense, la atención del requerimiento de divisas asociado a las líneas de crédito por parte de RECOPE.

dispuso, en firme:

1. Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), para utilizar, en el 2016, líneas de crédito hasta por EUA\$200,0 millones y garantías de cumplimiento y avales por un máximo de EUA\$25,0 millones.

Las líneas de crédito se utilizarán, de manera exclusiva, para financiar el pago de la factura petrolera y la apertura de cartas de crédito para la importación de hidrocarburos.

El saldo de este financiamiento, al finalizar el 2016, no podrá superar EUA\$18,0 millones, precisamente, el monto con el que inició el presente año.

2. De conformidad con la normativa vigente, RECOPE deberá:
 - i) Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre el monto utilizado y saldo disponible de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
 - ii) Presentar una estimación actualizada para cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 13654.—O. C. N° 1179.—(IN2016019433).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5715-2016, celebrada el 16 de marzo del 2016,

dispuso en firme:

enviar en consulta pública, con base en lo dispuesto en el numeral 3, artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, el proyecto de acuerdo que se inserta más adelante, contentivo de una modificación al Título VI, *Disposiciones sobre la reserva de liquidez*, de las *Regulaciones de Política Monetaria*. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, se deberán enviar a la División Económica del Banco Central de Costa Rica a la dirección electrónica consultaseconomicas@bccr.fi.cr; los comentarios y observaciones sobre el particular.

“PROYECTO DE ACUERDO

La Junta Directiva,

considerando que:

- A. El artículo 62 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establece que los entes que realizan intermediación financiera están sujetos al encaje mínimo legal.
- B. El artículo 117 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* dispone que “... *La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica podrá eximir de la aplicación de los controles monetarios a las cooperativas de ahorro y crédito, las asociaciones solidaristas u otras organizaciones similares, en función del tamaño de sus activos, el número de asociados o cuando realicen operaciones con un grupo cerrado de asociados. En estos casos, las entidades eximidas no tendrán acceso al financiamiento establecido en los incisos a) y b) del Artículo 52 de esta Ley y deberán mantener reservas de liquidez por el mismo porcentaje del encaje mínimo legal, en las condiciones que establezca la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.*”
- C. En la sesión 4931-97, celebrada el 24 de octubre de 1997, esta Junta Directiva eximió del encaje mínimo legal a las asociaciones solidaristas y a las cooperativas de ahorro y crédito, por lo que estos entes quedaron sujetos a la reserva de liquidez. Asimismo, adicionó el Título VI, *Disposiciones sobre la Reserva de Liquidez*, a las *Regulaciones de Política Monetaria*.
- D. De acuerdo con el informe de cumplimiento de la reserva de liquidez, correspondiente al primer semestre de 2015, enviado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) al Banco Central, el *incumplimiento* de este requisito es alto, particularmente, en asociaciones solidaristas. Con respecto a la cantidad de entes registrados como activos ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el incumplimiento de las cooperativas de ahorro y crédito fue de 32% y de 65% en asociaciones solidaristas.
- E. En el numeral 3, artículo 11, del acta de la sesión 5655-2014, del 16 de julio de 2014, con el objetivo de mejorar el control de la reserva de liquidez, con fines monetarios, precautorios y de estabilidad del Sistema Financiero, este Directorio envió en consulta pública la modificación al literal E, Título VI, de las *Regulaciones de Política Monetaria*, para que la reserva de liquidez en moneda nacional sea constituida, exclusivamente, en depósitos en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL) a plazos de 7 días o más.
- F. Esta propuesta contempló un año para el traslado del saldo de Bonos de Estabilización Monetaria (BEM) constituido como reserva de liquidez hacia depósitos en el MIL. Por lo que, una liquidación anticipada de BEM adquiridos para constituir reserva de liquidez cambiaría los términos del contrato bajo el cual fue realizada la operación y podría incidir en el proceso de formación de precios de estos y otros títulos valores en mercado secundario.

dispuso:

- I. **Modificar el Título VI, Disposiciones sobre la reserva de liquidez, de las Regulaciones de Política Monetaria, para que se lea de la siguiente forma:**

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES SOBRE LA RESERVA DE LÍQUIDEZ**

A. *Deberán mantener una reserva de liquidez las siguientes entidades:*

1. *Las asociaciones solidaristas.*
2. *Las cooperativas de ahorro y crédito.*
3. *Cualquier otra entidad que realice operaciones de intermediación financiera expresamente eximida del encaje mínimo legal por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.*

La reserva de liquidez debe constituirse sobre la totalidad de:

1. *Las captaciones de recursos.*
2. *Los aportes de los trabajadores o asociados.*
3. *Las operaciones de endeudamiento externo, sea en moneda nacional o en moneda extranjera.*
4. *Cualquier otra operación cuya realidad económica sea semejante a las operaciones indicadas en los incisos anteriores. En este caso, si la Superintendencia General de Entidades Financieras o el Banco Central de Costa Rica determinaran que una figura financiera cumple con las características señaladas y debe ser sujeta a la reserva de liquidez, informarán al medio financiero. Los intermediarios sujetos a este requerimiento tendrán, a partir de la fecha de notificación, dos quincenas naturales para incorporar dicha figura en el cálculo de las operaciones sujetas a reserva de liquidez.*

El porcentaje de reserva de liquidez que deberán mantener las entidades antes mencionadas es de 15,0%, para operaciones en moneda nacional como en moneda extranjera.

B. *La reserva de liquidez en moneda nacional y en moneda extranjera debe calcularse por separado y los respectivos fondos mantenerse en la moneda correspondiente.*

C. *La reserva de liquidez para operaciones denominadas en moneda nacional debe constituirse, en su totalidad, en depósitos en el Banco Central mediante la facilidad de depósito en el Mercado Integrado de Liquidez, a plazos iguales o superiores a 7 días.*

La reserva de liquidez para operaciones denominadas en moneda extranjera debe mantenerse en títulos del Gobierno Central, en títulos e instrumentos de depósito del Sistema Bancario Nacional o una combinación de ellos, incluido el Banco Central de Costa Rica. Para su administración deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. *Las entidades cuya reserva de liquidez en moneda extranjera sea igual o inferior a EUA\$10.000 no podrán mantener depositados en un solo banco comercial más del 50% de los recursos de la reserva.*
2. *Las entidades cuya reserva de liquidez en moneda extranjera sea superior a EUA\$10.000 no podrán mantener depositados en un solo banco comercial más del 25% de los recursos de la reserva.*
3. *La reserva de liquidez en moneda extranjera podrá ser mantenida en su*

totalidad en títulos del Gobierno o del Banco Central de Costa Rica.

- D. El cálculo de requerimiento de reserva de liquidez se realizará sobre el promedio de saldos diarios de las operaciones sujetas a este requisito de cada mes. En el cálculo intervendrán todos los días del mes, para los fines de semana y días no hábiles se repite la información del último día hábil.*

El control de la reserva de liquidez se realizará en forma mensual, con base en el promedio que resulte del saldo al final del día de los activos financieros en que esté constituida esa reserva. Para este control aplica un rezago de un mes natural con respecto al cálculo de reserva requerida indicada en el párrafo previo.

La entidad financiera deberá llevar un registro diario de esta reserva de liquidez en una cuenta contable exclusiva para ese fin, la cual debe mostrar en las subcuentas el detalle de composición de dicha reserva por tipo de instrumento.

- E. Cada entidad financiera podrá emplear los recursos de su reserva de liquidez para hacer frente a problemas temporales de liquidez, previa comunicación a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica y a la SUGEF.*

El uso de los recursos de la reserva de liquidez para estos fines no podrá exceder los tres meses y podrán emplearse por una única vez durante cada año calendario. En ningún caso, se podrá utilizar la reserva de liquidez para financiar capital de trabajo o en cualquier otra operación que no sea la descrita en el párrafo anterior.

- F. Los intermediarios financieros sujetos al cumplimiento de la reserva de liquidez, deben enviar a esa Superintendencia, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al fin de cada mes natural, un estado dictaminado por un Contador Público Autorizado (CPA) sobre el cumplimiento mensual de la reserva de liquidez, según lo establecido en esta regulación, con el detalle de cálculo y formato de presentación que la SUGEF requiera.*

La SUGEF establecerá el método para verificar la veracidad de los estados dictaminados. Los intermediarios financieros serán responsables de contratar y atender los costos de los profesionales en Contaduría Pública que certificarán la información aquí solicitada.

- G. Incumplimiento del requisito de reserva de liquidez.*

- 1. Se entenderá por insuficiencia o incumplimiento en la reserva de liquidez, sea en moneda nacional o extranjera, aquella situación en la que el promedio mensual del saldo mantenido de instrumentos financieros en que debe constituirse la reserva de liquidez resulte inferior al monto requerido, según lo establecido en esta regulación.*
- 2. El Contador Público Autorizado deberá dar constancia, en su dictamen, del monto de cumplimiento o incumplimiento de la reserva de liquidez.*

La SUGEF informará por escrito a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica o a quien ésta designe el monto de la insuficiencia en la reserva de liquidez por entidad y enviará una nota de apercibimiento al Gerente o al Presidente de la entidad infractora.

- H. Se exceptúan del requerimiento de reserva de liquidez las siguientes operaciones:*

- 1. El saldo de las operaciones de endeudamiento externo de mediano y largo plazo contratadas y formalizadas mediante pagaré, confirmación de compromiso vía Swift o cualquier otro medio de formalización registrado antes del 1° de julio del 2015 y no sujetas a la reserva de liquidez, según la regulación vigente en el*

momento de su formalización. Esta condición se mantendrá hasta su vencimiento.

2. *Los depósitos y captaciones con plazo de vencimiento superior a ocho años, en el tanto esos recursos sean canalizados según lo dispuesto en el artículo 62 bis de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ello:*

a. *La entidad comunicará a la Gerencia del Banco Central y a la SUGEF, con al menos dos semanas de antelación, la decisión de captar al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 bis y deberá afiliarse a los servicios del SINPE como asociado. Esto con el fin de realizar la apertura de la “cuenta especial” para mantener el saldo captado bajo esta figura y no colocado. La “cuenta especial” será abierta en la moneda de constitución de la captación que le da origen.*

b. *El Banco Central reconocerá intereses sobre el saldo indicado por SUGEF, aplicando, para operaciones en colones una tasa de interés igual a la de la Facilidad Permanente de Depósito a un día plazo en el Mercado Integrado de Liquidez y para operaciones denominadas en moneda extranjera una tasa equivalente a la que reconoce el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos para los depósitos overnight (técnicamente denominada Repurchase Agreement Pool) menos quince puntos base con límite inferior de cero. Al respecto se acota lo siguiente:*

i. *Si el saldo efectivo en la “cuenta especial” fuera menor que el indicado por SUGEF, se reconocerán intereses sobre el saldo efectivo. Si el saldo efectivo fuera mayor al indicado por SUGEF, se reconocerán intereses sobre esta última referencia.*

ii. *Los intereses se acreditarán en la cuenta de la entidad en la moneda correspondiente, por mes natural, a más tardar un mes después del mes de cálculo.*

Si la denominación de las operaciones en moneda extranjera es distinta del dólar estadounidense, procederá su conversión al dólar estadounidense al tipo de cambio publicado en el sitio del Banco Central.

iii. *Si la SUGEF determina que los fondos captados al amparo del artículo 62 bis podrían haber sido utilizados con fines y condiciones financieras distintas de los establecidos en esa norma, el Superintendente lo comunicará por escrito a la Gerencia del Banco Central y a la entidad financiera en consideración.*

En tal caso, y luego de confirmada la infracción, el Banco Central debitará de la “cuenta especial” de la entidad en la moneda respectiva la cantidad resultante de aplicar diariamente al monto utilizado en forma no autorizada y por el período de incumplimiento, una tasa equivalente a la tasa de redescuento más cinco puntos porcentuales, según lo establecido en el artículo 62 ter de la Ley 7558.

Si el incumplimiento corresponde a operaciones en dólares estadounidenses, aplicará la tasa de interés indicada al saldo equivalente expresado en colones, conversión que se hará al tipo de cambio de referencia de compra del día (CR¢/EUA\$); si la cuenta está denominada en otra moneda, procederá de previo su conversión al dólar estadounidense al tipo de cambio publicado en el sitio del Banco

Central. Para efectos de aplicar el débito en las monedas correspondientes, se utilizarán los tipos de cambio antes indicados.

Si el saldo de esa “cuenta especial” es inferior al monto por debitar, la entidad deberá, de inmediato, depositar el faltante para permitir la aplicación del débito correspondiente.

- iv. La entidad financiera deberá enviar a la SUGEF la información que permita, a satisfacción de esa Superintendencia, corroborar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma.*

Transitorio:

El cambio en la composición de la reserva de liquidez en moneda nacional regirá a partir del primer día natural del mes siguiente a la publicación de esta medida en el Diario Oficial La Gaceta. Al respecto se aclara lo siguiente:

- 1. El saldo de Depósitos Electrónicos a Plazo mantenido como reserva de liquidez conservará esa condición hasta su vencimiento.*
- 2. El saldo de Bonos de Estabilización Monetaria (BEM) mantenido como reserva de liquidez el último día del mes previo en que se publique la medida en el Diario Oficial La Gaceta, conservará esa condición hasta su vencimiento. Con el propósito de garantizar el control y seguimiento de los vencimientos de estos títulos, las entidades deben cumplir lo siguiente:*
 - a. Enviar a la SUGEF, en las primeras tres semanas del mes siguiente a la publicación de esta medida en el Diario Oficial La Gaceta, la siguiente información:*
 - i. Detalle de la composición, por instrumento financiero, del saldo de la reserva de liquidez al último día del mes previo a la publicación de esta medida en el Diario Oficial La Gaceta.*
 - ii. Una certificación del custodio de los BEM que forman parte del saldo de reserva de liquidez. Esta certificación debe indicar el código ISIN, su valor facial y su fecha de vencimiento. La SUGEF deberá enviar copia de esa información al Banco Central de Costa Rica.*
 - b. Durante el período de vigencia de esos BEM, la entidad financiera deberá enviar mensualmente a la SUGEF, una certificación del custodio con el detalle por título valor que comprenda código ISIN, valor facial y fecha de vencimiento.”*

Jorge Monge Bonilla
Secretario General

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RIE-028-2016. A las 14:43 horas del 7 de marzo de 2016

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE), CONTRA LA RESOLUCIÓN RIE-127-2015 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

2015.

ET-094-2015

RESULTANDO:

- I. Que el 25 de setiembre de 2015, mediante el oficio 5407-215-2015, el Instituto Costarricense de Electricidad presentó solicitud para el ajuste de tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica que presta (*folios 1 al 886*).
- II. Que el 15 de diciembre de 2015, mediante RIE-127-2015 (publicada en el Alcance Digital Nº 117, de la Gaceta Nº 247, del 21 de diciembre del 2015), la Intendencia de Energía (IE), resolvió fijar tarifas para el servicio de distribución de energía eléctrica (*folios 1220 al 1264*).
- III. Que el 15 de diciembre de 2015, mediante RIE-129-2015 (publicada en el Alcance Digital Nº 117, de la Gaceta Nº 247, del 21 de diciembre del 2015), la Intendencia de Energía (IE), resolvió fijar tarifas para el servicio de generación del ICE y distribución de energía eléctrica (*folios 681 al 717 del ET-128-2015*).
- IV. Que el 5 de enero de 2016 el ICE, inconforme con lo resuelto, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución RIE-127-2015 (*folios 1147 al 1160*).
- V. Que el 7 de marzo de 2016, mediante el oficio 304-IE-2016, la IE emitió el informe técnico referente al recurso de revocatoria indicado en la referencia, en el cual se recomendó acogerlo parcialmente (*corre agregado en autos*).

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 304-IE-2016 citado, que sirve de base para la presente resolución, se extrae lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. Naturaleza de los recursos

Los recursos interpuestos son los ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio, a los que le son aplicables lo establecido en los artículos 342 al 352 de la LGAP.

2. Temporalidad de los recursos

La resolución recurrida fue notificada el 17 de diciembre de 2015 y la impugnación fue planteada el día 5 de enero del 2016.

Conforme el artículo 346.1 de la LGAP, el citado recurso se debe interponer en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo en cuestión, plazo que vencía el 5 de enero de 2016. En razón de lo anterior, se tiene que los recursos fueron interpuestos dentro del plazo otorgado por ley.

3. Legitimación

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar, que el ICE está legitimada para actuar -en la forma en lo que ha hecho- de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7593 y 275 de la LGAP; ya que es parte en el procedimiento en que recayó la resolución recurrida.

4. Representación

El señor José Francisco Garro Molina, es apoderado general sin límite de suma -según consta en la certificación registral visible a folio 1161- por lo cual está facultado para actuar en nombre de la citada Institución.

[...]

IV. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO

1. Pliego tarifario para las tarifas T-GE y T-CS

El ICE solicita modificar el pliego tarifario eliminando el cargo fijo por los primeros 3000 kWh para las tarifas T-GE y T-CS, justificando que dejar el pliego tal cual significaría una mala señal porque implicaría cobrar un consumo que no se dio.

Al respecto se indica que al hacer un análisis de las estadísticas con que cuenta esta Intendencia para el sector general, se desprende que la estandarización introducida al pliego de dichas tarifas en la resolución impugnada, sí representaría el cobro que señala el ICE, lo cual no era parte de los objetivos planteados con el cambio introducido.

Además es importante señalar que esta Intendencia lleva a cabo una revisión integral de los pliegos tarifarios, no solo para atender lo dispuesto en el VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, sino también para actualizar dichos pliegos a la realidad de consumo del sector eléctrico nacional y la realidad social y económica del país. Dicha revisión se encuentra en una etapa de diagnóstico y análisis, con el fin de someter a discusión los resultados que se obtengan.

Siendo que el cambio introducido en la tarifa general y preferencial del ICE tenía como único objetivo la estandarización y que posibles cambios a la descripción de esas tarifas requieren de un análisis técnico que lo respalde se recomienda acoger el argumento del ICE y modificar el pliego tarifario eliminando el cargo fijo de los primeros 3000 kWh para los usuarios de energía y potencia de las tarifas T-GE y T-CS.

2. Retribución al capital

El ICE solicita la utilización del beta desapalancado para el sector "Power".

Al respecto se indica que según la metodología vigente aprobada mediante resolución RJD-139-2015, publicada el 10 de agosto de 2015 en el Alcance Digital N° 63 a la Gaceta N° 154, en el cual el apartado 4. Rédito para el desarrollo, fórmula 30.1, se estableció que el beta desapalancada a utilizar en el cálculo es el del sector denominado "Utility (General)".

Lo actuado por la Intendencia es consistente con lo establecido en la metodología vigente, razón por la cual el recurrente no lleva razón en su argumento.

3. Análisis Financiero, objeto de gasto N° 37 "Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos" y goce de salario de los miembros de la asociación de bienestar social

Sobre el Fondo de Garantía y Ahorro, el ICE señala que la constitución jurídica del Fondo constituye la base legal del derecho a disfrutar de sus beneficios todos los trabajadores, que se enmarca dentro de la Ley 3625 (que adiciona el artículo 17 del decreto de ley 449 de creación del ICE). Dicho aporte asciende a un 6% del salario de los trabajadores afiliados o beneficiarios.

Asimismo, alega que el Consejo Directivo, en la sesión extraordinaria N° 3975 del 26 de abril de 1988, creó el Fondo de pensión complementaria, que corresponde a un 4,5%, dentro de la estructura de operación del Fondo de Garantía y Ahorro. Señala además, que ambos fondos adquieren absoluta vigencia legal con su incorporación expresa en la Ley 8660 "Ley de Fortalecimiento de las Telecomunicaciones", concretamente en el capítulo V.

Al respecto, esta Intendencia recuerda al ICE que es responsabilidad de todo petente justificar los gastos que se incluyen en las tarifas, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7593. No obstante lo anterior por medio del oficio N° 2124-IE-2015, del 2 de diciembre de 2015, esta Intendencia requirió información aclaratoria de los componentes y beneficios salariales, entre ellas:

“4. En el caso específico de que el componente “Pago de prestaciones por terminación de contrato” con referencia “H” no esté incluido en los OG N° 37 Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos” y N° 311 “Prestaciones legales”, deberá demostrar y detallar el gasto incurrido con su respectivo cálculo.

5. Del componente “Permisos para la asociación de bienestar social” con referencia “F” se requiere detalle con las horas y el monto que concierne al permiso otorgado a los miembros de la Junta directiva de la asociación de Bienestar Social para realizar sus actividades. Asimismo, indicar si el ICE otorga un beneficio económico para atender las necesidades citadas, tales como la compra de equipo, beca a hijos, entre otros; en caso afirmativo, es necesario suministrar detalle de éste incentivo.

6. En relación al OG N° 37 “Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos” se requiere identificar los montos asociados a cada sistema correspondientes a : i) el aporte del patrono para satisfacer las necesidades de vivienda de los funcionarios, ii) el aporte del patrono para cubrir la provisión de cesantía, iii) el aporte porcentaje destinado a los indicado en los puntos i y i, que totalizan un 6% según “el estatuto de personal del ICE” y iv) demostrar el origen del total del gasto tomando en consideración que este rubro registra un equivalente al 10,5% por lo que el 4,5% restante no se contempla en el estatuto citado.

8. Demostrar los cargos registrados en el OG N°311 “Prestaciones legales” con un detalle de los funcionarios que se acogieron a este derecho (para los periodos 2014 al 2016), así como los rubros y montos considerados en su cálculo. Indicar la diferencia que existe entre este objeto de gasto y la cesantía que se indica en el OG N° 37 “Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos.””

Al respecto el ICE respondió mediante oficio N° 0510-1578-2015 del 08 de diciembre de 2015, lo siguiente (folios 1137 a 1143):

Punto 4.

[...] “El OG N°311 es para registrar de forma mensual la provisión para el pago de prestaciones y cuando se da la liquidación de un funcionario se hace sobre la reserva creada mensualmente, todo con base en las políticas contables citadas que en este mismo punto.

En el OG N° 37 se registra de forma mensual lo correspondiente al aporte que hace el ICE como patrono al FGA de un 6% y 4.5% sobre la pensión complementaria de cada uno de sus funcionarios.

Respecto al detalle del gasto incurrido con su respectivo cálculo, en el ítem No. 8 de la misiva de esa entidad, se ofrece el monto de cada uno de los rubros del período 2014 y 2015, lo cual se aplicó con base en lo establecido en el Estatuto de Personal.” [...]

Punto 6. La empresa no refirió a los montos solicitados.

Punto 8, el petente remitió un detalle de los montos liquidados por concepto de “vacaciones”, “cesantía”, “aguinaldo” y “escolar” para los periodos 2014 y 2015, pese a que la solicitud incluyó el año para el cual se fijó la tarifa (ejercicio 2016). Y aclaró que el OG N° 311 registra la provisión de prestaciones equivalente a un 3,5%, calculado sobre el total devengado del salario. En su respuesta no aclaró la diferencia que existe entre este objeto

de gasto y la cesantía que se indica en el OG N° 37 “Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos”.

En la respuesta enviada por la empresa, se observó que se asigna el equivalente a un 6% para financiar el Fondo de Ahorro y Garantía del ICE, y que su principal actividad es el otorgamiento de créditos hipotecarios y personales a los trabajadores para proyectos de vivienda, destino que no guarda relación con la prestación del servicio público que presta.

Del análisis de la documentación remitida no es posible precisar con claridad sobre la relación que existe entre el Fondo de Ahorro y Garantía y el componente denominado “Fondo de Mutualidad”, aunque se presenta en conjunto con el Fondo de Garantía y Ahorro, la pensión complementaria y las prestaciones, tal como se observa en la página N° 209 de los Estados Financieros Auditados a diciembre del 2014.

El Fondo de Ahorro y Garantía es un derecho de los funcionarios del ICE, originado en el estatuto laboral suscrito, como parte de la relación contractual entre las partes, y entre sus finalidades es el pago de la cesantía (una vez que se termina la relación laboral), tal como fue señalado en la RIE-127-2015.

Al respecto, se señala que el petente no justificó oportunamente, en la solicitud de ajuste tarifario, que dicho fondo también se utiliza para el pago de la cesantía (ya que el FGA también administra la reserva por concepto de prestaciones legales), una vez que se finaliza la relación laboral con el funcionario. En este sentido, se le recuerda nuevamente al ICE que debe justificar a este Ente Regulador la ruptura contractual entre las partes, de forma que se demuestre la erogación a incurrir por concepto de prestaciones legales, como condición para incluir ese gasto como parte de los costos que se incorporan al cálculo de la tarifa.

El petente tampoco presentó para el periodo 2016 los cálculos relacionados con las prestaciones legales, ni refirió a los montos incluidos en el OG N°37 o a la erogación a incurrir en el OG N°311, o la diferencia entre ambos objetos de gasto.

La empresa debe considerar la provisión requerida para atender las prestaciones legales, por lo que ante su inexistencia, el petente deberá precisar el monto y justificar su inclusión en las tarifas. Al respecto se refiere a la Nota N° 3 “Políticas de contabilidad significativas”, inciso e “Políticas para otros activos”, páginas N° 44 y 45 de los Estados Financieros Auditados a diciembre del 2014, que indica:

“Fondo de Garantía y Ahorro (Fondo restringido)

Se presenta como Fondo de Garantía y Ahorro (Fondo restringido), los derechos de la Institución reflejado en el monto neto producto de las transferencias giradas al Fondo de Garantía y Ahorro por el aporte Institucional y al Régimen de Pensión Complementaria; más los rendimientos obtenidos por la tenencia de éstos, menos los montos girados a los empleados y cualquier pérdida resultante del manejo de los fondos.

El Fondo de Garantía y Ahorro (Fondo restringido), se presenta en el balance de situación separado ICE – Sector Electricidad, en el grupo Otros Activos, atendiendo a su funcionalidad con respecto a las demás partidas de este grupo.

Se revelan los montos aportados al Fondo de Garantía y Ahorro para el Sector Electricidad, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Asignación de la Alta Dirección – Corporación ICE y Gerencia de electricidad a los Sistemas del Sector Electricidad.

Transferencias al Fondo de Garantía y Ahorro del ICE Sector Electricidad

Se registra como transferencias al Fondo de Garantía y Ahorro, el valor de aquellos montos girados al Fondo de Garantía y Ahorro, constituido para atener los pagos de prestaciones legales a empleados del ICE –Sector electricidad. Los aportes al fondo equivalen al 5% de los salarios devengados durante el año. El saldo del valor de las transferencias al Fondo de Garantía y Ahorro, **se disminuye con el pago efectivo realizado por concepto de prestaciones legales** a los exempleados del ICE – Sector Electricidad –.”

Dentro de la nota señalada anteriormente, en su inciso h “Políticas para otros pasivos”, página 52 de los Estados Financieros Auditados a diciembre del 2014, cita:

“Provisiones legales

Se registra como “provisiones legales”, el importe calculado sobre el salario de los trabajadores para afrontar el pago por este concepto establecido por Ley, así como el importe acumulado sobre posibles obligaciones por Ley, así como el importe acumulado sobre posibles obligaciones judiciales y los seguros contra riesgos profesionales, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o no, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Las provisiones legales se valúan al costo incurrido.

El ICE –Sector electricidad– mantiene una **provisión por prestaciones legales por concepto de preaviso y cesantía, además de otros rubros a los que tienen derecho los funcionarios** una vez concluida la relación laboral con el ICE –Sector electricidad– de conformidad con las regulaciones establecidas.

El porcentaje que provisiona el ICE –Sector electricidad– mensualmente por concepto de prestaciones laborales para los empleados catalogados como permanentes corresponde a un 3,50%; y para los empleados ocasionales de proyectos es de un 9% sobre el salario bruto.

El valor de la **provisión para prestaciones laborales** de empleados permanentes del ICE –Sector electricidad–, **se traslada mensualmente al Fondo de Ahorro y Garantía**, en donde el dinero se mantiene generando rendimientos, hasta que los empleados son liquidados.

Los empleados de los proyectos son contratados para llevar a cabo los proyectos que desarrolla el ICE –Sector electricidad– y son liquidados una vez finaliza la obra.

El monto de las provisiones legales se revisa periódicamente para garantizar la cobertura de la eventual obligación.”

Por su parte la nota N° 13, página 80 de los Estados Financieros Auditados a diciembre del 2014, señala:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
FONDO DE GARANTÍAS Y AHORRO - REGIMEN PENSION COMPLEMENTARIA
FONDO DE PRESTACIONES - FONDO DE MUTUALIDAD
Balance de Situación
al 31 de diciembre del 2014
(Cifras en millones Colones)

	<i>Fondo de Garantías y Ahorro</i>	<i>Pensión Complementaria</i>	<i>Prestaciones</i>	<i>Mutualidad</i>	<i>Total</i>
ACTIVO					
<i>Activo Circulante</i>					
Caja y Bancos	2 933	503	215	21	3 673
Inversiones en valores mobiliarios	8 604	233 740	1 727	7 261	251 332
Productos por cobrar	189	3 270			3 459
Gan/Perd no realizadas por valoración	1	(1 142)	2	(158)	(1 298)
Cuentas por cobrar - diversas	175	1	1	95	271
Cuentas por cobrar - empresas relacionadas	39	67		13	118
Total Activo Circulante	11 939	236 438	1 945	7 232	257 554
Total Activo	171 639	236 438	1 945	7 232	417 254
PASIVO Y PATRIMONIO					
<i>Pasivo</i>					
Cuentas por pagar - diversas	383	47			430
Provisiones		72 131			72 131
Cuentas por pagar - empresas relacionadas	13	1	66	38	118
Total Pasivo	396	72 179	66	38	72 679
<i>Patrimonio</i>					
Aporte personal	85 198	49 474			134 672
Aporte institucional (*)	80 651	115 438			196 089
Fondo de Mutualidad				7 352	7 352
Fondo de Prestaciones ICE			1 877		1 877
Excedentes por distribuir	5 394	490			5 884
Unidad (deficit) no realizado valor mercado		(1 142)	2	(158)	(1 298)
Total Patrimonio	171 244	164 259	1 878	7 194	344 576
Total Pasivo y Patrimonio	171 639	236 438	1 945	7 232	417 254

La cuenta 610 corresponde a la provisión de prestaciones legales y los saldos ascienden a los montos de ¢21 286, ¢930 y ¢1 723 millones, para los sistemas de generación, transmisión y distribución, respectivamente; pero no muestra saldo para el servicio de alumbrado público y actividades no reguladas. Para los empleados ocasionales de proyectos se utiliza la sub cuenta 610-04 en el sistema de generación.

La cuenta 390 corresponde a la transferencia del fondo prestaciones y retiro voluntario (de los empleados permanentes del ICE), asciende a los montos de ¢370, ¢195 y ¢361 millones, para los sistemas de generación, transmisión y distribución, respectivamente; igualmente no muestra saldo para el servicio de alumbrado público y actividades no reguladas.

Al no justificar, ni demostrar los montos asociados al Fondo de Ahorro y garantía, en lo que respecta a las prestaciones legales (no hay desglose de lo concerniente al preaviso, cesantía y otros beneficios de los funcionarios) y la reserva para satisfacer otras necesidades tales como los créditos hipotecarios, el fondo de mutualidad, etc., ni referir al tratamiento o

registro de los rendimientos obtenidos de esos créditos, así como tampoco aclaró el registro o asignación de estos rubros a las actividades no reguladas o el servicio de alumbrado público, esta Intendencia excluyó los montos registrados en los objetos de gasto N° 37 y 311, por concepto de fondo de ahorro y garantía y las prestaciones legales.

Respecto al permiso con goce de salario de los miembros de la asociación de bienestar social se indica que al corresponder a una actividad no necesaria para brindar el servicio eléctrico, los costos asociados a éste se excluyen de las tarifas y se le insta al ICE a incorporar en las solicitudes tarifarias únicamente aquellos costos que tengan una relación directa con la prestación del servicio.

En cuanto al fondo complementario de pensiones, esta Intendencia aclara que en la fijación tarifaria se incluyó en las cargas sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), todos los cargos de ley atribuibles a éste, tal es el caso de los rubros que forman parte de la Ley de Protección al trabajador, a saber, el "Aporte patrono Banco Popular", "Fondo de Capitalización Laboral" y "Fondo de Pensiones Complementarias", que ascienden a un 0,25%, 3,00% y 1,50% respectivamente, que se destinan para crear el Fondo de Capitalización Laboral (F.C.L.) y el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (R.O.P.).

Según la SUPEN, el sistema de pensiones costarricense se sustenta sobre tres pilares a los que se debe cotizar mensualmente:

- i. El régimen básico de pensiones que corresponde al I.V.M. "Invalidez, vejez y muerte" para lo cual el patrono aporta un 5,08% (porcentaje definido a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2019, según el Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social en su transitorio N° XI).
- ii. El régimen obligatorio de pensiones (R.O.P.) para lo que el patrono aporta un 3,25%, y
- iii. El régimen voluntario de pensiones complementarias, en el cual el aporte del patrono es voluntario.

La Ley de Protección al trabajador (N° 7983) en su artículo 13, señala:

"El Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias se financiará con los siguientes recursos:

- a) El uno por ciento (1%) establecido en el inciso b) del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, N° 4351, del 11 de julio de 1969, luego de transcurrido el plazo fijado por el Artículo 8 de esa Ley,
- b) El cincuenta por ciento (50%) del aporte patronal dispuesto en el inciso a) del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, N° 4351, del 11 de julio de 1969, luego de transcurrido el plazo fijado por el Artículo 8 de esa misma Ley.
- c) Un aporte de los patronos del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual sobre los sueldos y salarios pagados, suma que se depositará en la cuenta individual del trabajador en la operadora de su elección.
- d) Los aportes provenientes del Fondo de Capitalización Laboral, según lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley."

La SUPEN establece que el R.O.P. se conforma con los aportes equivalentes al 4,25% del salario reportado en las planillas de la C.C.S.S. De éste porcentaje un 1% es aportado por el trabajador, el restante 3,25 % corresponde al patrono (1,5%

recaudado para el fondo de pensiones complementarias, 1,5% que se traslada del F.C.L. y 0,25% del Banco Popular). (Fuente: <https://www.supen.fi.cr/regimen-obligatorio-de-pensiones-rop->).

Esta Intendencia aclara que si el petente procura un bienestar mayor para los funcionarios, por medio de un fondo complementario de pensiones adicional (voluntario no obligatorio), al existir un compromiso con los funcionarios, la empresa deberá velar por obtener los recursos para tal finalidad; Sin embargo, por tratarse de un cargo opcional de su parte, y adicional a los aportes establecidos a nivel nacional en la Ley de Protección al Trabajador la empresa debió justificar la relación de este costo con el servicio público y la no contravención del artículo 32 de la Ley 7593,, consecuentemente, ante la ausencia de dicho detalle y considerando que los rubros obligatorios para la pensión complementaria que establece la ley, se incluyeron en la fijación tarifaria para el año 2016, según la RIE-127-2015, se considera que no debe incorporarse en las tarifas el aporte aquí analizado.

Por lo anterior expuesto, se considera que el tratamiento dado al objeto de gasto N° 37 “Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos” y salarios con goce de salario de los miembros de la asociación de bienestar social se ajusta a la normativa técnica aplicable y por tanto no lleva razón el recurrente.

4. Análisis financiero, partidas denominadas “contables”

En relación a las partidas de contables, el ICE refiere a un requerimiento de información que data del año 2008 y cita:

“Gaceta N° 76, por tanto IV. c: Considerar para el año base de proyección cifras reales con un desfase máximo de cuatro meses a la fecha de presentación del estudio tarifario. El periodo contable de corte debe venir certificado por un contador público autorizado independiente.”

Señala la entidad que presentó la información con corte a mayo 2015 y que apela para que la Intendencia considere en su análisis la información más próxima a la solicitud, tal y como lo indica el requerimiento anterior.

Sin embargo, ese requerimiento corresponde a las fechas de corte de la información a presentar en los estudios tarifarios, para su respectivo análisis, así como se estudian los datos de los costos ejecutados en años previos y los próximos a ejecutar. Lo anterior sin eximir el cumplimiento de la Ley 7593, en su artículo 33 que refiere a la obligatoriedad del petente de justificar los costos a incluir en las tarifas.

Ahora bien, pese a lo señalado en la RIE-055-2015, que deroga la presentación del soporte documental para las partidas, prevalecen los acuerdos tomados, en relación a justificar y demostrar los movimientos de las partidas con mayor significancia, aunque ello implique aportar documentación tales como contratos o facturas, además en el Por Tanto XV de la resolución citada se le indica a los prestadores del servicio lo siguiente:

“Indicar a las empresas prestadoras del servicio público que sin detrimento a las revocatorias indicadas, deberán presentar solicitudes de ajuste tarifario debidamente justificadas y que la Autoridad Reguladora, en el ejercicio de sus competencias, podrá solicitar en cualquier momento la información que considere necesario.”

Por otra parte, las partidas conocidas como “contables”, registran los centros de servicios técnicos e institucionales, costos que son atribuibles al área de electricidad (sistemas de generación, transmisión, distribución, etc.) y otros costos asignables a las actividades que desarrolla la institución. Debido a la distribución de estos costos y los procesos de registro que mantiene el ICE (entidad que indicó previamente las limitaciones para dar trazabilidad a estos), se le indicó al ICE que podría justificar y demostrar los costos desde su origen, refiriendo posteriormente a su asignación. En cuanto a la ejecución de estos, se indicó que la justificación se puede apoyar con el informe que muestra los datos planificados versus los ejecutados (previo a su distribución).

De lo anterior expuesto, se considera la recurrente no lleva razón en su argumento.

5. Análisis financiero, objeto de gasto N° 816 “Estimación para validación existencias en inventario”

En relación a la “Estimación para validación de inventarios”, el ICE indica que realizó un análisis técnico por parte de cada sistema, sobre los materiales que tienen la característica de baja rotación o sobre existencia a nivel de inventarios. La “Dirección de Logística de la División Corporativa Cadena de Abastecimiento”, determina cuáles de estos se encuentran con riesgo de obsolescencia, de acuerdo al riesgo se determina el monto que se debe estimar, la cual se actualiza dos veces al año.

Indica el petente que al materializarse el riesgo de obsolescencia, la baja o disminución del inventario se realiza afectando la estimación creada para tal fin. La descripción de la cuenta indica que se registra el monto previsto para cubrir posibles pérdidas, originadas en la obsolescencia, deterioro y faltantes de existencias en almacenes.

Al respecto, es necesario reiterar al petente el motivo por el cual no se consideró éste costo en la estructura de gastos tarifarios, conforme a lo señalado por esta Intendencia en el expediente ET-045-2014, según el estudio técnico que consta en el oficio N° 301-IE-2014:

“Cabe señalar, que de acuerdo a la naturaleza de los inventarios del sector eléctrico, es usual poseer inventarios con mayor antigüedad, ya que éstos se mantienen en función de los activos que deberán ser reemplazados, o mantenidos para dar continuidad a su operación y en algunos casos la tecnología de estos no es actualizada a las condiciones actuales. Sin embargo, pese a que éste no corresponda a la tecnología más reciente, es deber del regulado garantizar la continuidad del servicio, incluso si eso conlleva almacenar los equipos por un periodo prolongado.

De lo anterior se desprende que dada la naturaleza de estos inventarios, no se incluyó en la proyección la partida denominada “estimación por validación de existencias en inventarios”, ya que una vez que se comprueba su obsolescencia o daño, este se procesará conforme al procedimiento de la institución y se demostrará su destrucción, a efectos de incorporar el costo en las tarifas eléctricas.”

Por lo que se considera que el ICE no aporta información adicional que requiera modificar el criterio original emitido en la resolución recurrida, por lo que se recomienda rechazar este argumento.

6. Análisis Financiero objeto de gasto N°819 “Vacaciones no disfrutadas”

Respecto a las “Vacaciones no disfrutadas” señala el petente que corresponde a la acumulación proporcional del derecho a vacaciones de los empleados, datos que es proporcionado de forma mensual por la División Capital Humano. Dentro del cálculo se deberá de descontar de la provisión de vacaciones, los días de vacaciones que el empleado disfrute en el mes y con ello mantener actualizado el saldo de vacaciones no disfrutadas. Su uso corresponde al rebajo de los días disfrutados por el trabajador, mismo que en su momento fueron reconocidos como gastos cuando se tenía la obligación.

Unido a lo anterior, indica el petente que se tiene la obligación contable, al realizar estimaciones y juicios para reconocer bajo una base de prudencia las diferentes estimaciones (partidas de activo) y provisiones (partidas de pasivo) correspondientes a los objeto de gasto indicados por el ente regulador.

Sobre este tema es necesario señalar que el ICE como una Institución pública, debe cumplir con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera y los registros adecuados de todas las partidas (incluyendo activos y pasivos o estimaciones y provisiones), para lo cual se aplica la base del devengo.

Sin embargo, para efectos tarifarios y en concordancia con el artículo 33 de la Ley 7593, la empresa debe justificar sus costos, para lo cual debe demostrar los gastos efectuados en un periodo determinado. Para incluir el gasto por concepto de “vacaciones” en las tarifas, se debe justificar el uso de ese beneficio e incurrirse en la erogación, el cual también debe coincidir con el costo incluido dentro de los salarios reportados a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por lo aquí expuesto, el recurrente no lleva razón en su argumento.

V. CONCLUSIONES

- 1. Desde el punto de vista formal, el recurso interpuesto por el ICE, resulta admisible por cuanto fue interpuesto en tiempo y forma.*
- 2. De la solicitud del ICE de modificar el pliego tarifario para las tarifas T-GE y T-CS, se recomienda aceptar el argumento y modificar el pliego tarifario.*
- 3. Con respecto con el punto de retribución al capital, se llega a la conclusión que lo actuado por la Intendencia es consistente con lo establecido en la metodología vigente, razón por la cual el recurrente no lleva razón en su argumento.*
- 4. Con respecto al análisis financiero, se considera que el tratamiento dado al objeto de gasto N° 37 “Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos” y salarios con goce de salario de los miembros de la asociación de bienestar social se ajusta a la normativa técnica aplicable y por tanto no lleva razón el recurrente.*

5. *Con respecto al análisis financiero, partidas denominadas “contables”, se considera la recurrente no lleva razón en su argumento.*
6. *Con relación al análisis del objeto de gasto Nº 816 “Estimación para validación existencias en inventario”, se considera que el ICE no aporta información adicional que requiera modificar el criterio original emitido en la resolución recurrida, por lo que se recomienda rechazar este argumento.*
7. *Con relación al análisis del objeto de gasto Nº819 “Vacaciones no disfrutadas”, el recurrente no lleva razón en su argumento.*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto; tal y como se dispone.

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE contra la resolución RIE-127-2015 del 15 de diciembre de 2015, únicamente en cuanto a la eliminación del cargo fijo por los primeros 3000 kWh para las tarifas T-GE y T-CS, definido en el Por Tanto I de la citada resolución.
- II. Ajustar el pliego tarifario definido en el Por Tanto I de la resolución RIE-127-2015 y por conexidad el pliego tarifario de ICE distribución incluido en el Por Tanto III de la resolución RIE-129-2015 del 15 de diciembre de 2015, para que se excluya de ambas resoluciones, el cargo fijo de los clientes con consumo de energía y potencia por los primeros 3000 kWh para las tarifas T-GE y T-CS.
- III. Establecer que los ítems que no se modifican expresamente en esta resolución se mantienen incólumes.
- IV. Elevar a conocimiento de la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación citando y emplazando a las partes para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva resolución.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 343 y 345.1 de la Ley General de la Administración Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Juan Manuel Quesada
Intendente

1 vez.—(IN2016019817).

ECA

Cc: ET-094-2015

SOLICITUD PRESENTADA POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) PARA LA FIJACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2016

ET-031-2016

RESULTANDO

- I. Que el 30 de julio de 1981, mediante la ley N.° 6588, se establece que la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) es la encargada de refinar, transportar y comercializar a granel el petróleo y sus derivados en el país.
- II. Que el 17 de agosto de 1993, mediante la Ley N.° 7356, se establece que la importación, refinación y distribución al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados para satisfacer la demanda nacional son monopolio del Estado, a través de Recope.
- III. Que el 15 de octubre de 2015, mediante resolución RJD-230-2015, publicada en el diario oficial La Gaceta N.° 211 del 30 de octubre de 2015, se estableció la *Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final*.
- IV. Que el 3 de febrero de 2015, la Intendencia de Energía (IE) mediante la resolución RIE-009-2016, publicada en el Alcance Digital N.° 15 a La Gaceta N.° 28 del 10 de febrero de 2016, aprobó entre otras cosas el margen de operación de Recope K, el ajuste de otros ingresos prorrateados y la rentabilidad sobre base tarifaria por producto por litro para el 2016.
- V. Que el 26 de febrero de 2015, la IE mediante la resolución RIE-022-2016, publicada en el Alcance Digital N.° 31 a La Gaceta N.° 43 del 2 de marzo de 2016, aprobó entre otras cosas el diferencial de precios vigente.
- VI. Que el 10 de marzo de 2016, Recope mediante oficio EEF-046-2016, presentó la información sobre las facturas de importación de combustibles correspondientes a febrero de 2016, así como, las facturas que estaban pendientes de enero de 2016 *-folios 166 al 204-*.
- VII. Que el 14 de marzo de 2016, Recope mediante oficio GG-0201-2016, solicitó fijación extraordinaria de precios de los combustibles *-folios 01 al 149-*.
- VIII. Que el 14 de marzo de 2016, la IE mediante oficio 0361-IE-2016 otorgó admisibilidad y solicitó proceder con la consulta pública de ley respectivamente *-folios 150 al 152-*.
- IX. Que el 15 de marzo de 2016, Recope mediante el oficio EEF-052-2016 remitió los precios del asfalto *-folio 164 -*.
- X. Que el 18 de marzo de 2016, en La Gaceta N.° 55 *-folios 205 al 207-*. y en los diarios de circulación nacional: La Nación, Diario Extra y La Teja *-corre agregado al expediente-*, se publicó la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 28 de marzo de 2016.

- XI. Que el 28 de marzo de 2016, mediante el oficio 1191-DGAU-2016, la Dirección General de Atención del Usuario (DGAU) remitió el informe de oposiciones y coadyuvancias, el cual indica que se presentaron 50 oposiciones –*corre agregado al expediente*-.
- XII. Que el 29 de marzo de 2016, mediante el oficio 0414-IE-2016, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos

CONSIDERANDO

- I. Que del estudio técnico 0414-IE-2016, citado, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD TARIFARIA

De conformidad con la metodología vigente y aplicable al presente asunto, el cálculo del precio de cada uno de los combustibles se debe realizar con fecha de corte al segundo viernes de cada mes -11 de marzo de 2016 en este caso-, con base en las siguientes variables y criterios de cálculo:

1. Precio FOB de referencia (Pr_{ij})

Se utilizan los precios internacionales de los 15 días naturales anteriores a la fecha de corte de realización del estudio. Los precios están sustentados en el promedio simple de los 11 días hábiles de los precios FOB internacionales de cada uno de los productos derivados del petróleo, tomados de la bolsa de materias primas de Nueva York (NYMEX) -período de cálculo comprendido entre el 25 de febrero y 10 de marzo de 2016 ambos inclusive-, excepto para el Av-gas que publica precios los sábados por lo que se cuenta con 13 registros durante este mismo período.

De este rango de precios se obtiene un precio promedio por barril para cada tipo de producto. Dicho precio promedio a la fecha de corte se expresa en colones por litro, utilizando 158,987 litros por barril y el tipo de cambio promedio de venta para las operaciones con el sector público no bancario, correspondiente a los 15 días naturales anteriores al segundo viernes de cada mes, calculado por el Banco Central de Costa Rica para efecto de expresarlo en colones. El tipo de cambio promedio utilizado es de $\text{¢}537,11/\text{\$}$, correspondiente al período comprendido entre el 25 de febrero al 10 de marzo de 2016 ambos inclusive.

Resumen de los Pr_{ij}

En el siguiente cuadro se detallan los precios promedios vigentes de los combustibles y los propuestos, tanto en US dólares por barril -unidad de compra venta a nivel internacional- como en colones por litro -unidad de compra venta a nivel nacional-.

Cuadro N.º 1
Comparativo de precios FOB promedio (en \$/bbl y ¢/l)

Producto	Pr_{ij}	Pr_{ij}	Diferencia	Pr_{ij}	Pr_{ij}	Diferencia
	(\$/bbl) RIE-022-2016	(\$/bbl) propuesta		(\$/bbl)	(¢/l) ¹ RIE-022-2016	
Gasolina súper	42,09	47,59	5,50	142,64	160,77	18,13
Gasolina plus 91	38,95	45,43	6,48	132,00	153,47	21,47
Diésel 50 -0,005% S-	41,77	45,64	3,87	141,56	154,19	12,63
Diésel -15 ppm-	41,92	45,79	3,87	142,06	154,69	12,63
Diésel térmico	36,44	38,87	2,43	123,52	131,31	7,79
Diésel marino	50,88	52,30	1,42	172,45	176,67	4,22
Keroseno	41,47	43,05	1,58	140,54	145,43	4,89
Búnker	20,70	22,13	1,43	70,16	74,78	4,62
Búnker de bajo azufre	29,19	31,60	2,41	98,92	106,74	7,82
IFO 380	24,39	22,11	-2,28	82,66	74,69	-7,97
Asfaltos	58,90	57,06	-1,84	199,64	192,78	-6,86
Diésel pesado	29,40	31,38	1,98	99,63	106,00	6,37
Emulsión asfáltica	34,81	33,91	-0,9	117,98	114,57	-3,41
LPG (mezcla 70-309)	17,20	19,95	2,75	58,30	67,39	9,09
LPG (rico en propano)	14,91	18,66	3,75	50,52	63,03	12,51
Av-gas	86,22	92,03	5,81	292,21	310,90	18,69
Jet fuel A-1	41,47	43,05	1,58	140,54	145,43	4,89
Nafta pesada	35,55	44,96	9,41	120,50	151,90	31,4

Factor de conversión 1 barril = 158,987 litros

¹ Tipo de cambio promedio: ¢538,85 /US\$

² Tipo de cambio promedio: ¢537,11/US\$

La variación entre el cálculo presentado por Recope y el obtenido por esta Intendencia responde a que en la propuesta de Recope se calcularon los promedios del precio internacional del asfalto y la emulsión asfáltica con la serie de datos incompleta.

2. Margen de operación de Recope (K), otros ingresos prorrateados y rentabilidad sobre base tarifaria por producto

En la resolución RIE-009-2016, publicada en el Alcance Digital N.º 15 a La Gaceta N.º 28 del 10 de febrero de 2016, se aprobó entre otras cosas el margen de operación de Recope K. Al respecto, por medio de la resolución RIE-018-2016, que resolvió el recurso de revocatoria contra la RIE-009-2016, se modificaron las tarifas a raíz de ajustes en las variables de otros ingresos prorrateados y la rentabilidad sobre base tarifaria por producto por litro para el 2016, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 2
Cálculo de componentes de precio por producto 2016
(colones por litro)

Producto	K	OIP_{i,a}	RSBT_i
Gasolina súper	35,69	-0,95	3,59
Gasolina plus 91	36,30	-0,95	4,53
Diésel 50 ppm de azufre	37,20	-0,95	4,65
Diésel 15	37,20	-0,95	4,65
Diésel térmico	19,79	0,00	-
Diésel marino	12,06	0,00	-
Keroseno	35,52	-0,95	3,05
Búnker	46,95	-0,95	10,24
Búnker bajo azufre	60,05	-0,95	0,88
IFO-380	41,72	-0,95	15,58
Asfaltos	55,46	-0,95	4,87
Diésel pesado	40,37	-0,95	6,89
Emulsión asfáltica	45,65	-0,95	2,18
LPG (mezcla 70-30)	78,35	-0,95	7,77
LPG (rico en propano)	68,84	0,00	-
Av-gas	232,44	-0,95	27,13
Jet fuel A-1	69,83	-0,95	9,44
Nafta pesada	34,39	-0,95	3,26

3. Diferencial de precios ($Da_{i,j}$)

En la resolución RIE-022-2016, publicada en el Alcance Digital N.º 31 a La Gaceta N.º 43 del 2 de marzo de 2016, se aprobó entre otras cosas el diferencial de precios ($Da_{i,j}$) vigente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 3
Cálculo del rezago por litro

Producto	Rezago total fecha BL (*)	Ventas proyectadas marzo y abril	Rezago propuesto por IE (¢ / litro) (*)
Gasolina súper	(4 922 899 672,62)	102 697 493,66	(47,94)
Gasolina plus 91	(5 221 688 814,83)	107 447 071,30	(48,60)
Diésel 50 ppm de azufre	(8 944 317 217,52)	209 742 486,84	(42,64)
Asfalto	(483 584 680,50)	16 764 543,20	(28,85)
LPG (mezcla 70-30)	(519 725 406,72)	45 320 039,29	(11,47)
Jet fuel A-1	517 746 698,12	41 775 583,11	12,39
Búnker	823 172 603,79	18 481 602,80	44,54
Búnker bajo azufre	0,00	15 000 000,00	0,00
Av-gas	(28 541 639,44)	244 839,98	(116,57)

(*) Los montos negativos corresponden a rebajas en las tarifas.

Fuente: Intendencia de Energía.

4. Subsidios

a. Flota pesquera nacional no deportiva

De acuerdo con la aplicación de la Ley N.º 9134 de Interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384, creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y sus reformas, de 16 de marzo de 1994 y del artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436 y sus reformas de 1 de marzo de 2005 y lo establecido en la resolución RIE-084-2013 del 24 de setiembre de 2013, publicada en La Gaceta N.º 188 el 1 de octubre de 2013, se actualiza en los precios de los combustibles, el subsidio a la flota pesquera, calculado con base en la facturación real de compra de combustible de febrero de 2016, así como, de enero del mismo año que no han sido incorporados en la fijación anterior.

Determinación del Si a aplicar a las tarifas vigentes:

El valor del subsidio se determina como la suma de todas las diferencias entre lo que está incluido en la tarifa vigente y los costos que la Ley N.º 9134 indica le corresponde pagar a este sector; de tal forma que se resten esas diferencias a las tarifas vigentes, para obtener el precio final de venta.

De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, se detallan a continuación únicamente los componentes que se deben actualizar cada mes según se indica en la Ley N.º 9134:

i. Margen de Recope:

El precio plantel del diésel y la gasolina para venta al sector pesquero nacional no deportivo debe contemplar, únicamente: flete marítimo, seguro marítimo y costos de trasiego, almacenamiento, distribución; éstos de acuerdo a la última información disponible, en este caso, el estudio ordinario. De conformidad con el método de cálculo del subsidio para pescadores, primero se calcula cada uno de los componentes de costo del margen absoluto de ambos productos -gasolina plus 91 y diésel 50- determinados en el estudio ordinario de margen de Recope. Se obtiene como resultado los nuevos valores a incorporar al margen ajustado de pescadores, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 4
Cálculo del margen de Recope a incluir en el precio de la flota pesquera
(colones por litro)

Gasolina plus 91

Componente del margen	Margen total	Margen ajustado pescadores
Margen de Comercializador (Platt's) ¢/L	1,33	
Flete marítimo ¢/L	7,13	7,13
Seguro marítimo ¢/L	0,14	0,14
Costo marítimo ¢/L	0,37	
Pérdidas en tránsito \$/bbl	-0,06	
Costos de trasiego almacenamiento y distribución	10,86	10,86
Costos de gerencias de apoyo	10,69	
Inventario de Seguridad en producto terminado	0,00	
Inversión (depreciación)	5,81	
Transferencias	0,04	
Total	36,30	18,13

Diésel 50 ppm de azufre

Componente del margen	Margen total	Margen ajustado pescadores
Margen de Comercializador (Platt's) ¢/L	1,33	
Flete marítimo ¢/L	7,64	7,64
Seguro marítimo ¢/L	0,16	0,16
Costo marítimo ¢/L	0,36	
Pérdidas en tránsito \$/bbl	0,09	
Costos de trasiego almacenamiento y distribución	10,67	10,67
costos de gerencias de apoyo	10,69	
Inventario de Seguridad en producto terminado	0,00	
Inversión (depreciación)	6,23	
Transferencias	0,04	
Total	37,20	18,46

Nota: El margen total es el margen de comercialización de Recope determinado en este estudio ordinario, el margen ajustado a pescadores refleja los únicos tres costos listados anteriormente de conformidad con la Ley N.º 9134.

Por consiguiente, las tarifas propuestas de gasolina plus incluirían un margen de operación de ¢36,30 por litro, mientras que el cargo por margen para la flota pesquera nacional no deportiva será de ¢18,13 por litro, generando un diferencial de ¢18,17 por litro.

Para el caso del diésel, las tarifas propuestas incluirían un margen de operación de ¢37,20 por litro, mientras que el margen para la flota pesquera nacional no deportiva será de ¢18,46 por litro, generando un diferencial de ¢18,74 por litro.

ii. Monto de la factura de compra del combustible:

Se calculan las diferencias entre los precios FOB vigentes a la fecha de este informe a los precios promedio simple facturados de los embarques recibidos en febrero 2016 y enero del mismo año, los cuales no han sido incorporados en las fijaciones tarifarias anteriores, según facturas –corre agregado al expediente–.

Cuadro N.º 5
Diferencia entre el Pr_{ij} y el precio facturado
(facturas enero – febrero 2016)

Producto	Fecha de factura	\$ / bbl	bbls	Total \$	Beneficiario	Embarque
Diésel 50 -0,005% S	25/02/2016	\$38,829	299.849,19	11.642.719,00	CARGILL	018P032016
Diésel 50 -0,005% S	08/03/2016	\$39,686	310.131,50	12.307.970,93	GLENCORE Ltd	021D022016
Diésel 50 -0,005% S	02/02/2016	\$35,603	314.286,55	11.189.651,60	GLENCORE Ltd	012D012016
Gasolina plus 91	03/02/2016	\$41,640	110.141,24	4.586.322,00	VALERO MARKETING AND SUPPLY CO.	013M042016
Gasolina plus 91	18/02/2016	\$40,007	120.030,93	4.802.029,00	VALERO MARKETING AND SUPPLY CO.	017M052016
Gasolina plus 91	25/02/2016	\$38,032	129.819,51	4.937.242,00	VALERO MARKETING AND SUPPLY CO.	020M062016
Gasolina plus 91	03/02/2016	\$40,781	99.711,47	4.066.367,92	VALERO MARKETING AND SUPPLY CO.	011M032016
Diferencial de precios promedio						
Producto	Pri promedio facturado \$	Pri vigente \$	dif /bbl \$	dif /L \$	dif /L ¢ (*)	
Diésel 50 -0,005% S	\$38,02	\$41,77	-\$3,75	-\$0,02	-12,66	
Gasolina plus 91	\$40,01	\$38,95	\$1,06	\$0,01	3,58	

(*) Tipo de cambio promedio: ¢537,11/US\$

iii. Subsidio por litro de febrero 2016:

Como resultado de lo anterior, el siguiente cuadro muestra el subsidio por litro para la gasolina plus 91 y diésel que vende Recope a la flota pesquera nacional no deportiva, identificando el monto para cada ítem considerado:

Cuadro N.º 6
Cálculo del subsidio para la gasolina plus y el diésel para la flota pesquera nacional no deportiva
-febrero de 2016-
(colones por litro)

Componentes del SC_{i,j} de gasolina plus pescadores		Componentes del SC_{i,j} de diésel pescadores	
Pri -facturación-	3,58	Pri -facturación-	-12,66
K	-18,17	K	-18,74
SC_{i,j}	-14,59	SC_{i,j}	-31,40

Asignación del subsidio cruzado a otros combustibles:

El subsidio del combustible *i* lo pagarán únicamente los combustibles no subsidiados en el ajuste extraordinario *j*, a menos de que la normativa vigente al momento del cálculo estipule lo contrario. La participación del pago del subsidio será distribuido de conformidad con la ecuación 18 de la metodología vigente.

Dicha ecuación establece para ventas estimadas de productos mayores que cero; en caso de que no se estimen ventas de alguno de los productos *i*, el porcentaje del subsidio a aplicar sería cero.

Cálculo del valor total del subsidio

Una vez obtenido el monto del subsidio para pescadores por litro de diésel y gasolina plus 91, éste se multiplica por las ventas reales de esos productos durante febrero de 2016, con el fin de determinar el monto real a subsidiar. Adicionalmente, debido a que las ventas estimadas a pescadores, para el mes en que se va a recuperar el subsidio, en este caso abril, son diferentes a las que generaron el monto subsidiado (febrero), es necesario ajustar el monto del subsidio por litro, para cada uno de los productos que consume la flota pesquera nacional no deportiva. En este caso, el monto por litro a subsidiar, se obtuvo de dividir el monto real a subsidiar entre las ventas estimadas de cada producto. Como resultado, el monto por litro a subsidiar, en abril para la gasolina plus 91 para pescadores es de ¢14,348 y para el diésel de pescadores ¢26,632, tal y como se detalla a continuación.

Cuadro N.º 7
Cálculo del subsidio total a la flota pesquera nacional no deportiva
(colones)

Subsidio	Subsidio por litro febrero	Monto del subsidio por litro a trasladar en abril	Ventas reales a pescadores febrero	Subsidio a pescadores
Gasolina Plus	-14,589	-14,348	627 741	-9 158 059
Diésel	-31,401	-26,632	1 906 482	-59 866 191
Total			2 534 223,00	-69 024 250

De conformidad con el cuadro anterior, el subsidio total a pescadores fue de €69 024 250 durante febrero de 2016.

Una vez obtenido este monto se distribuye proporcionalmente, según las ventas estimadas de abril de 2016 de todos los demás productos que expende Recope, con el fin de obtener el valor total del subsidio ($PS_{i,j}$), tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 8
Cálculo de la asignación del subsidio por producto

Producto	Recope: ventas febrero 2016 ^a		Subsidio total ^c	Ventas abril 2016 ^d	Subsidio €/litro
	Litros	Relativo ^b			
Gasolina Súper	47 828 841	18,393%	12 695 950	51 472 200	0,247
Gasolina plus 91	47 603 002	18,307%	12 636 002	51 591 346	0,245
Gasolina plus 91 para pescadores	627 741		-9 158 059	638 268	-14,35
Diésel 50 ppm de azufre	96 778 300	37,218%	25 689 363	98 378 515	0,261
Diésel 50 ppm de azufre para pescadores	1 906 482		-59 866 191	2 247 855	-26,63
Diésel térmico	-	-	-	-	-
Keroseno	658 675	0,253%	174 842	735 474	0,238
Búnker	10 229 864	3,934%	2 715 471	9 208 845	0,295
Búnker bajo azufre					
IFO 380	-	-	-	66 775	-
Asfalto	9 556 394	3,675%	2 536 702	6 987 822	0,363
Diésel pesado	882 775	0,339%	234 329	482 844	0,485
Emulsión asfáltica	1 230 625	0,473%	326 664	664 397	0,492
LPG (70-30)	23 571 855	9,065%	6 257 043	22 675 044	0,276
Av-gas	136 642	0,053%	36 271	126 872	0,286
Jet-A1	21 533 934	8,281%	5 716 086	20 343 182	0,281
Nafta pesada	20 820	0,008%	5 527	29 028	0,190
Total	262 565 950	100,000%	0	265 648 466	

a/ RECOPE, reporte mensual de ventas

b/ No incluye ventas a pescadores.

c/ Los montos negativos corresponden al subsidio al precio de los combustibles para la flota pesquera nacional no deportiva mientras que los montos positivos corresponden al monto adicional que se debe cobrar en los demás productos, diferentes al destinado a la flota pesquera nacional no deportiva, para financiar el subsidio que se otorga al combustible que se le vende a ésta.

d/ Ventas estimadas por la Intendencia de Energía con datos reales a diciembre 2015. Las ventas estimadas de asfalto, emulsión, diésel pesado, nafta pesada, IFO-380, bunker y diésel ICE fueron suministradas por Recope.

Fuente: Intendencia de Energía.

b. Política sectorial mediante Decreto Ejecutivo N.º 39437-MINAE

Al actualizarse en este estudio tarifario las variables consideradas para mantener la relación con respecto al precio internacional similar a la vigente en el período 2008-2015 que indica la Política Sectorial dictada mediante Decreto Ejecutivo N.º 39437-MINAE, se debe recalcular el subsidio correspondiente:

Cuadro N.º 9
Porcentaje promedio del Pr_{ij} sobre el precio plantel, 2008-2015

Producto	Porcentaje promedio Pr _{ij} en PPC, 2008-2015	Precio FOB	Precio plantel sin impuesto con nueva metodología	Precio plantel manteniendo la relación	Subsidio
Búnker	86,00	74,78	176,78	86,98	-89,80
Búnker de bajo azufre	85,00	106,74	167,64	125,76	-41,88
Asfalto	85,00	192,78	224,60	227,49	2,89
Emulsión asfáltica	85,00	114,57	162,86	135,35	-27,51
LPG (70-30)	86,00	67,39	142,29	78,15	-64,13
LPG (rico en propano)	89,00	63,03	132,79	70,68	-62,11

El valor total se obtuvo multiplicando el valor del subsidio para cada producto por las ventas estimadas para abril de 2016, el monto total a subsidiar asciende a €2 279 218 487,10 tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 10
Valor total del subsidio por producto, marzo 2016

Producto	Subsidio cruzado	Ventas estimadas abril 2016	Valor total del subsidio
Búnker	-89,80	9 208 845,01	(826 942 008,82)
Búnker de bajo azufre	-41,88	-	-
Asfalto	2,89	6 987 822,06	20 186 933,96
Emulsión asfáltica	-27,51	664 397,13	(18 276 811,41)
LPG (70-30)	-64,13	22 675 043,91	(1 454 186 600,83)
LPG (rico en propano)	-62,11	-	-
Total			(2 279 218 487,10)

Según la política sectorial y la metodología vigente, este monto debe ser distribuido entre los demás productos no subsidiados, proporcionalmente a las ventas estimadas para abril de 2016.

Cuadro N.º 11
Cálculo de la asignación del subsidio según la política sectorial, abril 2016

Producto	Ventas estimadas (en litros) abril 2016	Valor relativo	Total del subsidio (en colones)	Asignación del subsidio (€/L)
Gasolina súper	51 472 200,24	23,06%	525 549 296,22	10,21
Gasolina plus 91	51 591 346,17	23,11%	526 765 818,14	10,21
Diésel 50 ppm de azufre	98 378 514,95	44,07%	1 004 479 292,85	10,21
Diésel 15			-	
Diésel térmico			-	
Diésel marino			-	
Keroseno	735 473,86	0,33%	7 509 447,21	10,21
Búnker	9 208 845,01			
Búnker de bajo azufre				
IFO 380	66 774,54	0,03%	681 791,58	10,21
Asfalto	6 987 822,06			
Diésel pesado	482 843,52	0,22%	4 930 002,42	10,21
Emulsión asfáltica	664 397,13			
LPG (70-30)	22 675 043,91			
LPG (rico en propano)				
Av-Gas	126 871,63	0,06%	1 295 403,99	10,21
Jet fuel A-1	20 343 181,59	9,11%	207 711 050,15	10,21
Nafta Pesada	29 027,85	0,01%	296 384,54	10,21
Total	262 762 342,46	100,00%	2 279 218 487,10	
Total (sin ventas de subsidiados)	223 226 234,33			

VARIABLES CONSIDERADAS Y RESULTADOS

El siguiente cuadro muestra el resumen de las variables que componen los precios en plantel de distribución de Recope:

Cuadro N.º 12

Precio plantel sin impuesto final con las variables consideradas

PRODUCTO	Precio FOB Actual ⁽¹⁾	Precio FOB Actual	Margen de operación de Recope	Otros ingresos	Otros ingresos prorrateados	Diferencial de precio	Ajuste por gastos de operación	Ajuste por otros ingresos	Canon de regulación	Subsidio específico	Pescadores		Política Sectorial		Rendimiento sobre base tarifaria	Precio Plantel (sin impuesto)
											Subsidio cruzado	Asignación del subsidio	Subsidio cruzado	Asignación del subsidio		
											\$/ bbl	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro		
Gasolina súper	47,59	160,77	35,69	0,00	-0,95	-47,94	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,25	0,00	10,21	3,59	162,54
Gasolina plus 91	45,43	153,47	36,30	0,00	-0,95	-48,60	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,24	0,00	10,21	4,53	156,13
Gasolina plus 91 pescad.	45,43	153,47	36,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14,35	-14,35	0,00	0,00	0,00	175,42
Diésel 50 ppm de azufre	45,64	154,19	37,20	0,00	-0,95	-42,64	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,26	0,00	10,21	4,65	163,84
Diésel 50 pescadores	45,64	154,19	37,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-26,63	-26,63	0,00	0,00	0,00	164,76
Diésel 15	45,79	154,69	37,20	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,65	196,51
Diésel térmico	38,87	131,31	19,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152,02
Diésel marino	52,30	176,67	12,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189,66
Keroseno	43,05	145,43	35,52	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,24	0,00	10,21	3,05	194,42
Búnker	22,13	74,78	46,95	0,00	-0,95	44,54	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,29	-89,80	0,00	10,24	86,98
Búnker de bajo azufre	31,60	106,74	60,05	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	-41,88	0,00	0,88	125,76
IFO 380	22,11	74,69	41,72	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	0,00	10,21	15,58	142,18
Asfalto	57,06	192,78	55,46	0,00	-0,95	-28,85	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,36	2,89	0,00	4,87	227,49
Diésel pesado	31,38	106,00	40,37	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,49	0,00	10,21	6,89	163,93
Emulsión asfáltica	33,91	114,57	45,65	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,49	-27,51	0,00	2,18	135,35
LPG (mezcla 70-30)	19,95	67,39	78,35	0,00	-0,95	-11,47	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,28	-64,13	0,00	7,77	78,15
LPG (rico en propano)	18,66	63,03	68,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	-62,11	0,00	0,00	70,68
Av-Gas	92,03	310,90	232,44	0,00	-0,95	-116,57	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,29	0,00	10,21	27,13	464,36
Jet fuel A-1	43,05	145,43	69,83	0,00	-0,95	12,39	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,28	0,00	10,21	9,44	247,55
Nafta Pesada	44,96	151,90	34,39	0,00	-0,95	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00	0,00	0,19	0,00	10,21	3,26	199,92

⁽¹⁾ Fuente: Platts, a excepción del IFO 380, asfalto, diésel marino y emulsión asfáltica.

Tipo de cambio promedio: ¢537,11 Nota: Las diferencias en los decimales se deben a efectos de redondeo.

5. Impuesto único

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N.° 39457-H, publicado a La Gaceta N.° 20 del 29 de enero de 2016, el impuesto único a los combustibles es el siguiente:

Cuadro N.° 13
Impuesto único a los combustibles

Tipo de combustible	Impuesto en colones por litro
Gasolina súper	244,25
Gasolina plus 91	233,25
Diésel 50 ppm de azufre	138,00
Asfalto	47,00
Emulsión asfáltica	35,25
Búnker	22,75
LPG -mezcla 70-30	47,00
Jet A-1	139,50
Av-gas	233,25
Keroseno	66,75
Diésel pesado	45,50
Nafta pesada	33,50

Fuente: Decreto Ejecutivo N.° 39457-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 20 del 29 de enero de 2016

6. Banda de precios para los combustibles que vende Recope en puertos y aeropuertos

La fijación del precio plantel de Recope en puertos y aeropuertos está dada por una banda. El rango está limitado por el cálculo de una desviación estándar, calculada con base en los últimos 300 datos de precios FOB en dólares por barril tomados de Platt's. Para el caso del jet fuel los valores son tomados de la referencia pipeline de acuerdo al fundamento dado en la resolución RIE-035-2014. Para el Av-gas se considera el promedio de las referencias Borger TX (código DA398KS), Pasadena Tx (código DA416ZX) y Baton Rouge LA (código DA115KS) y para el IFO- 380 la información es suministrada por Recope.

A la desviación estándar obtenida se le debe sumar o restar al precio internacional $-Pr_{ij}$, para establecer así su rango de variación. Una vez publicado en La Gaceta, Recope puede ajustar el Pr_{ij} diariamente según la fuente de información utilizada; luego adicionar los restantes factores determinados por Aresep que componen el precio y así determinar el precio final de los combustibles en puertos y aeropuertos, siempre y cuando este nuevo Pr_{ij} determinado por Recope, no esté fuera de la banda establecida.

En el cuadro siguiente se muestran las desviaciones estándar para cada combustible, así como los demás valores que permiten determinar la banda de precio.

Cuadro N.° 14
Rangos de variación de los precios de venta para IFO-380, AV-GAS y Jet-fuel

PRODUCTO	Desviación estándar \$/ lit	Desviación estándar ¢ / lit	Prij ¢ / lit	Ki ¢ / lit	Di ¢ / lit	PS pesquera ¢ / lit	PS Sectorial ¢ / lit	Precio al consumidor	
								Límite inferior ¢ / lit	Límite Superior ¢ / lit
IFO-380	0,070	37,33	74,70	41,72	0,00	0,00	10,21	106,75	181,41
AV – GAS	0,112	60,23	310,90	232,44	-116,57	0,29	10,21	406,04	526,50
JET FUEL	0,075	40,53	145,43	69,83	12,39	0,28	10,21	208,93	289,99

Tipo de cambio promedio: ¢537,11/US\$

La variación entre el cálculo presentado por Recope y el obtenido por esta Intendencia responde a la diferencia en el valor de la desviación estándar para el caso del Av-gas ya que esta Intendencia toma en cuenta los 300 datos previos a la fecha de corte, incluyendo los sábados pues hay cotización de precio para este producto según lo indicado en el punto 1 de este apartado y a diferencias en el cálculo de los subsidios indicados en apartados anteriores.

7. Diésel 15

Una vez que exista la obligación por parte de Recope de suministrar el diésel 15 ppm en lugar del Diésel 50 ppm de azufre, el precio del mismo deberá actualizarse en cada fijación extraordinaria. En esta ocasión el precio de este producto será el siguiente:

Cuadro N.° 15
Precio del diésel 15 -15 ppm-
-en colones por litro-

DIÉSEL 15	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final ¹
Precio en plantel		334,51
Precio en estación de servicio ²	196,51	391,00
Precio de venta para el comercializador sin punto Fijo ³		338,26

¹ Con impuesto.

² Incluye un margen de comercialización total de 48,3128/litro y flete promedio de 7,8642/litro.

³ Incluye un margen total de 3,746 colones por litro.

8. Márgenes de comercialización

Según la resolución RIE-062-2013, publicada en el Alcance Digital N.° 107 a La Gaceta N.° 112 el 12 de junio de 2013, el margen de comercialización para estaciones de servicio mixtas y marinas a partir del 1 de mayo de 2015, se estableció en ¢48,3128 por litro.

El margen de comercialización del distribuidor sin punto fijo de venta -peddler- fue establecido mediante resolución RJD-075-96 de 4 de setiembre de 1996, en un monto de ¢3,746 por litro.

Para el caso del flete de productos limpios, se fijó un monto promedio de ¢7,8642 por litro, mediante resolución RIE-029-2014 publicada en La Gaceta N.º 112 del 12 de junio de 2014. Para el caso del jet-fuel y el Av-gas, se estableció un margen de comercialización para la estación de servicio -con flete incluido- de ¢15,2393 por litro, mediante resolución RIE-029-2014.

Para el caso del flete de productos negros -sucios-, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.º 61 a La Gaceta N.º 208 del 29 de octubre de 2014.

Según la resolución RIE-048-2015, 2015 publicada en el Alcance Digital N.º 28 a La Gaceta N.º 82 del 29 de abril de 2015, el margen de comercialización para el envasador de GLP, se estableció en ¢54,033 por litro.

Según la resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016, publicada en el Alcance Digital N.º 32 a La Gaceta N.º 43 del 2 de marzo de 2016, el margen de comercialización para el distribuidor y agencia de GLP, se estableció en ¢51,704 por litro y el margen de detallista de GLP, se estableció en ¢59,455 por litro.

[...]

IV. CONCLUSIONES

Con base en la metodología aplicable, los valores, cálculos indicados y justificados en el apartado Análisis de la solicitud tarifaria del presente informe, se concluye que deben ajustarse los precios de todos los productos derivados de hidrocarburos. El detalle de esos precios se indica en el apartado siguiente.

[...]

II. Que en cuanto a las oposiciones presentadas en la consulta pública, del estudio técnico 0414-IE-2016, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

1. **Carlos Corrales Valverde** (folios 208 al 212 – 350 al 352). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
2. **Róger Davis** (folios 213 al 217). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
3. **Luis Villalobos** (folios 218 al 222). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
4. **Juan Carlos Linares** (folios 223 al 225). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
5. **Juan Pablo Urbina** (folios 226 al 228). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.

6. **Gerardo Badilla** (folios 229 al 231). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
7. **Jorge Morales Bonilla** (folios 232 al 234). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
8. **Giuseppe Colucci** (folios 235 al 237). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
9. **Leonardo Meléndez Vega** (folios 238 al 240). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
10. **Daniel Rojas** (folios 241 al 243). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
11. **Gloriana Rodríguez** (folios 244 al 246). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
12. **Jean Valerio** (folios 247 al 249). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
13. **Franklin Aguilar** (folios 250 al 252). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
14. **Diego Alberto** (folios 253 al 255). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
15. **Walter Mora** (folios 256 al 258). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
16. **Pablo Roblero Agüero** (folios 259 al 261). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
17. **Christopher García Montoya** (folios 262 al 264). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
18. **Eduardo Pérez** (folios 265 al 267). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
19. **Alexandra Barrantes** (folios 268 al 270). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
20. **David Arce Salazar** (folios 271 al 273). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
21. **Jeffrey Fallas Gonzaga** (folios 274 al 276). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.

22. **Jonathan Picado Sanabria** (folios 277 al 279). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
23. **Miguel Briceño** (folios 280 al 282). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
24. **Javier Guerrero Esquivel** (folios 283 al 285). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
25. **Rafael Hernández** (folios 286 al 288). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
26. **Michael Soto Mata** (folios 289 al 291). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
27. **Gustavo López** (folios 292 al 294). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
28. **David Soto Vásquez** (folios 295 al 297). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
29. **Marcos Fernández** (folios 298 al 300). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
30. **Marcelo Montero** (folios 301 al 303). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
31. **Daniels Vega Benavides** (folios 304 al 306). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
32. **Adriana Chaves** (folios 307 al 309 -347 al 349). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
33. **Gustavo Vindas** (folios 310 al 312). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
34. **Luis Diego Garita Aguilar** (folios 313 al 316). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
35. **Ricardo Madrigal** (folios 317 al 319). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
36. **Paula Barrantes Sánchez** (folios 320 al 322). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
37. **Marlene Sánchez Rodríguez** (folios 323 al 325). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.

38. **Pedro Ramírez Rodríguez** (folios 326 al 328). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
39. **Angelith Barrantes** (folios 329 al 331). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
40. **Esteban Barrantes** (folios 332 al 334). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
41. **Oscar Mario Durán Cabrera** (folios 335 al 337). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
42. **Eugenio Méndez Libby** (folios 338 al 340). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
43. **Anthony Rojas** (folios 341 al 343). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
44. **Christopher Araya Ramírez** (folios 344 al 346). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
45. **Bryan Azofeifa Loría** (corre agregado al expediente). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
46. **Tatiana Molina** (corre agregado al expediente). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
47. **Glenda López Álvarez** (corre agregado al expediente). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
48. **Juan Cubillo Arrieta** (corre agregado al expediente). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
49. **Magdalena Carranza Alvarado** (corre agregado al expediente). De conformidad con dicho oficio su oposición fue rechazada porque el escrito estaba sin firmar, en consecuencia no se atenderá su oposición.
50. **Johan Castro Alfaro** (corre agregado al expediente). De conformidad con dicho oficio su oposición fue admitida, en resumen sus argumentos son:
 - a. Los aumentos tarifarios se resuelven en un tiempo mayor que las rebajas.
 - b. Los gastos relacionados con el proyecto de ampliación y modernización de la refinería no deben acarrear un incremento tarifario, más aun considerando que el proyecto se encuentra detenido.

Al señor Johan Castro Alfaro, se le indica que:

- a. *De conformidad con la metodología vigente (RID-230-2015), las fijaciones extraordinarias de precios de los combustibles se activan el segundo viernes de cada mes, aunado a lo anterior el artículo 43 del Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (7593), dispone que para trámites extraordinarios se dispone de 15 días naturales para resolver. Este procedimiento se sigue independientemente de que el resultado genere un aumento o disminución de las tarifas. No aporta el señor Castro Alfaro ninguna prueba que evidencie que dichos plazos se hayan incumplido, en consecuencia se recomienda rechazar este argumento.*
- b. *Se le aclara al señor Castro Alfaro que en las fijaciones extraordinarias no se revisan los gastos operativos de Recope. El incremento tarifario propuesto se genera principalmente por la variación en el precio internacional de referencia de los productos terminados, en concordancia con lo anterior los gastos relacionados con el proyecto de ampliación y modernización de la refinería no fundamentan el resultado propuesto. Se recomienda rechazar este argumento.*

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es, fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

Precios en planteles de abasto:

PRECIOS PLANTEL RECOPE

-colones por litro-

Producto	Precio sin impuesto	Precio con impuesto ⁽³⁾
Gasolina súper ⁽¹⁾	162,54	406,79
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾	156,13	389,38
Diésel 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	163,84	301,84
Diésel 15 ppm ⁽¹⁾	196,51	334,51
Diésel térmico ⁽¹⁾	152,02	290,02
Diésel marino	189,66	327,66
Keroseno ⁽¹⁾	194,42	261,17
Búnker ⁽²⁾	86,98	109,73
Búnker de bajo azufre ⁽²⁾	125,76	148,51
IFO 380 ⁽²⁾	142,18	142,18
Asfalto ⁽²⁾	227,49	274,49
Diésel pesado ⁽²⁾	163,93	209,43
Emulsión asfáltica ⁽²⁾	135,35	170,60
LPG <i>-mezcla 70-30-</i>	78,15	125,15
LPG <i>-rico en propano-</i>	70,68	117,68
Av-gas ⁽¹⁾	464,36	697,61
Jet fuel A-1 ⁽¹⁾	247,55	387,05
Nafta pesada ⁽¹⁾	199,92	233,42

⁽¹⁾ Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.º 112 del 12 de junio de 2014.

⁽²⁾ Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.º 61 de La Gaceta N.º 208 del 29 de octubre de 2014.

⁽³⁾ Se exceptúa del pago de este impuesto, el producto destinado a abastecer las líneas aéreas y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con la Ley N.º 7384 y el artículo 1 de la Ley N.º 8114.

Precios a la flota pesquera nacional no deportiva exonerado del impuesto único a los combustibles:

**PRECIOS A LA FLOTA PESQUERA NACIONAL NO
DEPORTIVA ⁽¹⁾
-colones por litro-**

Producto	Precio Platel sin impuesto
Gasolina plus 91	175,42
Diésel 50 ppm de azufre	164,76

(1) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 de INCOPECA y la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias

a. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

**PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
-colones por litro-**

Producto	Precio con impuesto ⁽³⁾
Gasolina súper ⁽¹⁾	463,00
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾	446,00
Diésel 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	358,00
Keroseno ⁽¹⁾	317,00
Av-gas ⁽²⁾	713,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	402,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de 48,3128/litro y flete promedio de 7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 de 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de 15,2393/litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014.

⁽³⁾ Redondeado al colón más próximo.

b. Precios del comercializador sin punto fijo -consumidor final-:

**PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO
A CONSUMIDOR FINAL
-colones por litro-**

Producto	Precio con impuesto ⁽¹⁾
Gasolina súper	410,54
Gasolina plus 91	393,13
Diésel 50 ppm de azufre	305,59
Keroseno	264,92
Búnker	113,47
Asfaltos	278,24
Diésel pesado	213,17
Emulsión asfáltica	174,35
Nafta pesada	237,17

⁽¹⁾ Incluye un margen total de 3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 de 4 de setiembre de 1996.

Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-gas y Jet A-1 general de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N.º 235 del 5 de diciembre de 2003 y Voto constitucional 2005-02238 del 2 de marzo de 2005.

c. Precios del gas licuado del petróleo –LPG- al consumidor final mezcla 70-30:

**PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION
-mezcla propano butano-
-en colones por litro y cilindros incluye impuesto único- ⁽¹⁾**

Tipos de envase	Precio a facturar por el envasador ⁽²⁾	Precio a facturar por distribuidor y agencias ⁽³⁾	Precio a facturar por detallistas ⁽⁴⁾
Tanques fijos -por litro-	179,19	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	1 523,00	1 963,00	2 468,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	3 064,00	3 948,00	4 965,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	3 835,00	4 941,00	6 213,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	6 128,00	7 896,00	9 930,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	15 321,00	19 741,00	24 825,00
Estación de servicio -por litro- ⁽⁵⁾		(*)	228,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

⁽¹⁾ Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001.

⁽²⁾ Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015.

⁽³⁾ Incluye el margen de distribuidor y agencia de 51,704/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016.

⁽⁴⁾ Incluye el margen de detallista de 59,455/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016.

⁽⁵⁾ Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015 y 48,3128/litro para estación de servicio mixta, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013.

d. Precios del gas licuado del petróleo –LPG- rico en propano al consumidor final:

**PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO RICO EN PROPANO POR TIPO DE ENVASE
Y CADENA DE DISTRIBUCION**

-en colones por litro y cilindros incluye impuesto único-⁽¹⁾

Tipos de envase	Precio a facturar por el envasador (2)	Precio a facturar por distribuidor y agencias (3)	Precio a facturar por detallistas (4)
Tanques fijos -por litro-	171,71	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	1 460,00	1 899,00	2 404,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	2 936,00	3 820,00	4 837,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	3 675,00	4 781,00	6 053,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	5 873,00	7 641,00	9 674,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	14 681,00	19 102,00	24 186,00
Estación de servicio -por litro- ⁽⁵⁾		(*)	220,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

⁽¹⁾ Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001.

⁽²⁾ Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015.

⁽³⁾ Incluye el margen de distribuidor y agencia de 51,704/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016.

⁽⁴⁾ Incluye el margen de detallista de 59,455/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016.

⁽⁵⁾ Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015 y 48,3128/litro para estación de servicio mixta, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013.

II. Fijar para los productos IFO-380, Av-gas y jet fuel que expende Recope en puertos y aeropuertos, los siguientes límites a la banda tarifaria:

**Rangos de variación de los precios de venta
para IFO 380, Av-gas y Jet fuel A-1**

Producto	c/L	
	Límite inferior	Límite superior
IFO 380	106,75	181,41
Av-gas	406,04	526,50
Jet fuel A-1	208,93	289,99
Tipo de cambio	c537,11	

- III. Una vez que exista la obligación por parte de Recope de suministrar el diésel 15 ppm en lugar del diésel 50 ppm de azufre el precio del mismo será el siguiente y el cual se actualizará en cada fijación tarifaria:

**Precio del diésel 15 -15 ppm-
-en colones por litro-**

Diésel 15	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final ¹
Precio en plantel		334,51
Precio en estación de servicio ²	196,51	391,00
Precio de venta para el comercializador sin punto Fijo ³		338,26

¹ Con impuesto.

² Incluye un margen de comercialización total de ¢48,3128/litro y flete promedio de ¢7,8642/litro.

³ Incluye un margen total de ¢3,746 colones por litro.

- IV. Indicar a Recope lo siguiente:
- a. En los primeros 8 días hábiles de cada mes, debe presentar copia certificada de las facturas de compra de diésel y gasolina plus 91 expendidos en el país del mes anterior, así como la desagregación de los montos CIF de las mismas.
 - b. Dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes debe enviar en forma digital *-disco compacto-* la información del último mes, con el cálculo del diferencial tarifario *-Di-* por producto y en complemento del punto anterior, copia certificada de las facturas de compra de todos los combustibles, excepto diésel y gasolina plus 91 del mes anterior, así como la desagregación de los montos CIF de las mismas.
 - c. Como máximo 3 días hábiles después del segundo viernes de cada mes debe presentar la serie mensual del precio de referencia del asfalto.
 - d. Debe presentar mensualmente la información utilizada para el cálculo de la banda de precios para la venta de los productos IFO-380, Av-gas y Jet A-1 general, de acuerdo con las fijaciones extraordinarias de precios.
 - e. Presentar copia certificada de los contratos o carteles adjudicados de compra de combustibles a más tardar un mes después de formalizado el documento.
 - f. En los primeros 20 días naturales de cada mes, debe presentar el reporte de ventas diarias del mes anterior, así como el detalle de las compras realizadas en el mes anterior certificadas y en Excel, con el siguiente formato:

Fecha de bbl	Fecha de descarga	Fecha de pago	Número de embarque	Producto	Volumen (en barriles)	Costo total FOB	Costo total CIF

- g. En los estados financieros mensuales, debe presentar el Anexo 3-A de los Estados Financieros con valores FOB en colones.
- h. En las siguientes solicitudes extraordinarias debe incluir:
- i. Todos los precios de los productos de acuerdo al pliego tarifario vigente, así como su debida justificación. Además, incluir al menos en un medio digital de uso común (word, excel, etc.) el detalle de las fuentes de información y de los cálculos efectuados (fórmulas explícitas).
 - ii. Los criterios explícitos utilizados y los resultados de las estimaciones de ventas en el cálculo del subsidio a pescadores así como anexar la información sobre las ventas estimadas, por producto, que el Instituto Costarricense de Electricidad les envía.
 - iii. El cálculo del precio para el diésel marino, especificando la proyección de ventas de dicho producto para lo que resta del 2015 y 2016 detallado mensualmente.
 - iv. Actualizar la información presentada en el oficio GAF-0144-2016 sobre detalle de compras, además indicar fecha de pago de factura.
 - v. Detallar diariamente las salidas de inventario, en un cuadro de conciliación con el anexo de inventarios de los estados financieros del mes anterior y donde se especifique si la salida fue por venta, donación u otro.
 - vi. Detallar diariamente los ajustes realizados al inventario de inventarios de los estados financieros del mes anterior, donde se especifique la naturaleza de los mismos tanto en volumen como en costo.
 - vii. Aporte el cálculo de los saldos iniciales de los inventarios de los estados financieros del mes anterior a precio FOB.
 - viii. Adjuntar algún tipo de comprobante de entrada de cargamento a tanque o inventario, y/o comprobante que respalde la fecha de las descargas realizadas durante el mes anterior.
 - ix. Actualizar el documento "Import_Crudos & deriv_Dic 2015-Final.xls" al cierre de cada mes.
- V. Establecer que los precios rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

- VI.** Tener por analizadas y respondidas las diferentes oposiciones con el contenido del “*Considerando II*” de la presente resolución. Agradecer al participante por sus aportes al proceso de fijación tarifaria.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*LGAP*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la *LGAP*, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN MANUEL QUESADA
INTENDENTE DE ENERGÍA

ECA/
C.c: ET-031-2016

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

Res No. 10-2016 AJ
PROCESO ORDINARIO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. ASESORIA JURIDICA. SUB-PROCESO JURIDICO CONTRACTUAL. San José, a las doce horas del siete de enero del dos mil dieciséis. Que mediante resolución No.395-2012AJ de las once horas del diecinueve de julio del dos mil doce se confiere audiencia al señor YOSIMAR LÓPEZ QUIRÓS, cédula de identidad No. 7-217-101, de conformidad con lo siguiente: “Res No.395-2012 AJ. PROCESO ORDINARIO ADMINISTRATIVO. MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. ASESORIA JURIDICA. PROCESO JURIDICO CONTRACTUAL. San José, a las once horas del diecinueve de julio del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, y el oficio No. DCD- 1069-2012 de fecha 20 de abril del 2012 suscrito por el Licenciado Quirico Céspedes Badilla, Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, procede el ORGANO DIRECTOR, debidamente nombrado al efecto según Resolución No. 2139-2012 DM de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil doce, del Despacho del señor Ministro, a iniciar PROCESO ADMINISTRATIVO por presunto incumplimiento contractual, en contra del señor YOSIMAR LÓPEZ QUIRÓS, cédula de identidad No. 7-217-101, servidor de este Ministerio, quien suscribió con este Ministerio contrato Técnico Básico Policial No. 59 (055-2011-59), suscrito el 12 de enero del 2012, el cual respecto del plazo se señala lo siguiente: “La fecha de inicio del curso es el 16 de diciembre del 2011 y la fecha de finalización sería aproximadamente el 03 de noviembre de 2012”. El presunto incumplimiento lo es en cuanto a lo establecido en la cláusula cuarta, que estipula como una razón para resolver el contrato, la renuncia injustificada del beneficiario. Asimismo, establece que la disolución por culpa del beneficiario se considerará una infracción grave a la Ley General de Policía, el Reglamento de Servicios y el Reglamento de Organización, ambos de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública. Al respecto se le informa que en caso de resultar responsable del incumplimiento que se le atribuye, podría imponérsele como sanción, el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración que consiste en el pago proporcional del costo del curso de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del contrato suscrito. El presente procedimiento administrativo será instruido por la Licenciada Kattia Delgado Calvo, funcionaria del Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. Recíbese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, se le hace saber al señor YOSIMAR LÓPEZ QUIRÓS, que este órgano director ha ordenado realizar una comparecencia oral y privada, para las diez horas del 24 de agosto del año dos mil doce, en la Asesoría Jurídica, sita en oficinas Centrales del Ministerio de Seguridad Pública, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba, todo acorde a lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y con la finalidad de que se manifieste al respecto o presente las justificaciones que considere necesarias ante el presunto incumplimiento contractual. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles, la cual hasta el momento consiste en: expediente No. 1285-2012 del Proceso Jurídico Contractual con 17 folios en el que consta oficio No. DCD-01069-2012 de fecha 20 de abril 2012 citado, copia de oficio URE0416-2012 ENP, suscrito por la señora Lisseth Ramírez Jiménez, Encargada de la Unidad de Registro Estudiantil de la Escuela Nacional de Policía, dirigido al Departamento de Control y Documentación, copia de oficio No.697-2012-DCD de fecha 14 de marzo de 2012 mediante el cual el Licenciado Mario Arias Hidalgo, Analista del Departamento de Capacitación remite a la Sección de Archivo, originales de los contratos de Adiestramiento del Curso Técnico Básico Policial No.59, copia de oficio No.2012-7984 AJ-PJC-kdc de fecha 08 de junio del 2012, mediante el cual el Licenciado Jeiner Villalobos Steller, solicita al Departamento de Capacitación y Desarrollo, la remisión de información atinente al contrato suscrito por el señor Yosimar López Quirós, oficio DCD-1759-2012 del 12 de junio del 2012, mediante el cual el Licenciado Quirico Céspedes Badilla, Coordinador de la Sección de Desarrollo del Departamento de Capacitación y Desarrollo remite a la Asesoría Jurídica, la siguiente documentación, la cual forma parte del expediente administrativo 1285-2012, a saber: copia de formulario para datos personales del Curso Básico Policial No. 59 copia de la cédula de identidad del señor Yosimar López

Quirós, copia del contrato de Adiestramiento del Curso Técnico Básico Policial No.59 (No. 055-2011-59) suscrito por el señor Yosimar López Quirós y el señor Ministro de Seguridad Pública, copia de declaración Jurada No.055-2011-59, rendida por el señor Yosimar López Quirós, a las 11 horas 46 minutos del 12 de enero del 2012, Pagaré No.055-2011-59, suscrito por el señor López Quirós. De igual manera consta resolución No. 2139-2012 DM de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil doce, del Despacho del señor Ministro, mediante la cual se nombra a la Licenciada Kattia Delgado Calvo, como Órgano Director, a efecto de instruir el expediente administrativo, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 312 inciso 1º de la Ley General de Administración Pública. Se le informa al señor Yosimar López Quirós, que la comparecencia señalada al efecto, es el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba de descargo y los alegatos pertinentes, por lo que la prueba que estime necesaria para la defensa de sus intereses, puede hacerla llegar a este Despacho antes o al momento de la comparecencia, si lo hiciera antes, deberá hacerlo por escrito, asimismo se hace de su conocimiento que en contra de esta Resolución proceden los Recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y siguientes, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo a conocimiento del superior. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas las 24 horas contadas a partir de la notificación de este acto tal y como lo señala el artículo 346 de la ley de mérito, de igual manera se le hace saber que le asiste el derecho, de hacerse acompañar de un abogado que le represente durante todo el proceso administrativo. Se le advierte que de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido por el artículo 252 de la Ley General de la Administración Pública. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. NOTIFIQUESE. Licda. Kattia Delgado Calvo Órgano Director Proceso Jurídico Contractual Asesoría Jurídica. Kdc.-1285-2012 “ No obstante lo anterior, habiendo intentado notificarle la resolución transcrita en la dirección conocida, según la información que respecto del ex servidor guarda el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, la misma fue devuelta por la oficina de Correos de Costa Rica, por lo que a efecto de cumplir con el trámite de notificación, y desconociéndose la dirección actual del señor Yosimar López Quirós, se ordena la publicación de la presente resolución a través del Diario Oficial La Gaceta y se confiere nuevo plazo para la comparecencia señalada, la cual se realizará quince días hábiles posterior a la última publicación, en horario oficial de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. Notifíquese. Publíquese.

Licda. Kattia Delgado Calvo
Órgano Director
Sub-Proceso Jurídico Contractual
Asesoría Jurídica

1 vez.—(IN2016019850).